



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

| | | |
|---|--|--|
| Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares | Presidenta Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez | Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez |
| Año II | Ciudad de México, martes 18 de abril de 2017 | Sesión 25 |

SUMARIO

| | |
|--|-----------|
| ASISTENCIA | 19 |
| ORDEN DEL DÍA | 19 |
| ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR | 37 |
| COMUNICACIONES OFICIALES | |
| La Mesa Directiva, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 y 74, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, comunica que se realizó modificación de turno a: | |
| – Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, presentada por el diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, el 14 de febrero de 2017. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen. | 41 |
| Se modifica el turno, actualícense los registros parlamentarios. | 42 |

| | |
|--|----|
| De la Junta de Coordinación Política, con la que comunica cambio de integrantes y de juntas directivas de comisiones. Se aprueba, comuníquese. | 42 |
| De la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández y el diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, del PRD, por medio de la cual solicitan el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se deroga el párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | 43 |
| De la diputada Sara Paola Galico Félix Díaz, del PVEM, con la cual solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal. | 43 |
| Del diputado Evelio Plata Inzunza, del PRI, por medio de la cual solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de la Agencia Mexicana del Servicio de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agrícola, Pecuaria, Agroforestal, Pesquera y Acuícola, y reforma los artículos 92, 93, 94 y 96 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. | 43 |
| Del diputado Alejandro González Murillo, del PES, con la cual solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 343 Bis del Código Penal Federal, y 49 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del mismo grupo parlamentario. | 43 |
| Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios. | 43 |
| De la diputada Sara Paola Galico Félix Díaz, con la que comunica que ha dejado de pertenecer al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. | 44 |
| Del diputado Carlos Lomelí Bolaños, con la que comunica que ha dejado de pertenecer al Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. | 44 |
| De enterado, comuníquese. | 44 |
| De la Coordinación del Grupo Parlamentario Morena, por medio de la cual comunica la integración de los diputados Sara Paola Galico Félix Díaz y Carlos Lomelí Bolaños a ese grupo parlamentario. De enterado, comuníquese. | 44 |
| De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la que remite el Informe Especial sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México. Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento. | 45 |
| Del Instituto Nacional de Migración, con la cual remite el primer Informe Trimestral 2017 de los avances financieros correspondientes a los programas de Protección a Migrantes. Se remite a las Comisiones de Asuntos Migratorios, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. | 47 |

De la Secretaría de Gobernación, mediante la cual remite 10 contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente:

- Por el que se exhorta a la Sedatu a poner en operación el Programa de Atención de Conflictos en el Medio Rural a efecto de buscar la suscripción de un convenio de finiquito que contemple los recursos necesarios para la indemnización correspondiente de acuerdo a la sentencia dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 56 de Tepic, Nayarit; y generar mesas de diálogo con las autoridades y las comunidades wixaritari y los ganaderos nayaritas para poner fin a este conflicto. Se remite a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para su conocimiento. **48**
- Por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República para que en el ámbito de su competencia redoble los mecanismos de difusión sobre el Programa Alerta Amber. Se remite a la Comisión de Derechos de la Niñez, para su conocimiento. **54**
- Por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal y a la Semarnat a abrogar el decreto del 1 de octubre de 2013, publicado el 25 de enero de 1936, por el que se declaró Parque Nacional la montaña denominada Nevado de Toluca, y se solicite a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas realizar los procedimientos correspondientes para recategorizarlo como Reserva de la Biosfera. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento. **55**
- Por el que se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad y a la Secretaría de Energía a replicar los lineamientos y directrices generales del convenio aplicado a los usuarios deudores del servicio de energía eléctrica en Tabasco, en beneficio de los deudores en condiciones semejantes en el resto del país. Se remite a la Comisión de Energía, para su conocimiento. **58**
- Por el que se exhorta a la SHCP a informar sobre el destino de los recursos asignados en el Anexo 20 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, destinados a implementar acciones para el Programa Estratégico para Impulsar la Cadena de Valor del Cocotero en México. Se remite a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para su conocimiento. **60**
- Por el que se exhorta a la SHCP a celebrar un pacto nacional por la integridad, para fortalecer los mecanismos de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas relacionados con la hacienda pública de los tres órdenes de gobierno, para generar, incrementar y consolidar la confianza de los ciudadanos sobre el manejo de recursos públicos. Se remite a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento. **61**
- Por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua a emitir una opinión sobre la instalación de la planta cervecera de la empresa Constellation Brands en el municipio de Mexicali, BC, así como fortalecer el diálogo con las organizaciones de la sociedad civil que dan seguimiento a la construcción de dicha

| | |
|--|----|
| planta, a efecto de atender las preocupaciones respecto a dicho proyecto y encontrar vías de solución al conflicto. Se remite a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para su conocimiento. | 63 |
| – Por el que se exhorta a las entidades federativas y a diversas dependencias de la administración pública federal a emprender acciones para promover la ciencia, tecnología e innovación. Se remite a la Comisión de Ciencia y Tecnología. | 64 |
| – Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a continuar brindando asistencia médica inmediata a la población que ha sido víctima de las explosiones en el mercado de San Pablito, municipio de Tultepec, atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se remite al promovente. | 67 |
| – Por el que se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad a instrumentar los mecanismos y acciones necesarias para evitar los incrementos sistemáticos de los costos de las tarifas eléctricas para el sector industrial, comercial y doméstico con alto consumo. Se remite al promovente. | 69 |
| De la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, con la cual remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, para garantizar a las mujeres en zonas marginadas el acceso a los programas de prevención y detección oportuna del cáncer de mama. Se remite a la Comisión de Salud para su conocimiento. | 71 |
| De la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, mediante la cual remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, para que a través de unidades médicas móviles se proporcionen servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento de cáncer de mama. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento. | 73 |
| De la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca, con la que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, para que a través de unidades médicas móviles se proporcionen servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento de cáncer de mama. Se remiten a la Comisión de Salud, para su conocimiento. | 74 |
| De la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de Nuevo León, mediante la cual remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta al gobernador constitucional del estado a instruir a esa dependencia sobre el pago solidario estatal a los trabajadores migratorios denominados “ex braceros”. Se remite a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su conocimiento. | 77 |
| Del Congreso del Estado de Nuevo León, con la cual remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente, para que las entidades federativas tomen en consideración lo previsto en el Código Penal Federal, en materia de tipificación del delito de feminicidio. Se remite al promovente. | 78 |

- De la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, con la cual remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados para que se realicen campañas informativas referentes a la detección temprana del cáncer infantil. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento. 79
- De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con la que remite cinco contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:
- Por el que se exhorta a la SCT federal, a la Secretaría de Movilidad local, y los gobiernos del Estado de México y de Morelos, a instalar una mesa de análisis y trabajo para que, en el ámbito de sus competencias, implementen acciones necesarias bajo un contexto de planeación con perspectiva metropolitana, que permita la adecuada movilidad en la zona metropolitana del Valle de México. Se remite a la Comisión de Ciudad de México, para su conocimiento. . . 80
 - Por el que se exhorta al titular de los poderes ejecutivos federal y locales, así como a las y los presidentes municipales, y a la Dirección de Equidad de Género y Asistencia Médica Social de la delegación Xochimilco a impulsar estrategias para que cesen las prácticas discriminatorias contra las personas que integran la Comunidad LGBTTTI, por parte de servidores públicos de las dependencias de seguridad pública e impartición de justicia y sancionen a quien incurra en ellas, atendiendo de manera oportuna y eficaz las denuncias por parte de miembros de esta comunidad, eliminando los tratos de intolerancia y malas prácticas, para garantizar el acceso a los derechos reconocidos en el orden jurídico mexicano. Se remite a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento. 81
 - Por el que se exhorta al titular de los poderes Ejecutivo federal y locales, así como a las y los presidentes municipales, y a la Dirección General de Desarrollo Social en la delegación de Iztacalco a que en el marco de sus facultades y responsabilidades ejerzan de manera eficiente, en tiempo y forma, la totalidad del presupuesto asignado al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, así como fortalecer y brindar las facilidades necesarias conducentes a la adecuada operación del Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, a efecto de ejercer los recursos públicos del año fiscal correspondiente y no frenar el acceso de las mujeres a los beneficios del desarrollo. Se remite a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento. 82
 - Por el que se exhorta a las secretarías de Medio Ambiente federal y local, y a la Comisión Nacional del Agua, a realizar en el ámbito de sus competencias acciones para efectuar el saneamiento ambiental del vaso regulador de Cuauhtepac, evitar que persista su contaminación, y atender de forma oportuna la salud de la población que habita en sus alrededores que ha sido afectada por la degradación ambiental del vaso. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento. 84
 - Por el que se exhorta al gobierno y la Secretaría de Movilidad locales, a observar el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, publicado en la Gaceta Oficial capitalina el 31 de diciembre de 2014, con el propósito de que no se lleven a cabo despidos injusti-

| | |
|---|-----|
| ficados de trabajadores que han prestado servicios conforme a esos lineamientos. Se remite al promovente. | 87 |
| Del Congreso del Estado de Tamaulipas, con la cual remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados: | |
| – Por el que se exhorta a las legislaturas locales a prever en sus ordenamientos medidas pecuniarias para quienes hagan llamadas falsas a los servicios de emergencia. Se remite a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento. . . | 88 |
| – Por el que se exhorta a los congresos de las entidades federativas para que se tipifique en materia del delito de feminicidio y, en su caso, realizar las reformas pertinentes a la legislación local. Se remite al promovente. | 90 |
| De la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, por medio de la cual remite Informe de la Auditoría Interna a su Matrícula, correspondiente al Primer Trimestre del año 2017. Se remite a las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. | 95 |
| De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente a marzo de 2017, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, y por entidad federativa. Se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento. | 105 |
| De la Cámara de Senadores, con la que devuelve para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional, el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7o. de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen. | 110 |

MINUTAS

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

| | |
|---|-----|
| De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. | 110 |
|---|-----|

LEY AGRARIA

| | |
|--|-----|
| De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 5, 7 y 8 de la Ley Agraria. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria, para dictamen. | 111 |
|--|-----|

LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. 112

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Del Congreso del Estado de Chihuahua, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso d), fracción I, del artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen. 116

LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA

Del Congreso del Estado de Nuevo León, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo III Bis De la Inclusión a la Educación, a la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen. 117

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

Del Congreso del Estado de Nuevo León, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 25, 36, 42, 44, 51, 52, 57, 66 y 67 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen. 119

CÓDIGO PENAL FEDERAL

Del Congreso del Estado de Nuevo León, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVIII y se reforma el último párrafo del artículo 381 del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. 121

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Del Congreso del Estado de Nuevo León, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen. 122

LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE

Del Congreso del Estado de Nuevo León, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. **123**

INICIATIVA DE SENADOR

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por el senador Miguel Romo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. **125**

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

EXPIDE EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

De la diputada Marisol Vargas Bárcena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que expide el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. **130**

VOLUMEN II

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

De la diputada Evelyng Soraya Flores Carranza y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4 y 20 de la Ley Federal de Sanidad Animal. Se turna a la Comisión de Ganadería, para dictamen. **165**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. **168**

LEY GENERAL DE SALUD

Del diputado Daniel Ordoñez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto

que reforma y adiciona los artículos 3o. y 7o. de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 174

CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXV, XXXVI Y XXXVII Y UN QUINTO PÁRRAFO, Y SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PUBLICADO EN EL DOF EL 16 DE JUNIO DE 2016

Del diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 367 Bis al Código Penal Federal y reforma el artículo décimo transitorio del artículo primero del decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal, se adicionan las fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII y un quinto párrafo, y se reforma el tercer párrafo del artículo 225 del Código Penal Federal, publicado en el DOF el 16 de junio de 2016. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. 178

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Del diputado Daniel Ordoñez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen. 182

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

La diputada Nora Liliana Oropeza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 22 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen. 190

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

La diputada Marisol Vargas Bárcena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. 193

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o. de la Ley General de Desarrollo Social. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen. 198

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

El diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 201

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La diputada Daniela de los Santos Torres, de Partido Verde Ecologista de México, en nombre propio y de diversos diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional, Encuentro Social y de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de alimentos y autoridades auxiliares de las procuradurías de protección. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen. 205

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en materia de prohibición de armas nucleares y minas antipersonal. Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen. 211

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 223 del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. 215

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 219

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se recibió del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 5o. y 14 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. Se turna a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, para dictamen. 228

LEY MINERA

La diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, en nombre propio y del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 9 de la Ley Minera. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen. 234

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

El diputado Tomás Roberto Montoya Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 8o., 9o. y 91 de la Ley General de Cambio Climático. Se turna a la Comisión de Cambio Climático, para dictamen. 236

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Tomás Roberto Montoya Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 67, 112 y 113 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 240

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El diputado Ariel Enrique Corona Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen. 245

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El diputado Ariel Enrique Corona Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 251

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La diputada Sasil Dora Luz de León Villard, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 146 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. 256

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . 259

LEY GENERAL DE SALUD

La diputada Mariana Trejo Flores, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 166 Bis 3 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. . . . 261

LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO

El diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. 266

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La diputada Ana Guadalupe Perea Santos, en nombre propio y del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Se turna a la Comisión de Competitividad, para dictamen. 271

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

La diputada Verónica Delgadillo García, en nombre propio y del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. 275

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ENERO DE 2017

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comi-

| | |
|---|-----|
| sión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017. | 279 |
|---|-----|

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

| | |
|--|-----|
| Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2o. de la Ley Orgánica de la Armada de México. | 296 |
|--|-----|

VOLUMEN III

Dictámenes a discusión de ley o decreto

LEY DE AVIACIÓN CIVIL

| | |
|--|-----|
| A discusión el dictamen de la Comisión de Transportes con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil. | 315 |
|--|-----|

Para fundamentar el dictamen y presentar propuestas de modificación en nombre de la Comisión, hace uso de la palabra:

| | |
|--|-----|
| –El diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del PAN. | 443 |
|--|-----|

| | |
|---|-----|
| Se aceptan las modificaciones propuestas. | 448 |
|---|-----|

Para fijar la posición de su grupo parlamentario, hace uso de la voz:

| | |
|--|-----|
| –La diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del PES. | 448 |
|--|-----|

| | |
|--|-----|
| –El diputado Carlos Gutiérrez García, de NA. | 449 |
|--|-----|

| | |
|--|-----|
| –El diputado Jonadab Martínez García, de MC. | 450 |
|--|-----|

| | |
|--|-----|
| –La diputada María Antonia Cárdenas Mariscal, de Morena. | 451 |
|--|-----|

| | |
|--|-----|
| –El diputado Javier Octavio Herrera Borunda, del PVEM. | 451 |
|--|-----|

| | |
|--|-----|
| –La diputada Tania Victoria Arguijo Herrera, del PRD. | 452 |
| –El diputado Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza, del PAN. | 453 |
| –El diputado Daniel Torres Cantú, del PRI. | 454 |
| Para la discusión en lo general, interviene: | |
| –La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, de MC, a favor. | 455 |
| –La diputada Mirza Flores Gómez, de MC, a favor. | 456 |
| Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil. | 458 |
| Para la discusión en lo particular, participa: | |
| –El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena. | 458 |
| –La diputada Concepción Villa González, de Morena. | 459 |
| Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales. | 460 |
| VOLUMEN IV | |
| LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR | |
| A discusión el dictamen de la Comisión de Economía con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. | 467 |
| Para fundamentar el dictamen y presentar propuestas de modificación a nombre de la comisión, así como fundamentar el siguiente dictamen, hace uso de la palabra: | |
| –El diputado Jorge Enrique Dávila Flores, del PRI. | 482 |
| Se aceptan las modificaciones propuestas. | 488 |
| Para fijar la postura de su grupo parlamentario, hace uso de la voz: | |
| –La diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del PES. | 488 |
| –La diputada Carmen Victoria Campa Almaral, de NA. | 489 |
| –La diputada Mirza Flores Gómez, de MC. | 490 |

| | |
|---|-----|
| –El diputado Vidal Llerenas Morales, de Morena. | 491 |
| –La diputada Lorena Corona Valdés, del PVEM. | 492 |
| –El diputado Waldo Fernández González, del PRD. | 492 |
| –El diputado Miguel Ángel Salim Alle, del PAN. | 493 |
| –El diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, del PRI. | 494 |
| Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. | 495 |
| Para la discusión en lo particular, participa: | |
| –El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena. | 495 |
| Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales. | 496 |
| LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA | |
| A discusión el dictamen de la Comisión de Economía con proyecto de decreto por el que se reforman los incisos w) y x), se adiciona un inciso y) a la fracción III, y se deroga la fracción II del artículo 7 de la Ley de Inversión Extranjera. | 500 |
| Se aceptan las modificaciones propuestas. | 504 |
| Para fijar la postura de su grupo parlamentario, hace uso de la voz: | |
| –El diputado Gonzalo Guízar Valladares, del PES. | 504 |
| –El diputado Francisco Javier Pinto Torres, de NA. | 505 |
| –El diputado Jorge Álvarez Maynez, de MC. | 506 |
| –La diputada Concepción Villa González, de Morena. | 506 |
| –La diputada Lorena Corona Valdés, del PVEM. | 507 |
| –La diputada Lluvia Flores Sonduk, del PRD. | 508 |
| –El diputado Ricardo del Rivero Martínez, del PAN. | 509 |
| –El diputado Miguel Ángel González Salum, del PRI. | 510 |

Para la discusión en lo general, interviene:

–El diputado Vidal Llerenas Morales, de Morena, en contra. 511

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman los incisos w) y x), se adiciona un inciso y) a la fracción III, y se deroga la fracción II del artículo 7 de la Ley de Inversión Extranjera. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales. 512

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

La presidenta, diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, remite oficio, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por medio del cual las iniciativas y proposiciones que no se presentaron en tribuna se turnan a las comisiones correspondientes. 512

CLAUSURA Y CITA. 512

RESUMEN DE TRABAJOS 513

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN. 514

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil (en lo general y en lo particular los artículos no reservados). 520

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil (en lo particular los artículos 47 Bis, 52 y 84, en términos del dictamen). 526

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor (en lo general y en lo particular los artículos no reservados). 532

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor (en lo particular los artículos 65 Ter y 92 Ter, en términos del dictamen). 538

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman los incisos w) y x), y se adiciona el y) a la fracción II del artículo 7, y se deroga la fracción II del artículo 7 de la Ley de Inversión Extranjera (en lo general y en lo particular). 544

APÉNDICE

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 18 de abril de 2017, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.



LXIII LEGISLATURA

**Presidencia de la diputada
María Guadalupe Murguía Gutiérrez**

ASISTENCIA

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y de diputados.

La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 293 diputadas y diputados; por tanto, hay quórum.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez (a las 11:51 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día.

La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

Orden del día

Martes 18 de abril de 2017.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

De la Mesa Directiva

Comunica modificación de turno de iniciativa.

De la Junta de Coordinación Política

Comunica cambio de integrantes y de juntas directivas de comisiones.

De los diputados Christina Ismene Gaytán, Sara Paola Galico Félix Díaz, Evelio Plata Inzunza y Alejandro González Murillo

Solicitan el retiro de iniciativas.

De los diputados Sara Paola Galico Félix Díaz y Carlos Lomelí Bolaños

Comunican que han dejado de pertenecer a sus grupos parlamentarios.

De la Coordinación del Grupo Parlamentario Morena

Comunica la integración de los diputados Sara Paola Galico Félix Díaz y Carlos Lomelí Bolaños a ese grupo parlamentario.

De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Remite el informe especial sobre desaparición de personas y fosas clandestinas en México.

Del Instituto Nacional de Migración

Remite el primer informe trimestral 2017 de los avances financieros, correspondientes a los programas de protección a migrantes.

De la Secretaría de Gobernación

Remiten diez contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente.

De la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados para garantizar a las mujeres en zonas marginadas el acceso a los programas de prevención y detección oportuna del cáncer de mama.

De la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo y la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca

Remiten contestaciones a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados para que a través de unidades médicas móviles se proporcionen servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento de cáncer de mama.

De la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en relación con los ex trabajadores migratorios denominados “Ex braceros de Nuevo León”.

Del Congreso del Estado de Nuevo León

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, para que las entidades federativas tomen en consideración, lo previsto en el Código Penal Federal, en materia de tipificación del delito de feminicidio.

De la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para que se realicen campañas informativas referentes a la detección temprana del cáncer infantil.

De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Remite cinco contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

Del Congreso del Estado de Tamaulipas

Remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

De la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Remite informe de la Auditoría Interna a su Matrícula, correspondiente al Primer Trimestre del año 2017.

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente al mes de marzo de 2017, desagregada por tipo de fondo, de acuerdo

con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente al mes de marzo de 2016.

De la Cámara de Senadores

Devuelve para los efectos de la Fracción d) del artículo 72 Constitucional, el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7o. de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Minutas

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social.

Con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2o., 4o., 5o., 7o. y 8o. de la Ley Agraria.

Con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Iniciativa del Congreso del Estado de Chihuahua

Con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso d), fracción I del artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Iniciativas del Congreso del Estado de Nuevo León

Con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo III Bis “De la Inclusión a la Educación” a la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

Con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 25, 36, 42, 44, 51, 52, 57, 66 y 67 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVIII y se reforma el último párrafo del artículo 381 del Código Penal Federal.

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Iniciativa de senador

Con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por el senador Miguel Romo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política.

Iniciativas

Que expide el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Marisol Vargas Bárcena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 4o. y 20 de la Ley Federal de Sanidad Animal, a cargo de la diputada Evelyng Soraya Flores Carranza e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma los artículos 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 3o., 5o. y 8o. de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Braulio Mario Guerra Urbio-la, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 2, 13 y 68 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona los artículos 9o. de la Ley General de Cultura Física y Deporte y 7o. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 47 y 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Sofía del Sagrario de León Maza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que deroga el párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Rodrigo Abdala Dartigues, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, suscrita por el diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana y diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 11 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por el diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana y diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 16 del Código Penal Federal y 405 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 5o., 31, 34 y 159 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por el diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana y diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por el diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana y diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 32 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, a cargo del diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 25 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo del diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 87 de la Ley Federal del Trabajo y 58 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Delia Guerrero Coronado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 24 de la Ley General de Educación; 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley Agraria, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Alberto Martínez Urincho y Francisco Xavier Nava Palacios, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y Manuel Jesús Clouthier Carrillo.

Que deroga el artículo 158 y reforma los artículos 264 y 334 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Migración, a cargo del diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a cargo de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Beatriz Vélez Núñez y diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 40 y 85 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 115 y 212 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley General de Prevención, Atención y Posición del Suicidio, a cargo de la diputada Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Vio-

lencia, a cargo de la diputada Arlette Ivette Muñoz Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 2o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 420 del Código Penal Federal y 3o. y 56 de la Ley General de Vida Silvestre, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 6o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 9o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo de la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 86 de la Ley Federal del Trabajo y 33 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo del diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 32 y 41 Bis, de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 15 y 379 del Código Penal Federal, suscrita por los diputados Verónica Delgado García y Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 380, 394, 443 y 446 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a

cargo de la diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo del diputado Erik Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona el artículo 8o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Víctor Manuel Silva Tejeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 112 de la Ley General de Salud y 7o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Lillian Zepahua García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 5o. y 6o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 25 y 60 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 57 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 2o., 7o. y 12 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Gretel Culin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Elio Bocanegra Ruiz, Felipe Reyes Álvarez y Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 10 de la Ley del Servicio Militar, a cargo del diputado Luis de León Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, para fortalecer la figura de los consejeros independientes, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 5o. y 6o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de Hidrocarburos y del Código Penal Federal, a cargo del diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldivar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de integración plural del Congreso de la Unión, suscrita por los diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Consulta Popular, a cargo del diputado Luis de León Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 7o., 13 y 20 de la Ley General de Educación y 5o., 6o. y 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo del diputado Oscar Valencia García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto para inscribir con Letras de Oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, el nombre de Juan Rulfo, a cargo de la diputada Eloísa Chavarrias Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona los artículos 66 y 97 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 13 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que deroga el segundo párrafo del artículo 112 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 2o. y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Alfredo Bejos Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 103 y 148 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 7o., 10 y 33 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Beatriz Vélez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Karla Karina Osuna Carranco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y suscrita por integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo de la diputada

Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 387 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 14 y 30 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 80., 90. y 91 de la Ley General de Cambio Climático, a cargo del diputado Tomás Roberto Montoya Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 67, 112 y 113 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Tomás Roberto Montoya Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 75 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 89 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 76, 89, 105 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Antonio Estefan Garfias, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 10., 20. y 70. de la Ley sobre la Celebración de Tratados, a cargo de la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 48, 50, 52 y 81 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y

Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a cargo del diputado José Antonio Estefan Garfias, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona un artículo 45 Bis a la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, a cargo de la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 10. de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada María Angélica Mondragón Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 30. y 70. de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Daniel Ordoñez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 22 de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada María Angélica Mondragón Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 190 Bis a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en materia de prohibición de armas nucleares y minas antipersonal, a cargo del diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 20. de la Ley de Extradición Internacional, a cargo de la diputada Xitlalic Ceja García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que abroga la Ley sobre la Celebración de Tratados, a cargo del diputado José Antonio Estefan Garfias, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona los artículos 17 y 29 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma un artículo 367 Bis al Código Penal Federal y reforma el artículo décimo transitorio del artículo primero del decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal; se adicionan las fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII y un quinto párrafo, y se reforma el tercer párrafo del artículo 225 del Código Penal Federal, publicado en el DOF el 16 de junio de 2016, a cargo del diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 395 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 41 y 82 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Patricia Elena Aceves Pastrana, del Grupo Parlamentario de Morena, Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo y José Luis Sáenz Soto, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley de Retiro para los ex Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Francisco Martínez Neri, Omar Ortega Álvarez y Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona los artículos 132 de la Ley Federal del Trabajo y 46 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 33 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo de la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Vitalico Cándido Coheto Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Edith Anabel Alvarado Varela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 3o., 46 y 52 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Adriana Elizarraráz Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María del Carmen Pinete Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 21 de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Azul Etcheverry Aranda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona diversas disposiciones al Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Daniel Ordoñez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

De decreto por el que se inscribe con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados el nombre de Gregorio Torres Quintero, maestro ejemplar y creador del método onomatopéyico, formador de generaciones de mexicanos, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona los artículos 18 Bis 9 a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, y 72 Ter a la Ley de Instituciones de Crédito, suscrita por las diputadas Ana Georgina Zapata Lucero y Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 73 de la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Ariel Enrique Corona Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 25 y 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada María Verónica Agundis Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada María Verónica Agundis Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 34 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 41 Bis de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Exaltación González Ceceña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 3o., 8o. y 11 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la diputada Azul Etcheverry Aranda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Exaltación González Ceceña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 41 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Exaltación González Ceceña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que adiciona los artículos 2o. y 18 de la Ley de Migración, a cargo del diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, a cargo del diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que adiciona el artículo 24 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Santos Garza Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Ricardo del Rivero Martínez y Juan Alberto Blanco Zaldívar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 6o., 21, 146 y 149 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por los diputados Edna Ileana Dávalos Elizondo, Santos Garza Herrera, Armando Luna Canales, Juan Pablo Piña Kurczyn, José Refugio Sandoval Rodríguez y Vidal Llerenas Morales, de los grupos parlamentarios de los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Morena, respectivamente.

Que reforma el artículo 243 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Edna Ileana Dávalos Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de la diputada Edna Ileana Dávalos Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 211 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Edna Ileana Dávalos Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 166 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Edna Ileana Dávalos Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 227 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Edna Ileana Dávalos Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3o. y adiciona un artículo 15 Bis de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 8o. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 72 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a cargo del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley para Prevenir el Desperdicio de Alimentos, a cargo de la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona un artículo 21 Bis a la Ley General de Turismo, a cargo del diputado Alfredo Bejos Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 22 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo de la diputada Nora Liliana Oropeza Olgún, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Marisol Vargas Bárcena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 211 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Edna Ileana Dávalos Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 417 Bis y reforma el artículo 444 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Matías Nazario Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo de la diputada Montserrat Alicia Arcos Velázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 271 de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Luis Agustín Rodríguez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo de la diputada Eva Florinda Cruz Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos y suscrita por los diputados del estado de Guanajuato del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que expide la Ley General de Consulta Indígena y reforma el artículo 2o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 49 de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Jorge López Martín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo de la diputada Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Susana Corella Platt e integrantes de la Comisión Especial de Minería.

Que reforma y adiciona el artículo 100 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo de la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 15, 154 y 162 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo de la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 26 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 50 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, suscrita por los diputados Laura Nereida Plascencia Pacheco y Rafael Yerena Zambrano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 133 y 994 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Salomón Fernando Rosales Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con proyecto de decreto para inscribir con Letras de Oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre “Batallas de Celaya”, a cargo de la diputada Adriana Elizarraraz Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 166 Bis 3 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Mariana Trejo Flores, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 27, 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 146 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Sasil Dora Luz de León Villard e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo de la diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo de la diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 113 de la Ley de Petróleos Mexicanos, a cargo del diputado Ulises Ramírez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 28 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ulises Ramírez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Ariel Enrique Corona Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 3o. de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 42 de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Enrique Zamora Morlet e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

De decreto por el que se declara la última semana del mes de septiembre de cada año, como “Semana Nacional de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales”, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona el artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Edmundo Javier Bolaños

Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 387 del Código Penal Federal y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 17 de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Mariana Trejo Flores y Roberto Guzmán Jacobo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 6o., 13, 14, 15 y 24 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Hugo Daniel Gaeta Esparza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo de la diputada María Verónica Agundis Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional, a cargo de la diputada Azul Etcheverry Aranda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo de la diputada Azul Etcheverry Aranda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 27, 28 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por la diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez y diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona diversas disposiciones al Código Civil Federal, a cargo de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 74 Bis de la Ley General de Salud, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Fidel Calderón Torreblanca, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 61 y 107 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Juan Romero Tenorio y Alfredo Basurto Román, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Yahleel Abdala Carmona, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 15, 41 y 190 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo de la diputada Nadia Haydee Vega Olivas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona diversas disposiciones al Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 56 de la Ley de Instituciones de Crédito, 45 de la Ley de Uniones de Crédito y 201 de la Ley del Mercado de Valores, suscrita por el diputado Cándido Ochoa Rojas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona el artículo 3o. Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo del diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 44, 90 y 105 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Daniel Torres Cantú, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 30 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 15 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Soledad Sandoval Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 3o., 13, 112 y 159 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Jesús Antonio López Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a cargo de la diputada Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley Nacional de Salud Mental, a cargo de la diputada Leticia Amparano Gamez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 13, 46 y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 112, 160 y 166 Bis 15 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Edna Ileana Dávalos Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 7o., 16, 70, 71 y 76 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 77 Bis 5 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Víctor Ernesto Ibarra Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Marco Antonio Gama Barsarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de la diputada María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 39, 40 y 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 205 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Jorge Enrique Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Víctor Ernesto Ibarra Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado José Antonio Estefan Garfias, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 2o., 27, 28 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Laura Beatriz Esquivel Valdés, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 9o. de la Ley Minera, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma los artículos 8o. y 11 de la Ley General de Bibliotecas, a cargo de la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 76 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de dipu-

tados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 14 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo de la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, a cargo de la diputada María García Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, a cargo de la diputada Cecilia Romero Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y deroga diversas disposiciones del Código de Justicia Militar, del Código Militar de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal y de la Ley para Conservar la Neutralidad del País, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de alimentos y autoridades auxiliares de las procuradurías de protección, suscrita por diversos diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional, Encuentro Social y de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, a cargo del diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona un artículo 16 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona los artículos 5o. y 14 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, a cargo del diputado Alejandro González Muriello, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Paola Iveth Gárate Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y adiciona un artículo 19 Bis a la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 3o. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 55 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 325 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo único del decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Edgardo Melhem Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Araceli Saucedo Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 6o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 223 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 261 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley General de Consulta Indígena, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, suscrita por los diputados Juan Romero Tenorio y Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y deroga los artículos 10 y 11 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo del diputado Antonio Tarek Abdala Saad, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 8o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a cargo del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 420 del Código Penal Federal, a cargo del diputado René Cervera García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona los artículos 8o. y 9o. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, a cargo de la diputada Zacil Leonor Moguel Manzur, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 3o. de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Olga Catalán Padilla, del

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo del diputado Erick Alejandro Lagos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo transitorio segundo del decreto que reforma el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012, a cargo del diputado Alejandro Ojeda Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de la Policía Federal, a cargo del diputado Héctor Ulises Cristopulos Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 25 de la Ley General de Educación, y 7o. y 11 de Ley General de Infraestructura Física Educativa, a cargo del diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 517 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José del Pilar Córdova Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo del diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 15 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Sergio Ló-

pez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona un Capítulo Décimo Cuarto Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y 17 de la Ley Agraria, suscrita por los diputados Edna Ileana Dávalos Elizondo y Víctor Manuel Giorgana Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a cargo del diputado Fernando Uriarte Zazueta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto por el que se declara el 2018, año de Juan José Arreola, suscrita por el diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y deroga los artículos 76 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 8o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional y de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Declaratoria de publicidad

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2o. de la Ley Orgánica de la Armada de México.

Dictámenes a discusión de leyes o decretos

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman los incisos w) y x), se adiciona un inciso y) a la fracción III, y se deroga la fracción II del artículo 7 de la Ley de Inversión Extranjera.

De las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal; de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; de la Ley de Extradición Internacional.

De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del artículo 107 Bis del Código Penal Federal.

De la Comisión de Radio y Televisión, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 78 de la Ley Federal de Trabajo.

De la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5 y 7 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XXXI y XXXII al artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de salud.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4; y se reforma el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12 y 26 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 150, 180 y 242 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los poderes legislativos de las 32 entidades federativas, a efecto de que revisen las redacciones de sus tipos penales de allanamiento de morada y homologuen sus definiciones y sanciones, a cargo de la diputada Sara Latife Ruiz Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SRE, a iniciar los trabajos necesarios para la adhesión de México al convenio de Budapest a efecto de garantizar mayores instrumentos jurídicos para hacer frente a los delitos cibernéticos, a cargo del diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP y a la Secretaría de Salud, a agilizar y vigilar el proceso de formalización laboral de los trabajadores de salud del sector público del estado de Zacatecas y el ejercicio sano de los recursos federales asignados desde el PEF 2015, a cargo de la diputada Mariana Trejo Flores, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, para que se ejerza acción penal en contra de los responsables del desvío de recursos de la Sedesol, suscrito por la diputada Claudia Sofía Corichi García e integrantes de la Comisión Especial para dar Seguimiento a los Procesos y Resultados de las Compras del Gobierno Federal.

Con punto de acuerdo relativo por el que se ponga en operación en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, una nueva guardería del IMSS, bajo el esquema de prestación directa, a cargo de la diputada Yahleel Abdala Carmona, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se solicita información relativa al desempeño de las funciones del titular de la autoridad del Espacio Público del Gobierno de la CDMX, a cargo de la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conagua y al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, a difundir los estudios relativos al impacto que puede tener la instalación de sistemas de captación de agua pluvial, a cargo de la

diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, para que implemente las medidas necesarias para simplificar, flexibilizar y clarificar el procedimiento y los trámites que deben cumplir las organizaciones de la sociedad civil mexicanas para convertirse en donatarias autorizadas, a cargo del diputado Enrique Rojas Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México, a implementar estrategias que coadyuven a mejorar las condiciones de movilidad en la demarcación Tláhuac, a cargo de la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la SEP, a implementar medidas y campañas mediáticas que favorezcan la prevención de futuros contagios del virus del papiloma humano y así evitar el cáncer cérvico uterino en adolescentes, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP y al ISSSTE, a garantizar a los jubilados y pensionados el pago de las prestaciones que se adeudan desde el año 2011, derivado de los incrementos en los conceptos de bono de despensa y previsión social múltiple, a cargo de la diputada Delia Guerrero Coronado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, para que una vez concretado el proceso de extradición de Javier Duarte de Ochoa, por los delitos de delincuencia organizada y operaciones con recursos de procedencia ilícita, continúe con las investigaciones y consigne ante tribunales competentes, las indagatorias relacionadas con los delitos de financiamiento ilícito a la campaña presidencial de Enrique Peña Nieto en 2012, entre otros asuntos pendientes de investigación en el estado de Veracruz, a cargo del diputado Cuitláhuac García Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se hace un pronunciamiento en contra de la captura y daño de delfines en aguas mexicanas, a cargo del diputado René Cervera García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades del estado de Chiapas, a implementar medidas coordinadas e inmediatas para fortalecer e intensificar las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia feminicida contra las mujeres, a cargo de la diputada María Soledad Sandoval Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Seguridad, a aceptar los cuatro resolutivos de la Recomendación número 12/2017, sobre el caso de la detención arbitraria y retención ilegal de V1 y V2, emitida por la CNDH, suscrita por la diputada Claudia Sofía Corichi García y diputadas integrantes de diversos grupos parlamentarios.

Con punto de acuerdo relativo al avance en la identificación de víctimas y el pago de recuperación del desfaldo de los defraudados en el estado de Jalisco, por las casas o cajas de ahorro populares, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.»

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa. Se dispensa su lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves seis de abril de dos mil diecisiete, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

**Presidencia de la diputada
Sharon María Teresa Cuenca Ayala**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia doscientos ochenta y nueve diputadas y diputados, a las doce horas con veinticinco minutos del jueves seis de abril de dos mil diecisiete, la Presidenta declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

Desde sus respectivas curules realizan comentarios sobre diversos temas los diputados: Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, de Morena; Emilio Enrique Salazar Farías, del Partido Verde Ecologista de México; y Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, del Partido Revolucionario Institucional. La Presidenta hace aclaraciones e informa que dichas intervenciones quedarán registradas en el Diario de los Debates.

En votación económica se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior.

Desde sus respectivas curules realizan diversos comentarios las diputadas y los diputados: Patricia Elena Aceves Pastrana, de Morena; Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Partido de la Revolución Democrática; Juan Romero Tenorio, de Morena; Ximena Tamariz García, del Partido Acción Nacional; Jesús Salvador Valencia Guzmán, Ángel II Alanís Pedraza, ambos del Partido de la Revolución Democrática; y Omar Noé Bernardino Vargas, del Partido Verde Ecologista de México. La Presidencia informa que dichas expresiones quedarán asentadas en el Diario de los Debates.

En votación económica se aprueba el acta de la sesión anterior.

Desde sus respectivas curules realizan diversos comentarios las diputadas y los diputados: José Antonio Salas Díaz, del Partido Acción Nacional; Sara Paola Galico Félix Díaz, del Partido Verde Ecologista de México; Ángel II Alanís Pedraza, y Araceli Saucedo Reyes, ambos del Partido de la Revolución Democrática. La Presidencia informa que dichas expresiones quedarán asentadas en el Diario de los Debates.

A solicitud de la diputada Ximena Tamariz García, del Partido Acción Nacional, la Presidenta invita a la Asamblea ponerse de pie, para guardar un minuto de silencio en memoria de los fallecidos por un ataque en Siria.

**Presidencia de la diputada
María Guadalupe Murguía Gutiérrez**

Se da cuenta con comunicaciones oficiales:

a) De la Mesa Directiva, por la que comunica la modificación de turno de la proposición con punto de acuerdo relativo a la implementación de un programa de intervención en la zona de Asociación Nacional de Productores Agrarios (ANAPRA), en Ciudad Juárez, Chihuahua, presentada por la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Partido Revolucionario Institucional, el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen. Actualícense los registros parlamentarios.

b) Del diputado Miguel Ángel Sulub Caamal, y de la diputada Georgina Trujillo Zentella, ambos del Partido Revolucionario Institucional, por la que solicita que se retire de los registros parlamentarios la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, y a su Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que actualicen y mantengan la vigencia durante el ejercicio de dos mil diecisiete del decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de Campeche y Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de dos mil dieciséis y que concluyó su vigencia el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis en el marco del Acuerdo para el fortalecimiento económico y la protección de la economía familiar, presentada el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete. Actualícense los registros parlamentarios.

c) De la Secretaría de Gobernación, con la que remite ocho contestaciones a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente, que se encuentran publicadas en la Gaceta Parlamentaria. Se remiten a las Comisiones correspondientes, o en su caso al promovente.

d) De la Secretaría General de Gobierno de Puebla, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativa al plan de Acción Aizheimer y otras Demencias (PAAD). Se remite a la Comisión de Salud para su conocimiento.

e) De las Secretarías de Salud de los estados de Durango y Tabasco, con la que remite contestaciones a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados para implantar acciones que garanticen a las mujeres en zonas marginadas el acceso a los programas de prevención y detección oportuna del cáncer de mama. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

f) Del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tlaxcala, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para armonizar su legislación en materia de trata de personas y protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. Se remite a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.

g) De la Cámara de Senadores, con la que remite minutas con proyecto de decreto:

- Por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Derechos de la Niñez, para dictamen.
- Por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo trece de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de inclusión y cohesión social. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.
- Por el que se adiciona un párrafo al artículo veintiocho de la Ley General de Desarrollo Social. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.
- Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.
- Por el que se reforma y adiciona la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.
- Por el que se reforma el artículo sesenta y siete de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

Se reciben iniciativas con proyecto de decreto de la diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos, del Partido Revolucionario Institucional:

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Se turna a la Comisión de Radio y Televisión, para dictamen.
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Cinematografía. Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a las diputadas y a los diputados:

- David Mercado Ruiz, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona un artículo cuatro bis a la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.
- Juan Carlos Ruíz García, del Partido Acción Nacional, que adiciona el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Ángel II Alanís Pedraza, del Partido de la Revolución Democrática, que adiciona el artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Sharon María Teresa Cuenca Ayala e integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma los artículos sesenta y seis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cuarto de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales la parte que le corresponde; y a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias la parte que le corresponde, para dictamen.
- Ariadna Montiel Reyes, de Morena, que adiciona el artículo ciento quince de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Germán Ernesto Ralis Cumplido, de Movimiento Ciudadano, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Carmen Victoria Campa Almaral, de Nueva Alianza, que reforma y adiciona el artículo segundo de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Se turna a la Comisión de Asuntos Indígenas, para dictamen.

Presidencia del diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano

- Norma Edith Martínez Guzmán, del Partido Encuentro Social, que reforma y adiciona los artículos diecinueve y cincuenta y ocho de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

- Héctor Ulises Cristopulos Ríos, y suscrita por diputados integrantes del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo treinta y tres de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Patricia Sánchez Carrillo, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos tercero, cuarenta, y sesenta bis de la Ley General de Vida Silvestre. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- María Luisa Beltrán Reyes, el Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona el artículo quinientos cuarenta y seis del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Sofía González Torres e integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona los artículos ciento cincuenta y siete del Código Nacional de Procedimientos Penales y trescientos veintidós del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Juan Romero Tenorio, de Morena, que reforma el artículo mil cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

- Jorge Álvarez Maynez, de Movimiento Ciudadano, que reforma y deroga el artículo ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Carlos Gutiérrez García, de Nueva Alianza, que reforma el artículo once de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Se turna a la Comisión de Competitividad, para dictamen.

Presidencia de la diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez

- Refugio Trinidad Garzón Canchola, del Partido Encuentro Social, que reforma el artículo veinticinco del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo sesenta bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen al diputado: Arturo Álvarez Angli, en nombre de la Comisión. Para presentar mociones suspensivas intervienen los diputados Jorge Triana Tena, del Partido Acción Nacional; y Juan Fernando Rubio Quiroz, del Partido de la Revolución Democrática. Desde sus respectivas curules realizan comentarios con relación al tema las diputadas y los diputados: Vidal Llerenas Morales, de Morena; Verónica Delgadillo García, de Movimiento Ciudadano; Kathia María Molio Pinelo, del Partido Acción Nacional; y Jesús Sesma Suárez, del Partido Verde Ecologista de México. La Presidencia solicita se someta a consideración del Pleno, si son de aceptarse las mociones suspensivas, no habiendo claridad en la votación económica, se instruye tomar la votación nominal, la cual registró ciento ochenta y un votos a favor; y ciento noventa y seis en contra, por lo que no se admiten a discusión las mociones suspensivas, y se desechan.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios sobre el dictamen a discusión las diputadas y los diputados: Verónica Delgadillo García, de Movimiento Ciudadano; Ariadna Montiel Reyes, de Morena; Jorge Triana Tena, del Partido Acción Nacional; Jesús Sesma

Suárez, del Partido Verde Ecologista de México; José Antonio Estefan Garfias, del Partido de la Revolución Democrática; Adán Pérez Utrera, de Movimiento Ciudadano; Mariana Arámbula Meléndez, del Partido Acción Nacional; Martha Sofía Tamayo Morales, del Partido Revolucionario Institucional; Sofía González Torres, del Partido Verde Ecologista de México; Omar Ortega Álvarez, José de Jesús Zambrano Grijalva, ambos del Partido de la Revolución Democrática; Marko Antonio Cortés Mendoza, del Partido Acción Nacional; Jesús Sesma Suárez, del Partido Verde Ecologista de México; César Camacho Quiroz, del Partido Revolucionario Institucional; Virgilio Dante Caballero Pedraza, de Morena; José Clemente Castañeda Hoefflich, y Jorge Álvarez Maynez, ambos de Movimiento Ciudadano. La Presidenta hace aclaraciones.

No aceptadas las mociones suspensivas, se continúa con la discusión del dictamen, para fijar postura de su grupo parlamentario sólo hace uso de la voz el diputado Jesús Sesma Suárez, del Partido Verde Ecologista de México. La Presidencia informa a la Asamblea que se recibió propuesta de modificación al texto del dictamen en nombre de la Comisión, que en votación económica se aceptan. Se somete a discusión en lo general, y no habiendo oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general.

Respecto a la discusión en lo particular, la Presidencia informa que se registraron reservas al dictamen, y en consulta a los proponentes si existía el interés de presentarlas, solamente desde su curul el diputado Carlos Gutiérrez García, de Nueva Alianza, solicitó a la Presidencia integre sus reservas en el Diario de los Debates. La Presidenta hace comentarios.

La Presidenta instruye la apertura del tablero electrónico por cinco minutos, para recoger la votación en lo general y en lo particular del dictamen, concluido este plazo se registró una votación de ciento noventa y nueve votos a favor; y dos abstenciones, no alcanzando el quorum reglamentario para continuar con la sesión, en consecuencia, en términos del artículo cuarenta y seis del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidenta a las quince horas con treinta y nueve minutos declara un receso.

A las quince horas con cincuenta y siete minutos, y con un registro en el sistema electrónico de doscientos votos a favor; y cinco abstenciones, la Presidenta declara por terminada la sesión por falta de quorum, y cita para la que tendrá lugar el martes dieciocho de abril a las once horas.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Aprobada el acta. Proceda la Secretaría a dar lectura al oficio de la Mesa Directiva, por el que comunica la modificación de turno de iniciativa.

COMUNICACIONES OFICIALES

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Honorable Asamblea:

La Presidencia de la Mesa Directiva, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 y 74, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, comunica que se realizó modificación de turno al siguiente asunto:

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, presentada por el diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, el 14 de febrero de 2017.

“Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.”

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de abril de 2017.— Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez (rúbrica), Presidenta.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: De conformidad con lo que establecen los artículos 73 y 74, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se modifica el turno de la iniciativa mencionada. Actualícense los registros parlamentarios.

Continúe por favor la Secretaría.

o

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del Pleno, la modificación en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

- Que la diputada Marbella Toledo Ibarra cause baja como integrante de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- Que la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis cause alta como integrante en la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- Que el diputado Luis Ernesto Munguía González cause baja como integrante de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
- Que el diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco cause alta como integrante en la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
- Que el diputado Carlos Lomelí Bolaños cause baja como secretario de la Comisión de Economía.
- Que el diputado Luis Ernesto Munguía González cause alta como secretario en la Comisión de Economía.
- Que el diputado Carlos Lomelí Bolaños cause baja como secretario de la Comisión de Desarrollo Social.

- Que la diputada Marbella Toledo Ibarra cause alta como secretaria en la Comisión de Desarrollo Social.

- Que el diputado Carlos Lomelí Bolaños cause baja como integrante de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Que la diputada Mirza Flores Gómez cause alta como integrante en la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), presidente.»

En votación económica se pregunta si son de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Aprobados. Comuníquense.

o

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputada Marta Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Los suscritos, diputada federal Cristina Ismene Gaytán Hernández y diputado federal José de Jesús Zambrano Grijalva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitan respetuosamente que sea retirada de los registros parlamentarios la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se deroga el párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados, y turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la más alta y distinguida de mis consideraciones.

Palacio Legislativo, a 10 de abril de 2017.— Diputados: Cristina Ismene Gaytán Hernández y José de Jesús Zambrano Grijalva (rúbricas).»

o

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputada Marta Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

A través de la presente, con fundamento en el numeral 2 del artículo 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le solicito que sea retirada la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, misma que presente el 9 de febrero del presente año, de la cual soy promovente, por así convenir a mis intereses.

Agradezco de antemano la atención prestada a mi solicitud.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de abril de 2017.— Diputada Sara Paola Galico Félix Díaz (rúbrica).»

o

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputada Marta Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

De la misma manera, me permito distraer sus múltiples ocupaciones para solicitarle amablemente que gire sus instrucciones a quien corresponda, de forma tal que se retire de las Comisiones de Agricultura y Sistemas de Riego, y de Ganadería, así como de los registros parlamentarios, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de la Agencia Mexicana del Servicio de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agrícola, Pecuaria, Agroforestal, Pesquera y Acu-

cola, y reforma los artículos 92, 93, 94 y 96 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por un servidor ante el pleno el 7 de diciembre de 2016 y publicada en la Gaceta Parlamentaria el 29 de septiembre de 2016.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que sirva brindar a la presente quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 6 de abril de 2017.— Diputado Evelio Plata Inzunza (rúbrica).»

o

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Sirva esta misiva para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicitarle de la manera más atenta, gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que se retire de las Comisiones Unidas de Justicia, y Derechos de la Niñez, así como de los registros parlamentarios, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 343 Bis del Código Penal Federal, y 49 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del PES, presentada el 24 de noviembre de 2016.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que sirva brindarle, a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier asunto relacionado con el mismo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de abril de 2017.— Diputado Alejandro González Murillo (rúbrica).»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.

o

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputada Norma Rocío Nahle García, coordinadora del Grupo Parlamentario de Morena.— Presente.

La suscrita, diputada Sara Paola Galico Félix Díaz, por medio del presente me dirijo a usted a fin de solicitar mi incorporación al Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, que tiene a bien coordinar.

Por lo que mucho agradeceré su amable atención a efecto de que notifique a los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de abril de 2017.— Diputada Sara Paola Galico Félix Díaz (rúbrica).»

o

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado José Clemente Castañeda Hoeflich, coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.— Presente.

El suscrito, diputado federal Carlos Lomelí Bolaños, por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 6, fracción XII, del Reglamento de la Cámara de Diputados, le comunico que he tomado la decisión de separarme del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

En consecuencia le solicito tome en cuenta mi petición, para los efectos legales que correspondan.

Agradeciendo su amable atención a la presente, para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 1o. día de abril de 2017.— Diputado Carlos Lomelí Bolaños (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputada Norma Rocío Nahle García, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIII Legislatura.— Presente.

El suscrito, diputado federal Carlos Lomelí Bolaños, por medio del presente me dirijo a usted a efecto de solicitar mi incorporación al Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional que tiene a bien coordinar.

Por lo que mucho agradeceré su amable atención a efecto de que se notifique a los órganos de gobierno de esta honorable Cámara de Diputados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 1 de abril de 2017.— Diputado Carlos Lomelí Bolaños (rúbrica)»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: De enterado. Comuníquese.

o

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva.— Presente.

Por este conducto me permito informar a usted del interés de la diputada Sara Paola Galico Félix Díaz de integrarse al Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional (Morena), motivo por el cual le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de realizar los trámites conducentes a que haya lugar, para la formal integración de la diputada Galico a este Grupo Parlamentario, para que su prerrogativa y expediente correspondiente sea transferido a Morena, a partir del 10 de abril del año en curso.

Asimismo solicito se incorpore la curul de la diputada Galico Félix Díaz del Grupo Parlamentario de Morena en el salón de pleno.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de abril de 2017.— Diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva.— Presente.

Por este conducto, me permito informar a usted el interés del diputado Carlos Lomelí Bolaños de integrarse al Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional (Morena), motivo por el cual le solicito que dicte sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de realizar los trámites conducentes a que haya lugar, para la formal integración del diputado Lomelí Bolaños a este grupo parlamentario, para que su prerrogativa y expediente correspondiente sea transferido a Morena a partir del 1 de abril del año en curso.

Asimismo, solicito se incorpore la curul del diputado Lomelí Bolaños al grupo de Morena en el salón de pleno.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de abril de 2017.— Diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica).»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: De enterado. Comuníquese.

————— o —————

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Distinguida señora presidenta:

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que el día de la fecha, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió el Informe Especial sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México, a través del cual se da a conocer a la opinión pública y a las autoridades federales y estatales, el resultado de la investigación que realizó respecto de los temas de mérito.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, fracciones VII y VIII, y 15, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 174 de su Reglamento Interno, anexo a usted en una memoria USB, el informe especial de referencia **anexo 2**, acompañado del resumen ejecutivo correspondiente **anexo 1.(1)**

(1) El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A".

Lo expuesto, con la finalidad de que en el ámbito de su competencia, la honorable Cámara de Diputados implemente las acciones necesarias tendentes a cumplimentar las conclusiones y propuestas dispuestas en dicho informe especial.

Reitero a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.— Licenciado Luis Raúl González Pérez (rúbrica), Presidente.»

«Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 102.

A. El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Para ser Fiscal General de la República se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.

B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Denominación de la Ley reformada DOF 26-11-2001
Título I, Capítulo Único, Disposiciones Generales

Artículo 1o. Esta leyes de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional en materia de Derechos Humanos, respecto de los mexicanos y extranjeros que se encuentren en el país, en los términos establecidos por el apartado "B" del artículo 102 constitucional

La Comisión Nacional para el mejor desempeño de sus responsabilidades contará con un Consejo.

Artículo 6o. La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

VI. Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita;

VII. Impulsar la observancia de los derechos humanos en el país;

VIII. Proponer a las diversas autoridades del país, que en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión Nacional redunden en una mejor protección de los derechos humanos;

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **Párrafo reformado DOF 26-11-2001**

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

II. Formular los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, así como nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad;

III. Dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión;

IV. Distribuir y delegar funciones en los términos del Reglamento Interno; Fracción reformada DOF 26-11-2001

V. Presentar anualmente a los Poderes de la Unión, un informe de actividades, en los términos del artículo 52 de esta Ley. Fracción reformada DOF 26-11-2001, 30-06-2006 Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios. Última Reforma DOF 27-01-2017 6 de 36.

VI. Celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines;

VII. Aprobar y emitir las recomendaciones públicas y acuerdos que resulten de las investigaciones realizadas por los visitadores; Fracción reformada DOF 26-11-2001

VIII. Formular las propuestas generales conducentes a una mejor protección de los derechos humanos en el país;

Reglamento Interno de la CNDH

Título VI. Informes Anuales y Especiales. Capítulo Único.

Artículo 173. (Informe anual de actividades) El presidente de la Comisión Nacional presentará un informe anual de actividades a los Poderes de la Unión en los

términos del artículo 52 de la ley. En el informe anual se incluirán los datos que señala el artículo 53 de la ley. En él se podrán omitir los datos personales de los quejosos, para evitar su identificación.

Artículo

174. (Informe especial) Cuando la naturaleza del caso lo requiera por su importancia o gravedad, el presidente de la Comisión Nacional podrá presentar a la opinión pública y a las autoridades, informes especiales que contendrán en su texto los siguientes elementos: a) Presentación; b) Antecedentes; c) Acciones; d) Hechos; Marco normativo Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH Fecha de publicación: Última reforma incorporada: 29 de septiembre de 2003 9 de septiembre de 2016 Integrado por: Subdirección de Informática Jurídica Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones Comisión Nacional de los Derechos Humanos Página 69 de 79 e) Observaciones, en las cuales se incluyan los logros obtenidos, la situación de particular gravedad que se presenta, las dificultades que para el desarrollo de las funciones de la Comisión Nacional hayan surgido, así como el resultado de las investigaciones sobre situaciones de carácter general o sobre alguna cuestión que revista especial trascendencia, y f) Conclusiones.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Remítase a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.

— 0 —

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Instituto Nacional de Migración.

Cámara de Diputados.— Presente.

Por este medio me permito remitir amablemente a usted informe trimestral de avances financieros correspondientes de los programas de protección a migrantes referente a:

- a) Grupos Beta de Protección al Migrante.
- b) Programa de Repatriación Humana.

c) Programa Paisano.

d) Oficiales de Protección a la Infancia.

Al respecto, me permito enviarle los avances financieros del primer trimestre del ejercicio fiscal 2017.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.— Licenciado Rogelio Valles Rosas (rúbrica), director general de Administración.»



INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL

SEGOB

RECURSOS DESTINADOS A LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS MIGRANTES
DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2017

| PARTIDA | CONCEPTO | PROGRAMA | | | |
|----------------------------|---|---|---|-----------------|------------------------|
| | | GRUPO BETA PROTECCIÓN AL MIGRANTE | OFICIALES DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA | PAISANO | REPATRIACIÓN HUMANA |
| 21101 | Materiales y útiles de oficina | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,900.00 |
| 22102 | Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras | 4,953.70 | 603.00 | 0.00 | 262,024.99 |
| 24601 | Material eléctrico y electrónico | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,710.60 |
| 24701 | Artículos metálicos para la construcción | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,204.76 |
| 27301 | Artículos deportivos | 0.00 | 0.00 | 1,577.99 | 0.00 |
| TOTAL CAPITULO 2000 | | 4,953.70 | 603.00 | 1,577.99 | 276,840.95 |
| 31201 | Servicio de gas | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,004.06 |
| 32201 | Arrendamiento de edificios y locales | 570,003.54 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 35101 | Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 12,544.97 |
| 35501 | Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,625.01 |
| 35801 | Servicios de lavandería, limpieza e higiene | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 21,380.00 |
| 37102 | Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional | 0.00 | 5,711.00 | 0.00 | 18,402.00 |
| 37105 | Pasajes aéreos internacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional | 0.00 | 3,464,215.00 | 0.00 | 352,448.42 |
| TOTAL CAPITULO 3000 | | 570,003.54 | 3,469,926.00 | 0.00 | 408,404.46 |
| 44101 | Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 81,590.78 |
| 44102 | Gastos por servicios de traslado de personas | 0.00 | 374,854.00 | 0.00 | 38,063.00 |
| TOTAL CAPITULO 4000 | | 0.00 | 374,854.00 | 0.00 | 119,653.78 |
| TOTAL GENERAL | | 574,957.24 | 3,470,529.00 | 1,577.99 | 687,244.81 |

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Remítase a las Comisiones de Asuntos Migratorios y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

0

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-8-3045 signado por la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 0023/ 2017 suscrito por el licenciado Ramón Sosamontes Herreramoro, jefe de la Oficina de la secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a poner en operación el Programa de Atención de Conflictos en el Medio

Rural a efecto de buscar la suscripción de un convenio de finiquito que contemple los recursos necesarios para la indemnización correspondiente de acuerdo a la sentencia dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 56 de Tepic, Nayarit; y generar mesas de diálogo con las autoridades y las comunidades wixaritari y los ganaderos nayaritas para poner fin a este conflicto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2017.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Hago referencia al oficio SELAP / UEL/ 311/ 308/17, donde se comunica el punto de acuerdo aprobado por la Mesa

Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada el martes 14 de febrero del 2017:

Primero. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para que a la brevedad pongan en operación el Programa de Atención de Conflictos en Medio Rural, a efecto de buscar la suscripción de un convenio de finiquito que contemple los recursos necesarios para la indemnización correspondiente de acuerdo a la sentencia dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 56 de Tepic; Nayarit; asimismo se generen mesas de dialogo entre las diversas autoridades y las comunidades wixaritari y los ganaderos nayaritas para poner fin al conflicto de manera integral. (Se adjunta documento del honorable Congreso de la Unión)

Por lo anterior, adjunto para los fines procedentes y cumplimiento de la solicitud, Oficio REF.: III-313-G 000654 de fecha 23 de marzo de 2017, suscrito por el Director de General de Concertación Social, adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario de la esta secretaría.

Sin más por el momento, no me resta más que enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2017.— Licenciado Ramón Sosamontes Herreramoro (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Licenciado Ramón Sosamontes Herreramoro, jefe de la Oficina de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.— Presente.

Me refiero a su Tarjeta/ 029/ 2017 del 27 de febrero de 2017, turnado a esta Dirección General de Concertación Social para su atención, por la cual hace referencia al oficio SELAP/ UEL/ 311/ 308/ 17, donde se comunica el punto de Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2017, en el que se cita lo siguiente:

Primero. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para que a la

brevedad pongan en operación el Programa de Atención de Conflictos en el Medio Rural, a efecto de buscar la suscripción de un convenio de finiquito, que contemple los recursos necesarios para la indemnización correspondiente de acuerdo a la sentencia dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 56 de Tepic, Nayarit; asimismo se generen mesas de diálogo entre las diversas autoridades y las comunidades wixaritari y los ganaderos nayaritas para poner fin al conflicto de manera integral.

Al respecto y en respuesta a su petición en el sentido de que se le haga llegar la información que aplique, se anexa al presente la nota informativa, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017.— Licenciado Carlos Ernesto Zataráin González (rúbrica), director general de Concertación Social.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Nota Informativa

San Sebastián Teponahuatlán versus pequeños propietarios de Huajimic

Problemática:

Conflicto social agrario que enfrenta la comunidad indígena de San Sebastián Teponahuatlán, municipio de **Mezquitic, Jalisco**, con un grupo estimado de entre 45 y 62 posesionarias, pertenecientes al poblado de Huajimic, municipio de **La Yesca, Nayarit**, que mantiene en posesión irregular una superficie aproximada **10 mil 400-00-00 hectáreas**, que jurídicamente son propiedad de la referida comunidad y que ante la ejecución forzosa, que autoridades del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, llevaron a cabo el 22 de septiembre de 2016, donde se le restituyó a la comunidad 184-00-00 hectáreas, se incrementó la conflictividad entre las partes.

Antecedentes

Por resolución presidencial de reconocimiento y titulación de bienes comunales del 15 de julio de 1953, publicada en

el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre del mismo año, se reconoció a la comunidad indígena wixarika de **San Sebastián Teponahuatlán**, municipio de **Mezquitic, Jalisco**, una superficie de 240 mil 447-04-00 hectáreas, ejecutándose en sus términos el 2 de noviembre de 1953. Desde entonces se han suscitado diversos conflictos en tal superficie, entre los que destacan los que involucran a los poblados **Barranca del Tule, Cañón de Tlaxcala**, ambos de Jalisco; y **Puente de Camotlán y Huajimic**, ambos de **Nayarit**.

El 23 de septiembre de 1983, la Subdirección de Bienes Comunales de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, solicitó a la delegación en Nayarit, realizara los trabajos técnicos complementarios, a efecto de localizar las propiedades particulares enclavadas en la comunidad de mérito, en virtud de establecerse en la aludida resolución presidencial, que se dejasen a salvo los derechos de los particulares que se encuentren dentro de la superficie motivo de reconocimiento y titulación de bienes comunales.

El 8 de enero de 1988, la entonces delegación Agraria en Jalisco, remitió a la oficina del entonces secretario técnico, el expediente relativo a la opinión respecto de los predios enclavados en la perimétrica de la comunidad indígena de **San Sebastián Teponahuatlán**, municipio de **Mezquitic, Jalisco**, estableciendo que “presuntos propietarios o poseedores, de conformidad con lo establecido en el artículo decimosexto del Reglamento para la tramitación de los expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, solicitaron la exclusión de sus predios, opinando que eran de excluirse de la superficie reconocida y titulada las señaladas en el apartado B...

El 30 de junio de 1989, se celebró reunión en la delegación en Jalisco de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, en la cual se informó el resultado de los trabajos técnicos e informativos realizados para los trámites de exclusión de propiedades.

El gobierno federal, en el mes de junio de 2003, a través del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, en los denominados “Focos Rojos”, dio atención del asunto de **San Sebastián Teponahuatlán**, municipio de **Mezquitic, Jalisco**, con la finalidad de buscar dar solución en esta zona de conflicto en beneficio de las partes involucradas y demás pobladores de la región; en consecuencia, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, aplicó recursos del Programa de Atención a Conflictos Sociales

en el Medio Rural, por un monto aproximado de **293 millones 614 mil 416 pesos**.

Por otra parte, la comunidad indígena de **San Sebastián Teponahuatlán**, municipio de **Mezquitic, Jalisco**, ha promovido diversos juicios de restitución en contra de los posesionarios del poblado de Huajimic y ante el acto de ejecución forzosa. que el Tribunal Agrario Unitario Agrario del Distrito 16 llevó a cabo el 22 de septiembre de 2016, donde se le restituyó a la comunidad 184-00-00 hectáreas, se intensificó la conflictividad entre las partes;

Ante esta situación de conflictividad, durante el 2016, han solicitado la aplicación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, los Congresos de los Estados de Jalisco y Nayarit y las Regidoras de los Ayuntamientos de la Yesca y Huajimic; cabe señalar, que el Congreso del Estado de Nayarit, exhortó también para que se valorará la posibilidad de un incremento presupuestal al Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural; sin embargo. **En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 no autorizó ningún incremento presupuestal al programa de atención a conflictos sociales en el medio rural y sí en cambio se redujo considerablemente.**

Finalmente, se han llevado a cabo reuniones en las que se busca que las partes que convergen en el conflicto a través de un diálogo constructivo resuelvan de la mejor manera el problema y se elimine el riesgo latente de la pérdida de la paz social, sin que a la fecha se haya llegado al mismo, primero por la negativa de la comunidad para ceder a favor de los pequeños propietarios **5 mil** hectáreas y únicamente se le restituya a su favor la superficie restante; y segundo, por la inasistencia de dicha comunidad indígena a la reunión convocada para el pasado 20 de febrero de 2017, a la que únicamente asistieron los posesionarios.»



SECUENCIA DE ACCIONES REALIZADAS EN RELACIÓN CON EL CONFLICTO ENTRE LAS COMUNIDADES DE SAN SEBASTIÁN TEPONAHUAXTLÁN Y SU ANEXO TUXPAN DE BOLAÑOS, DEL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS DE LA POBLACIÓN DE HUAJIMIC, EN EL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT, A PARTIR DEL ACTO DE EJECUCIÓN FORZOSA, QUE AUTORIDADES DEL TRIBUNAL AGRARIO LLEVARON A CABO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DONDE SE LES RESTITUYÓ A LA COMUNIDAD 184-00-00 HECTÁREAS Y QUE INTENSIFICARON LA CONFLICTIVIDAD ENTRE LAS PARTES..

| REUNIONES, ACUERDOS DE LOS CONGRESOS Y PETICIONES | OBJETO | ACCIÓN REALIZADA Y/O PROPUESTA |
|---|--|--|
| <p>1 30-SEP-2016. REUNIÓN EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN PARA EL DIÁLOGO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MÉXICO.</p> | <p>Atender a representantes y comisariado de bienes comunales de Wixárika de la Comunidad de San Sebastián Teponahuaxtlán, municipio de Mezquitic, estado de Jalisco, a fin de tratar el conflicto con pequeños propietarios de "Hujimic", municipio de La Yesca, en el estado de Nayarit, a través de un diálogo constructivo que dé solución entre las partes.</p> | <p>Ante la propuesta de los representantes de la comunidad indígena de "San Sebastián Teponahuaxtlán", de incorporar el asunto al programa de COSOMER, la Dirección General de Concertación Social, planteó como posible solución que la comunidad ceda a favor de los pequeños propietarios 5,000-00 hectáreas y se restituya a su favor la superficie restante, sin embargo, los representantes del núcleo agrario manifestaron su rotunda negativa.</p> |
| <p>2 13-OCT-2016. ACUERDO LEGISLATIVO 807-LXI-2016, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO</p> | <p>"PRIMERO.- Gírese atento y respetuoso exhorto a la Maestra Rosario Robles Berlanga, titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a efecto de activar de inmediato el programa COSOMER, para lograr una solución pacífica dl este conflicto.."</p> | <p>Mediante oficio III-313-C-003250 del 28 de noviembre de 2016, la Dirección General de Concertación Social, remite al Delegado de la SEDATU en Nayarit, el punto de acuerdo del Congreso del Estado y solicita que remita diversas constancias a efecto de integrar debidamente el expediente motivo del conflicto.</p> |



| | | | |
|----------|--|--|--|
| <p>3</p> | <p>17-NOV-2016. ACUERDO DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NAYARIT POR EL QUE SE EMITE EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LA SEDATU</p> | <p>"Primer.- La trigésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, exhorta respetuosamente al H. Congreso de la Unión, así como a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para que en alcance a sus facultades y atribuciones intervengan en el conflicto agrario entre pequeños propietarios de la población de Huajimic, en el municipio de La Yesca, Nayarit y las comunidades de San Sebastián Teponahuatlán y su anexo Tuxpan de Bolaños del municipio de Mezquitic, Jalisco, mediante el avalúo correspondiente y el pago total de las tierras en disputa. Segundo.- De ser necesario se valore la posibilidad de un incremento presupuestal al Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, implementado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano..."</p> | <p>Mediante oficio III-313-C-000014 del 05 de enero de 2017, la Dirección General de Concertación Social, informa a la Secretaría General del Congreso de Nayarit, que conforme a los Lineamientos de Operación del Programa, el asunto se encuentra en etapa de integración de los expedientes.</p> <p>RESPECTO AL SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO. EL CONGRESO DE LA UNIÓN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. NO AUTORIZÓ NINGÚN INCREMENTO PRESUPUESTAL AL PROGRAMA DE ATENCIÓN A CONFLICTOS SOCIALES EN EL MEDIO RURAL Y SÍ EN CAMBIO SE REDUJO EL MISMO CONSIDERABLEMENTE..</p> |
| <p>4</p> | <p>24-NOV-2016. ESCRITO PETITORIO A LA TITULAR DE LA SEDATU POR PARTE DE LAURA POLANCO CAMBEROS Y MIRIAM GUADALUPE DE LA PEÑA FLORES, REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT.</p> | <p>"...ÚNICO.- En virtud de que actualmente existe voluntad de las partes que convergen en el conflicto para resolver el problema y del riesgo latente de la pérdida de la paz social, solicitamos a esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que determine la priorización de este conflicto para que el próximo año sea considerado dentro del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural."</p> | <p>Mediante oficio III-313-G 003337 del 05 de diciembre de 2016, la Dirección General de Concertación Social, informa que se encuentra integrando debidamente el expediente, y que se solicitó a la Delegación de la SEDATU en Nayarit mediante oficio III-313-C-003250 del 28 de noviembre de 2016, diversa documentación.</p> |



| | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | <p>06-DIC-2016 ESCRITO PETITORIO AL TITULAR DE LA SEGOB POR PARTE DE LAURA POLANCO CAMBEROS Y MIRIAM GUADALUPE DE LA PEÑA FLORES, REGIDORAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA YESCA Y HUAJIMIC.</p> | <p>“... ÚNICO.- En virtud de que actualmente existe voluntad de las partes que convergen en el conflicto para resolver el problema y del riesgo latente de la pérdida de la paz social, solicitamos a esta Secretaría de Gobernación intervenga para que realicen las gestiones necesarias en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con el objetivo de que se determine la priorización de este conflicto para que el próximo año sea considerado dentro del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, así como las demás que estime pertinentes, en el ámbito de sus atribuciones.”</p> | <p>Mediante oficio III-313-C 000145, la Dirección General de Concertación Social, informa que el asunto continúa su trámite ante la Delegación de la SEDATU, el cual se encuentra en integración de los expedientes.</p> |
| 7 | <p>28 -AGOSTO-2015 AVALÚO CTV</p> | <p>SUPERFICIE: 10,000-00-00 Hectáreas Monto: \$67,000,000.00 (Sesenta y Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.)</p> | <p>Es importante señalar que el avalúo es del 2015.</p> |
| 8 | <p>20-FEBRERO-2017. REUNIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</p> | <p>Atender a representantes y comisariado de bienes comunales de Wixánika de la Comunidad de San Sebastián Teponahuaxtlán, municipio de Mezquitic, estado de Jalisco y pequeños propietarios de “HuaJimic”, municipio de La Yesca, en el estado de Nayarit, para que a través de un diálogo constructivo se busque una solución al conflicto que presentan.</p> | <p>La reunión se llevó a cabo únicamente con los pequeños propietarios, toda vez que la Comunidad de San Sebastián Teponahuaxtlán, municipio de Mezquitic, estado de Jalisco, no asistió.</p> <p>En esta reunión los pequeños propietarios manifestaron que próximamente iba a haber cambios en su representación, quedando pendiente celebrar otra reunión que a la fecha no ha sido convocada.</p> |

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se remite a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para su conocimiento.

— o —

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL- 63-II-7- 1830 signado por la diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DGPPVCI/ DV/ 0475/ 2017 suscrito por el doctor Eduardo Martínez Altamirano, director general de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional de la Procuraduría General de la República, mediante el cual responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa procuraduría para que en el ámbito de su competencia redoble los mecanismos de difusión sobre el Programa Alerta AMBER.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Procuraduría General de la República.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Distinguido maestro Martínez Garza:

En atención al contenido del oficio SELAP/ 300/ 297/17 de 10 de febrero, por el que se comunica a esta Procuraduría el Punto de Acuerdo, aprobado por el honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada el día 9 de febrero del año en curso, que en su parte resolutoria señala:

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular de la Procuraduría General de la República, para que en el ámbito de su competencia redoble

los mecanismos de difusión sobre el Programa Alerta Amber.

Con fundamento en el artículo 89, fracciones X y XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, hago de su conocimiento, que la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, comunicó a esta área a mi cargo que:

Al respecto, informo a usted, que la PGR a través de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (Fevimtra), en su calidad de Coordinación Nacional del Programa Alerta AMBER México, impulsa acciones orientadas a sumar diferentes sectores que desde el ámbito de sus respectivas competencias difunden las cédulas de las alertas de las niñas, niños y adolescentes.

Al día de hoy, la difusión se realiza a través de medios de comunicación, redes sociales, autoridades participantes, Organizaciones de la Sociedad Civil, funcionarios públicos que conforman la red de enlaces del Programa, y la ciudadanía.

Cabe mencionar que la Coordinación Nacional del Programa Alerta AMBER México trabaja permanentemente en sumar aliados para que repliquen la información de las niñas, niños y adolescentes no localizados que se encuentran en riesgo o peligro inminente de sufrir un daño grave en su integridad personal y de esta forma potencializar el alcance de las alertas activadas.

Aliados:

- Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT)
- AT&T
- facebook
- Unotv
- Onstar
- Uber
- Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC)

Aunado a lo anterior, la PGR, pone a disposición de la ciudadanía canales de comunicación para que pueda conocer o en su caso tenga acceso al Programa, tales como:

- La línea telefónica 01 800 00 854 00 las 24 horas, los 365 días del año
- El sitio web www.alertaamber.nob.mx
- El correo electrónico alertaamber.gob.mx.
- La página de facebook @Alerta AMBER México Oficial
- La cuenta de twitter @AAMBER_mx
- El sitio web de Fevimtra <http://www.gob.mx/Fiscalias/fevimtra/>
- La aplicación Alerta AMBER México Móvil disponible para plataformas Android, Apple y Windows Phone.

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de abril de 2017.— Doctor Eduardo Martínez Altamirano (rúbrica), director general.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se remite a la Comisión de Derechos de la Niñez, para su conocimiento.

————— o —————

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-4-1805 signado por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número SPPA/ 318/ 2017 suscrito por el doctor Rodolfo Lacy Tamayo, subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Naturales, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo donde se exhorta al titular del Ejecutivo federal a abrogar el decreto del 1 de octubre de 2013, publicado el 25 de enero de 1936, por el que se declaró Parque Nacional la montaña denominada Nevado de Toluca, y se solicite a la Comisión Nacional de Áreas Naturales protegidas realizar los procedimientos correspondientes para recategorizar el Nevado de Toluca como Reserva de la Biosfera.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica) subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me permito hacer referencia al oficio número SELAP/ 300/ 302/17, mediante el cual se hizo del conocimiento de esta secretaría, el acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados, que se transcribe:

Único. La Cámara de Diputados exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que abrogue el decreto, del 1 de octubre de 2013, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del diverso, publicado el 25 de enero de 1936, por el que se declaró Parque Nacional la montaña denominada Nevado de Toluca, y solicite a la Comisión Nacional de Áreas Protegidas realice los procedimientos correspondientes para recategorizar el Nevado de Toluca.

Al respecto, y con el propósito de dar cumplimiento al mencionado acuerdo, me permito hacer de su conocimiento que la Comisión Nacional de Áreas Protegidas informó mediante oficio número DAJ/ 372/ 2017 (se anexa copia) que el área de protección de flora y fauna (APFF) Nevado de Toluca, con una superficie de 53 mil 590.67 hectáreas se refiere a una formación geológica de tipo volcán y no a un área o región biogeográfica, la cual posee cobertura de bosques templados principalmente, mientras que las reservas de la biosfera refieren a una representatividad más amplia de ecosistemas.

El APFF Nevado de Toluca contiene el hábitat de los que depende la existencia de mil 127 especies de flora y fauna, de las cuales al menos 41 especies se enlistan en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.

El artículo 54 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) señala que, las áreas de protección de flora y fauna, se constituyen en lugares que contienen los hábitat de cuyo equilibrio y preservación depende la existencia, transformación y desarrollo de especies de flora y fauna silvestres, y en donde se permiten, entre otras cosas las actividades relacionadas con la preservación, así como la autorización para el aprovechamiento sustentable de recursos naturales a las comunidades que ahí habitan en el momento de la expedición de la declaratoria respectiva.

Bajo este contexto, en el Nevado de Toluca habitan 2 mil 806 personas en 12 comunidades rurales que realizan actividades productivas sustentables, sin afectar la diversidad biológica del área, asimismo, través del manejo forestal sustentable permite la protección y conservación de los bosques, suelo, generación de oxígeno, la aportación de agua hacia el valle de Toluca y su zona metropolitana, entre otros.

Finalmente, señaló que el estatus de APFF ha permitido impulsar un moderno modelo de conservación participativa para mantener superficies bien conservadas, recuperar áreas deterioradas y promover acciones comunitarias de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 46, fracción VII, de la LGEEPA, esa comisión ratificó que el tipo de área de protección de flora y fauna, es la que corresponde al Nevado de Toluca.

Lo anterior, se remite para que a través de su conducto, se haga llegar la respuesta correspondiente a la Cámara de Diputados, de conformidad con el procedimiento instaurado para tales efectos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 abril de 2017.— Doctor Rodolfo Lacy Tamayo (rúbrica), subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Maestro en Ciencias Rodolfo Lacy Tamayo, subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.— Presente.

Hago referencia a su oficio número SPPA/ 194/ 2017, de fecha 24 de febrero de 2017 dirigido al licenciado Alejandro del Mazo Maza comisionado nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través del cual le informa el punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el cual señala lo siguiente:

Único. La Cámara de Diputados exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que abroge el decreto del 7 de octubre del 2073, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del diverso, publicado el 25 de enero de 1936, por el que se declaró Parque Nacional la montaña denominada Nevado de Toluca, y solicite a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas realice los procedimientos correspondientes para recategorizar el Nevado de Toluca como reserva de la biosfera.

Al respecto me permito remitirle copia del oficio F00. DRCNANP.- 39/2017 de fecha 28 de marzo de 2017 signado por el maestro en derecho César Sánchez Ibarra, director de Representatividad y Creación de Nuevas Áreas Naturales Protegidas, adscrito a esta comisión, a través del cual se remite información respecto del punto de acuerdo que nos ocupa.

Del mismo modo, le comunico que el diputado federal Macedonio Salomón Tamez Guajardo remitió al comisionado nacional mediante oficio LXIII/ GPMC/ 4STG/ 190/2017 de fecha 7 de marzo de 2017, (se anexa copia) el punto de acuerdo, por lo que le solicito que en su calidad de Enlace Legislativo haga llegar la respuesta a éste.

Sin otro particular, en espera de que la información vertida sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2017.— Licenciada Sofía Gabriela Hernández Correa (rúbrica), directora de Asuntos Jurídicos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Licenciada Sofía Gabriela Hernández Correa, directora de Asuntos Jurídicos.

En atención a su oficio número DAJ/ 132/ 2017 de fecha 7 de marzo de 2017, mediante el cual envía el punto de acuerdo aprobado por el honorable Congreso de la Unión, y solicita información técnica para responder lo referente a:

Primero. La Cámara de Diputados exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que abroge el decreto del 1 de octubre de 2013, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del diverso, publicado el 25 de enero de 1936, por el que se declaró Parque Nacional la montaña denominada Nevado de Toluca, y solicite a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas realice los procedimientos correspondientes para recategorizar el Nevado de Toluca como reserva de la biosfera.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 75, fracciones VII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales artículo 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le informo lo siguiente:

De conformidad con el artículo 48 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las reservas de la biosfera... “se constituyen en áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del ser humano o que requieran ser preservadas y restauradas, en los cuales habitan especies representativas de la biodiversidad nacional, incluyendo a las consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.

El área de protección de flora y fauna (APFF) Nevado de Toluca, con una superficie de 53 mil 590.67 hectáreas se refiere a una formación geológica de tipo “volcán” y no a un área o región biogeográfica. Que además posee cobertura de bosques templados principalmente, mientras que las reservas de la biosfera se refieren a una representatividad más amplia de ecosistemas.

El APFF contiene los hábitat de los que depende la existencia de mil 127 especies de flora y fauna, de las cuales al menos 41 especies animales se enlistan en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies Nativas, de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión Q cambio-Lista de especies en riesgo.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 54 de la LGEEPA, las áreas de protección de flora y fauna... “se constituyen en lugares que contienen los hábitat de cuyo equilibrio y preservación depende la existencia, transformación y desarrollo de especies de flora y fauna silvestres, y en donde se permiten, entre otras, las actividades relacionadas con la preservación, así como la autorización para el aprovechamiento sustentable de recursos naturales a las comunidades que ahí habitan en el momento de la expedición de la declaratoria respectiva.

En este sentido, en el APFF Nevado de Toluca habitan 2 mil 806 personas aproximadamente, ubicadas en 12 comunidades rurales que realizan actividades productivas sustentables para satisfacer sus necesidades esenciales, sin afectar la diversidad biológica del área.

En el APFF Nevado de Toluca, la protección y conservación de los bosques se realiza a través del manejo forestal sustentable, que permite conservar los recursos forestales y el suelo, la provisión de servicios ambientales como la generación de oxígeno, la protección de poblaciones humanas, el aporte de agua hacia el valle de Toluca y su zona metropolitana, entre otros. Donde además, se promueva la reconversión productiva de agrícola a forestal, lo que permitirá recuperar la cobertura.

No omito señalar que el estatus de APFF ha permitido impulsar un moderno modelo de conservación participativa para mantener superficies bien conservadas, recuperar áreas deterioradas y promover acciones comunitarias de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, con el objeto de fortalecer la protección de plantas y animales nativos, en especial aquellas en alguna categoría de riesgo, así como mejorar la provisión de servicios ambientales.

Por lo anterior, esta comisión nacional de conformidad con el artículo 46, fracción VII, de la LGEEPA, ratifica que el tipo de área de protección de flora y fauna, es la que corresponde al Nevado de Toluca.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2017.— César Sánchez Ibarra (rúbrica), director.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Licenciado Alejandro del Mazo Maza, comisionado nacional de Áreas Naturales Protegidas. Avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac. Código postal 11320, delegación Miguel Hidalgo. Ciudad de México, México.— Presente.

Referencia: Punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal abrogue el decreto del 1 de octubre de 2013, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del diverso, publicado el 25 de enero de 1936, por el que se declaró Parque Nacional la montaña denominada Nevado de Toluca, y recategorizar el Nevado de Toluca como reserva de la biósfera.

Estimado licenciado Del Mazo:

Sirva la presente para extenderle un cordial saludo, esperando que se encuentre muy bien.

Me dirijo a usted en atención al punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados el pasado 9 de febrero de 2017, mediante el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal abrogue el decreto del 1 de octubre de 2013, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del diverso, publicado el 25 de enero de 1936, por el que se declaró Parque Nacional la montaña denominada Nevado de Toluca, y recategorizar el Nevado de Toluca como reserva de la biósfera.

En tal virtud, la presente tiene por objeto dar seguimiento al punto de acuerdo, así como solicitar información de los avances respecto de la abrogación del decreto del 1 de octubre de 2013; así como de la recategorización del Nevado de Toluca como reserva de la biosfera, y dar continuidad al exhorto emitido por la Cámara de Diputados con relación a ese tema.

Agradezco de antemano su atención a la presente y quedo a sus órdenes como su más seguro servidor.

Saludos cordiales.

Palacio Legislativo, a 7 de marzo de 2017.— Diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbrica).»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 63-II-2-1366, firmado por la diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 100.DGVI.129/17, suscrito por el ingeniero Ismael Orozco Loreto, director general de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría de Energía, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión Federal de Electricidad que los lineamientos y directrices generales del convenio aplicado a los usuarios deudores del servicio de energía eléctrica en el estado de Tabasco, se replique en beneficio de los deudores en condiciones semejantes en el resto del país.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Energía.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.— Presente.

Por este medio, me permito hacer referencia al oficio número SELAP/UEL/311/2497/16, suscrito por el maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación que contiene

punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 15 de diciembre del 2016, mediante el cual

“**Único.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Federal de Electricidad, que los lineamientos y directrices generales del convenio aplicado a los usuarios deudores del servicio de energía eléctrica en el estado de Tabasco, se replique en beneficio de los deudores en condiciones semejantes en el resto del país.”

Sobre el particular, adjunto al presente copia del oficio número CRI-095/2017 de la Coordinación de Relaciones Institucionales de la Comisión Federal de Electricidad, que contiene los comentarios al punto de acuerdo en comentario.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de abril de 2017.— Ingeniero Ismael Orozco Loreto (rúbrica), director general de Vinculación Interinstitucional.»

«Comisión Federal de Electricidad.

Ingeniero Ismael Orozco Loreto, director general de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría de Energía.— Presente.

En atención al oficio número 100.DGVI.004/17, de fecha 2 de enero de 2017, que contiene el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2016, por el que solicita lo siguiente:

“**Único.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Federal de Electricidad, que los lineamientos y directrices generales del convenio aplicado a los usuarios deudores del servicio de energía eléctrica en el estado de Tabasco, se replique en beneficio de los deudores en condiciones semejantes en el resto del país.”

Mediante oficio número 55B-02-0054-2017, de fecha 24 de marzo de 2017, el área de Procesos Comerciales CFE Suministro Básico, señaló que los convenios que se tienen con los clientes del estado de Tabasco, del programa lla-

mado “De la Mano por Tabasco”, son en colaboración con el gobierno del estado, aclarando que este tipo de convenio se firmó con la finalidad de erradicar la cultura de no pago que se tiene en esa región del país.

Asimismo, señaló que el convenio “De la Mano por Tabasco” se considera aplicable siempre y cuando se tenga acuerdo previo por parte del gobierno estatal y la Comisión Federal de Electricidad.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2017.— Licenciada Karina Elizabeth Rangel Juárez (rúbrica), gerente de Atención a Entidades Federativas.»

«Comisión Federal de Electricidad.

Licenciado José Agustín Quiñones Quiñones, director general de la Empresa Subsidiaria de Suministro Básico de la Comisión Federal de Electricidad.— Presente.

En atención al oficio número 100.DGVI.004/17, de fecha 2 de enero de 2017, que suscribe el licenciado Ismael Orozco Loreto, director general de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría de Energía (Sener), que contiene el punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2016, por el cual solicita a esta Comisión Federal de Electricidad (CFE), lo siguiente:

“**Único.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Federal de Electricidad, que los lineamientos y directrices generales del convenio aplicado a los usuarios deudores del servicio de energía eléctrica en el estado de Tabasco, se replique en beneficio de los deudores en condiciones semejantes en el resto del país.”

Por lo anterior, le agradeceré gira sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que remita a esta Gerencia la información y documentos soporta, que permita dar repuesta antes del término señalado en el oficio de referencia a la Sener.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2017.— Licenciada Karina Elizabeth Rangel Juárez (rúbrica), gerente de Atención a Entidades Federativas.»

«Comisión Federal de Electricidad.

Licenciada Karina Elizabeth Rangel Juárez, gerente de Atención a Entidades Federativas.— Presente.

En atención a su oficio número CRI-GRI/004/2017, mediante el cual nos solicita la atención a la petición que nos hace el licenciado Ismael Orozco Loreto, director general de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría de Energía relativa al punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2016, por el cual solicita a esta CFE lo siguiente:

“**Único.** La Cámara de Diputados del Congreso la Unión solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Federal de Electricidad, que los lineamientos y directrices generales del convenio aplicado a los usuarios deudores del servicio de energía eléctrica en el estado de Tabasco, se replique en beneficio de los deudores en condiciones semejantes en el resto del país.”

Con respecto a esta solicitud le comento lo siguiente:

Los convenios que se tienen con los clientes del estado de Tabasco, del programa llamado “De la Mano por Tabasco” son en colaboración con el gobierno del estado y consiste en que por cada peso pagado por el cliente el gobierno del estado pagara otro peso, aclarando que este tipo convenio se firmó con el gobierno estatal para erradicar la cultura de no pago que se tiene en esa región del país.

Asimismo, le comento que se tienen convenios “especiales” en otras regiones del país para apoyo tanto del sector doméstico como del sector agrícola, por lo que se considera aplicable para el ámbito nacional siempre y cuando se tenga el acuerdo previo por parte del gobierno y esta Comisión Federal de Electricidad.

Esperando cumplir con la solicitud me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2017.— Ingeniero Luis Antonio Ordaz Ledesma (rúbrica), encargado de Procesos Comerciales.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se remite a la Comisión de Energía, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 63-II-6-0205, signado por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 307-A.-3-009, suscrito por la ingeniera Elsa Rebollar Plata, directora general adjunta de Programación e Integración Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a informar sobre el destino de los recursos asignados en el anexo 20 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, destinados a implementar acciones para el Programa Estratégico para Impulsar la Cadena de valor del Cocotero en México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2017.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio número SELAP/UEL/311/2411/15, por el cual hace del conocimiento a esta Secretaría que por medio del oficio número D.G.P.L. 63-II-6-0205, el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, comunicó a la Secretaría de Gobernación el acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano le-

gislativo, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2015, mismo que transcribió:

“**Único.** La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que informen a esta soberanía sobre el destino de los recursos asignados en el anexo 20 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, destinados a implementar acciones para el Programa Estratégico para Impulsar la Cadena de Valor del Cocotero en México.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 3 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hago de su conocimiento que en el Anexo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de Federación 2015 no fueron aprobados recursos por parte de la honorable Cámara de Diputados para el Programa Estratégico para impulsar la Cadena de Valor del Cocotero en México.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de abril de 2017.— Elsa Rebollar Plata (rúbrica), directora general adjunta de Programación e Integración.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se remite a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-8-3092 signado por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del si-

milar número 307-A.-0932 suscrito por el Lic. A. Isaac Gamboa Lozano, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual responde el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la celebración de un Pacto Nacional por la integridad, para fortalecer los mecanismos de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas relacionados con la hacienda pública de los tres órdenes de gobierno, para generar, incrementar y consolidar la confianza de los ciudadanos sobre el manejo de recursos públicos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2017.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Hago referencia al oficio número SELAP/ 300/ 441/ 17 de fecha 21 de febrero de 2017, mediante el cual el licenciado Felipe Solís Acero, Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), informa que el Diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a través del similar D.G.P.L.63-II-8-3092, comunicó el Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo en la sesión celebrada el 16 de febrero del año en curso, en el cual se señalan los siguientes artículos:

“Primero.- La Cámara de Diputados convoca a los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, a la Cámara de Senadores, a los Congresos Locales, al Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Autónomos, a las Cámaras Empresariales, a los Colegios de Profesionistas, a las Organizaciones Civiles, y a la sociedad en su conjunto, a la celebración de un Pacto Nacional por la Integridad, para fortalecer los mecanismos de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas relacionados con la hacienda pública de los tres órdenes de gobierno, para generar, incrementar y consolidar la confianza de los ciudadanos sobre el manejo de sus recursos públicos. Segundo.- La Cámara de Diputados

exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, así como a las autoridades competentes a que aceleren y agilicen los procedimientos correspondientes a las observaciones con impacto económico pendientes de solventar de 2011 a 2014, a los procedimientos resarcitorios ya las denuncias penales relacionadas con la simulación de reintegros.”

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Unidad Administrativa informa respecto al punto primero del acuerdo, lo siguiente:

I. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ha tomado debido conocimiento del planteamiento de la LXIII Legislatura Federal, referente al Pacto Nacional por la Integridad.

II. Asimismo, se resalta que recientemente se ha fortalecido el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, a fin de favorecer el control, la vigilancia y la fiscalización del ejercicio de los recursos públicos, a través de la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 Constitucional.

En este contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 Constitucional, segundo párrafo, la función de fiscalización debe ser ejercida por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, -y está reglamentada por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF).

III. Adicionalmente, en materia de acceso a la información, es atribución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), interpretar y vigilar el cumplimiento de la normatividad correspondiente, así como brindar apoyo al ciudadano, en los casos en que se niegue o bloquee el derecho de acceso a la información pública; que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos pú-

blicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal.

En este sentido, los sujetos obligados deben dar cumplimiento a los siguientes ordenamientos. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y a los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, según corresponda.

Por último, no se omite señalar que el Poder Ejecutivo Federal ejerce los recursos públicos en los términos previstos en el artículo 134 Constitucional; en la LFPRH y su respectivo Reglamento, y con base en dichos ordenamientos ha instrumentado acciones para llevar a cabo la contención del gasto, destacando las siguientes:

1. El decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), y sus respectivos Lineamientos;
2. Los criterios contenidos en la política de gasto que anualmente el Ejecutivo federal pone a consideración de la Cámara de Diputados;
3. Los lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la administración pública federal, publicados el 22 de febrero de 2016 en el DOF; y
4. Las disposiciones específicas para la reducción en las partidas de sueldos y salarios de los servidores públicos de mando superior, emitidas el 12 de enero del presente.

No obstante lo anterior, el Poder Ejecutivo federal estará atento a los resultados del impulso a la propuesta formulada por la Cámara de Diputados.

En lo que corresponde al punto segundo del acuerdo, se informa que el Ejecutivo federal se sujeta rigurosamente a lo dispuesto en la LFRCF, y a los términos y plazos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2017.— Alfonso Isaac Gamboa Lozano (rúbrica), titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se remite a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II- 8-3297 signado por el diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, vicepresidente de la Mesa directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número B00. 00. 01.107 suscrito por el ingeniero Alfonso Camarena Larriva, coordinador de Asesores de la Comisión Nacional del Agua, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa comisión a emitir una opinión sobre la instalación de la planta cervecera de la empresa Constellation Brands en el municipio de Mexicali, Baja California, así como fortalecer el diálogo con las organizaciones de la sociedad civil que dan seguimiento a la construcción de dicha planta, a efecto de atender las preocupaciones respecto a dicho proyecto y encontrar vías de solución al conflicto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2017.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Comisión Nacional del Agua.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su oficio SELAP/ UEL/ 311/ 427/17, dirigido al maestro Rodolfo Lacy Tamayo, subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), sobre el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados relacionado con la instalación de la planta cervecera de la empresa Constellation Brands en el municipio de Mexicali, Baja California.

Con fundamento en el artículo 16, fracción III, del Reglamento Interior de esta Comisión Nacional del Agua, le adjunto la comunicación enviada por la Subdirección General de Administración del Agua.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.— Ingeniero Alfonso Camarena Larriva (rúbrica), coordinador de asesores.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Comisión Nacional del Agua.

Ingeniero Alfonso Camarena Larriva, coordinador de asesores de la Dirección General.

Hacemos referencia a su memorándum número B00. 00.01.- 101, de 13 de marzo del año en curso, remite el punto de acuerdo emitido por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en la sesión de 9 de marzo del presente que a la letra dice:

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional del Agua, a que emita opinión sobre la instalación de la planta cervecera de la Empresa Constellation Brands en el Municipio de Mexicali, B. C, así como fortalecer el dialogo con las organizaciones de la sociedad civil que dan seguimiento a la construcción de dicha planta, a efecto de atender las precauciones respecto a dicho proyecto y encontrar vías de solución al conflicto.

Derivado de lo anterior, se informa que por publicaciones realizadas en medios de información se tiene conocimiento de la intención de la empresa Constellation Brands, de construir en la ciudad de Mexicali, Baja California, una planta para la elaboración de cerveza que tendría capacidad de 10 millones de hectolitros, con un costo aproximado de

mil 500 millones de dólares y está programada a concluir en un periodo de 4 o 5 años.

Se ha señalado que dicho proyecto, requiere 20 Mm³ anuales de agua, los cuales se pretenden extraer de la franja de la Mesa de Andrade, misma que se ubica entre la frontera con Estados Unidos de América y el Distrito de Riego 014, zona geográfica que corresponde enteramente al acuífero Valle de Mexicali, el cual presenta la condición hídrica de déficit, con un valor de -456.04 Mm³, de acuerdo a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de abril de 2015.

Atendiendo a la nula disponibilidad de agua y en términos de las disposiciones normativas contenidas en el artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales, no es factible el otorgamiento de nuevas concesiones, ya sea para el proyecto a que se refiere la presente nota o para cualesquier otro que se pretenda realizar en la zona del valle de Mexicali.

No obstante lo antes expuesto y ante dicho escenario, la Ley de Aguas Nacionales, reconoce la figura de la transmisión de derechos, para aquellos interesados en usar, explotar o aprovechar aguas nacionales en zonas deficitarias.

Haciendo de su conocimiento, que para efectos de estar en posibilidad de promover la transmisión de derechos al amparo de títulos de concesión vigentes e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, debe tener lugar previamente, el acuerdo entre el cedente y cesionario, además de someter dicha intención a la aprobación y autorización de la Comisión Nacional del Agua.

Aunado a lo anterior y considerando que el acuífero valle de Mexicali, las aguas nacionales de este acuífero se encuentran concesionadas mayormente al uso agrícola, cuya titularidad ostenta el Distrito de Riego 014 y las Unidad de Riego que conforman el citado distrito de riego, en el supuesto de que la transmisión de derechos provenga de estas concesiones, se deberá sujetar a lo dispuesto: en el Reglamento de la Unidad de Riego de que se trate, sin perjuicio de la aprobación de la asamblea general de las asociaciones de usuarios del multicitado distrito de riego.

Informando, además, que la Comisión Nacional del Agua sólo podrá autorizar transmisiones de derechos al amparo de una concesión dentro de una misma cuenca o acuífero y, siempre que con ello no se vulnere el interés público, ni se afecte el régimen hidrológico de la cuenca o acuífero,

así como el equilibrio de los ecosistemas vitales. la sustentabilidad ambiental, y además no exista afectación a los derechos de terceros.

En el caso concreto, se informa que al día de hoy, no se ha presentado ante alguna oficina de la Comisión Nacional del Agua, trámite alguno que tenga por objeto obtener concesión de aguas nacionales, por parte de la empresa Constellation Brands.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de abril de 2017.— Licenciado David Alejandro Pérez Carreón, subdirector General de Administración del Agua. (Rúbrica).»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se remite a la Comisión de Recursos Hídricos, para su conocimiento.

— o —

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir copia del oficio número 113.2017.DGVP.154, firmado por el licenciado Edgar Alejandro Guerrero Flores, director general de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, así como de su anexo, mediante los cuales da respuesta al punto de acuerdo aprobado el día 15 de diciembre de 2016, relativo a la difusión de la convocatoria y los trámites a seguir para que los participantes puedan acceder a los recursos de Prosoft, así como fortalecer las acciones de vinculación entre investigadores, academia, el empresariado y la industria, a fin de facilitar la incorporación de expertos en el sector productivo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2017.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Economía.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio LXIII/CCYT/348/2015, de fecha 20 de septiembre de 2016, a través del cual remite el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, cuyos resolutivos se transcriben a continuación:

Primero. El honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de los gobiernos de las entidades federativas, así como a los Congresos locales, a ampliarlos incentivos fiscales en los rubros de ciencia, tecnología e innovación, así como de fortalecer y extender los programas y políticas para una mayor participación del sector empresarial en ciencia y tecnología.

Segundo. Se exhorta al titular de la Secretaría de Economía y a los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas a ampliar la difusión de la convocatoria y los trámites a seguir para que los participantes puedan acceder a los recursos de Prosoft y ampliar con el/o su cobertura.

Tercero. Se exhorta a la Secretaría de Economía y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a fortalecer y extender en todo el territorio nacional las acciones de vinculación entre investigadores, academia, el empresario y la industria, a fin de facilitar la incorporación de expertos en el sector productivo.

Al respecto la Secretaría de Economía (SE) informa lo siguiente:

Que, a través del programa Prosoft que tiene el objetivo de promover el desarrollo y la adopción de las tecnologías de la información y la innovación en los sectores estratégicos del país que contribuya a incrementar su productividad.

Para poder ser organismo promotor, o beneficiario del programa, se deben cumplir los requisitos de elegibilidad, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (Prosoft) para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016, y las convocatorias que emita el consejo directivo.

Existen dos tipos de convocatoria:

- Para fungir como Organismo Promotor.
- Para la recepción de Solicitudes de Apoyo por parte de la población Objetivo.

Ambas tienen carácter nacional y se publican cada año en la siguiente liga de internet <https://prosoft.economia.gob.mx> Independientemente que las convocatorias son publicadas en el portal del Prosoft, la SE a través de la instancia ejecutora realiza capacitaciones a las delegaciones federales con la finalidad de que éstas a su vez difundan dichas convocatorias entre las empresas del sector de TI y población en general, y canalicen a los interesados con los organismos promotores correspondientes, o en su caso, directamente a la instancia ejecutora.

Al mismo tiempo, los organismos promotores tienen la obligación de difundir las convocatorias para la recepción de solicitudes de apoyo por parte de la población objetivo, en medios locales impresos o electrónicos; dicha obligación se encuentra reflejada en las reglas de operación, e incluye el envío de evidencia a la instancia ejecutora.

No obstante lo anterior, se continúa trabajando en busca de fortalecer el mecanismo ya existente respecto a la difusión de las convocatorias, así como la vinculación entre los actores del ecosistema de tecnologías de información e innovación (gobierno, academia, industria y sector privado) con la finalidad de que el programa sea difundido y conocido.

Dentro de la difusión y el impacto que se busca obtener a nivel nacional, un factor importante es el presupuesto que le sea asignado al Prosoft para el siguiente ejercicio fiscal, pues en la medida de que el recurso destinado incrementa como en años anteriores, se podrá hacer extensivo el apoyo a más empresas y continuar y fortalecer los proyectos e iniciativas nacionales iniciados en el presente año.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado el 1 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, le solicito atentamente haga del conocimiento de la Cámara de Diputados del honorable

Congreso de la Unión, la información contenida en el presente, en la forma que usted estime conveniente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2017.— Licenciado Edgar Alejandro Guerrero Flores (rúbrica), director general de Vinculación Política.»

«Opinión emitida

Puntos de acuerdo

Datos generales

Punto de Acuerdo: PA-2016-LXIII-338

Tipo de asunto: Punto de Acuerdo

Resolutivos:

Primero. El honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de los gobiernos de las entidades federativas, así como a los Congresos locales, a ampliarlos incentivos fiscales en los rubros de ciencia, tecnología e innovación, así como de fortalecer y extender los programas y políticas para una mayor participación del sector empresarial en ciencia y tecnología.

Segundo. Se exhorta al titular de la Secretaría de Economía ya los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas a ampliar la difusión de la convocatoria y los trámites a seguir para que los participantes puedan acceder a los recursos de Prosoft y ampliar con el/o su cobertura.

Promovente: Diputado Jorge López Martín (PAN)

Grupo Parlamentario: PAN

Fecha de presentación: 22/09/2016

Presentado en: Cámara de Diputados

Fecha de envío de respuesta

Atendiendo al presente punto de acuerdo, me permito informar lo siguiente:

El objetivo general del Prosoft es promover el desarrollo y la adopción de las tecnologías de la información y la innovación en los sectores estratégicos del país que contribuya a incrementar su productividad.

Para poder ser organismo promotor, o beneficiario del programa, se deben cumplir los requisitos de elegibilidad, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (Prosoft), y las convocatorias que emita el consejo directivo.

Hay dos tipos de convocatoria:

- Para fungir como Organismo Promotor.
- Para la recepción de Solicitudes de Apoyo por parte de la población Objetivo.

Ambas tienen carácter nacional y se publican cada año en la siguiente liga de internet <https://prosoft.economia.gob.mx>

Independientemente que las convocatorias son publicadas en el portal del Prosoft, la Secretaría de Economía a través de la instancia ejecutora realiza capacitaciones a las delegaciones federales con la finalidad de que éstas a su vez difundan dichas convocatorias entre las empresas del sector de TI y población en general, y canalicen a los interesados con los organismos promotores correspondientes, o en su caso, directamente a la instancia ejecutora.

Al mismo tiempo, los organismos promotores tienen la obligación de difundir las convocatorias para la recepción de solicitudes de apoyo por parte de la población objetivo, en medios locales impresos o electrónicos; dicha obligación se encuentra reflejada en las reglas de operación, e incluye el envío de evidencia a la instancia ejecutora.

No obstante lo anterior, se continúa trabajando en busca de fortalecer el mecanismo ya existente respecto a la difusión de las convocatorias, así como la vinculación entre los actores del ecosistema de tecnologías de información e innovación (gobierno, academia, industria y sector privado) con la finalidad de que el programa sea difundido y conocido.

Dentro de la difusión y el impacto que se busca obtener a nivel nacional, un factor importante es el presupuesto que le sea asignado al Prosoft para el siguiente ejercicio fiscal, pues en la medida de que el recurso destinado incrementa como en años anteriores, se podrá hacer extensivo el apoyo a más empresas y continuar y fortalecer los proyectos e iniciativas nacionales iniciados en el presente año.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se remite a la Comisión de Ciencia y Tecnología.

o

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-4-1710 signado por la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/ 430/ 2017 suscrito por el doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de sus anexos, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a continuar brindando asistencia médica inmediata a la población que ha sido víctima de las explosiones en el mercado de San Pablito, municipio de Tultepec, atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2017.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SELAP/ 300/ 202/17, de fecha 26 de enero de 2017, suscrito por el licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual informó que en la sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día 25 de enero del 2017, se aprobó el punto de acuerdo, que a continuación se transcribe:

Primero. ...

Segundo. La Comisión Permanente, exhorta al titular del Ejecutivo Federal para que por conducto de la Secretaría de Salud, continúe brindando asistencia médica inmediata a la población que ha sido víctima de las explosiones en el mercado de San Pablito, en el municipio de Tultepec, atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Tercero. ...

Cuarto. ...

Quinto. ...

Sexto. ...

Al respecto me permito acompañar oficio CCINSHAE-DGCINS- 257- 2017 y anexos, suscrito por el doctor Simón Kawa Karasik, director general de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2017.— Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la Unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.— Presente.

Por instrucciones del titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, doctor Guillermo Miguel Ruiz Palacios y Santos, hago referencia al oficio número UCVPS/ 942/ 2016, mediante el cual hizo de nuestro conocimiento, que en la Sesión de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, celebrada el 25 de enero de 2017, se aprobó el punto de acuerdo, que a continuación se transcribe:

Primero. ...

Segundo. La Comisión Permanente exhorta al titular del Ejecutivo Federal para que por conducto de la Secretaría de Salud, continúe brindando asistencia médica inmediata a la población que ha sido víctima de las explosiones en el mercado de San Pablito, en el municipio de Tultepec, atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Tercero. ...

Cuarto. ...

Quinto. ...

Sexto. ...

Al respecto, anexo al presente encontrará copia simple de 105, oficios número DG/ 1000/ 2017-1 suscrito por el doctor José Alberto García Aranda, director general del Hospital Infantil de México Federico Gómez y DG/ASS/ 107/2017, suscrito por el Dr. Alejandro Serrano Sierra, Director General del Instituto Nacional de Pediatría, mediante los cuales remiten análisis y opinión técnica del Punto de Acuerdo en comento a efecto de coadyuvar en la postura institucional de la Secretaría de Salud.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017.— Doctor Simón Kawa Karasik (rúbrica), director general de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Simón Kawa Karasik, director general de la coordinación de Institutos Nacionales de Salud.— Presente.

En atención a su oficio CCINSHAE- DGCINS- 139-2017, anexo al presente el oficio 2000/ 139/ 2017 de fecha 7 de marzo firmado por el doctor Jaime Nieto Zermeño, director médico, dando respuesta a su solicitud de colaboración para el punto de acuerdo “La Secretaría de Salud, continúe brindando asistencia médica inmediata a la población que ha sido víctima de las explosiones en el mercado de San Pablito, en el municipio de Tultepec...”

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente

Ciudad de México, DF, a 8 de marzo de 2017.— Doctor José Alberto García Aranda (rúbrica), director general.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor José Alberto García Aranda, director general.— Presente.

Con relación al turno 392, donde se anexa el oficio CCINSHAE- DGCINS- 139-2017, en el cual solicita opinión al punto de acuerdo sobre exhortar al titular del Ejecutivo federal para que por conducto de la Secretaría de Salud, continúe brindando asistencia médica a la población que ha sido víctima de las explosiones en el mercado de San Pablito, en el municipio de Tultepec, al respecto me pronuncio para informarle que consideramos que es adecuado el que se sigan atendiendo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de marzo 2017.— Doctor Jaime Nieto Zermeño (rúbrica), director médico.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Simón Kawa Karasik, director general de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.— Presente.

En respuesta al oficio CCINSHAE- DGCINS- 139-2017 de fecha 21 de febrero del actual, en el que solicita emitir opinión respecto al punto de acuerdo aprobado en la sesión de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, celebrada el miércoles 25 de enero del 2017; me permito hacer el siguiente comentario:

Se considera que las Instituciones del Sector Salud incluyendo al Instituto Nacional de Pediatría deben estar permanentemente atentas para brindar la atención médica que se requiera, particularmente a poblaciones vulnerables como es el caso al que hace referencia el Punto de Acuerdo,

en la medida de la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y materiales con los que disponen.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2017.— Doctor Alejandro Serrano Sierra (rúbrica).»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se remite al promovente.

o

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 63-II-2-1512, signado por la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 100.DGVI.130/17, suscrito por el ingeniero Ismael Orozco Loreto, director general de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría de Energía, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad a instrumentar los mecanismos y acciones necesarios para evitar los incrementos sistemáticos de los costos de las tarifas eléctricas para el sector industrial, comercial y doméstico con alto consumo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2017.— Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Energía.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.— Presente.

Por este medio, me permito hacer referencia al oficio número SELAP/UEL/311/138/17, suscrito por el Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Le-

gislativo de la Secretaría de Gobernación, que contiene punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, mediante el cual:

“**Único.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Federal de Electricidad a instrumentar los mecanismos y acciones necesarios para evitar los incrementos sistemáticos de los costos de las tarifas eléctricas para el sector industrial, comercial y doméstico con alto consumo.”

Sobre el particular, adjunto al presente, copia del oficio número CRI-079/2017 de la coordinación de Relaciones Institucionales de la Comisión Federal de Electricidad, que contiene los comentarios emitidos al punto de acuerdo en comento.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de abril de 2017.— Ingeniero Ismael Orozco Loreto (rúbrica), director general de Vinculación Interinstitucional.»

«Comisión Federal de Electricidad.

Ingeniero Ismael Orozco Loreto, director general de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría de Energía.— Presente.

En atención al oficio 100.GDV1.052/17 de fecha 30 de enero de 2017, relativo al oficio SELAP/UEL/311/138/17, suscrito por el maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación (Segob) que contiene punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Mediante oficio G0001-2017/00058 de fecha 2 de marzo de 2016, la Subdirección de Programación de la CFE, señaló que la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, otorga a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) la atribución de regular y promover el desarrollo, eficiente de la generación de electricidad. De igual manera, el Título Cuarto relativo a las disposiciones aplicables a los integrantes de la Industria Eléctrica, establece

que la CRE expedirá las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de Tarifas Reguladas.

Por otra parte el Capítulo VI de la LIE establece que el Ejecutivo federal podrá determinar un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales que determine la CRE para usuarios del servicio básico. Asimismo, el Reglamento de la LIE señala que en la determinación de precios o tarifas reguladas, la CRE podrá realizar ejercicios comparativos y aplicar los ajustes que estime oportunos.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) continúa sancionando la aplicación de la disposición complementaria 7 “Cláusula de los ajustes por las variaciones en los precios de los combustibles y la inflación nacional”, misma que ajusta con respecto al valor del mes anterior, los cargos de las tarifas industriales en alta y media tensiones, comerciales (2, 3 y 7) y tarifa doméstica de alto consumo (DAC), reflejando de manera aproximada las variaciones de los costos de suministro, los cuales son exógenos a CFE.

Suspender dicho mecanismo de ajuste, no reflejaría los costos de suministro e impactaría negativamente en las finanzas de CFE. Respecto a las tarifas domésticas de bajo consumo, 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F, desde enero de 2015 se suspendió el ajuste mensual que se aplicaba, y se ha aplicado una reducción de 4 por ciento a dichos cargos. Lo anterior, ha beneficiado desde entonces al 98.8 por ciento de los hogares mexicanos.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2017.— Licenciada Karina Elizabeth Rangel Juárez (rúbrica), gerente de Relaciones Institucionales.»

«Comisión Federal de Electricidad.

Licenciada Karina Elizabeth Rangel Juárez, gerente de Relaciones Institucionales de la Comisión Federal de Electricidad.— Presente.

Hago referencia al oficio número CRI-025/2017 del 16 de febrero de 2017, recibido en esta subdirección el día 20 del mismo mes y año, mediante el que solicita remitir a la gerencia a su cargo, la información y documentos de soporte que permita dar respuesta al punto de acuerdo del honora-

ble Congreso de la Unión mediante el que se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad a instrumentar los mecanismos y acciones necesarios para evitar los incrementos sistemáticos a de los costos de las tarifas eléctricas para el sector industrial, comercial y doméstico de alto consumo. Sobre el particular, le hago los siguientes comentarios:

La Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, otorga a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) la atribución de regular y promover el desarrollo eficiente de la generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.

Por otra parte, el Título Cuarto, “Disposiciones aplicables a los Integrantes de la Industria Eléctrica”, Capítulo VI, “De las Tarifas”, contenido en la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), establece que la CRE expedirá, mediante disposiciones administrativas de carácter general, las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas reguladas para los servicios de transmisión; distribución; operación de los suministradores de servicios básicos; operación del Cenace y servicios conexos no incluidos en el mercado eléctrico mayorista.

Asimismo, el Capítulo VI de la LIE, señalado en el párrafo anterior, establece que el Ejecutivo federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales que determine la CRE para determinados grupos de Usuarios del Suministro Básico.

El Reglamento de la LIE (RLIE) señala en el artículo 47 que en la determinación de contraprestaciones, precios o Tarifas Reguladas, la CRE empleará las herramientas de evaluación que estime necesarias para lagar sus objetivos regulatorios, para lo cual podrá realizar ejercicios comparativos y aplicar los ajustes que estime oportunos, así como emplear indicadores de desempeño.

De esta forma, la SHCP continúa sancionando la aplicación de la disposición complementaria número 7 “Cláusula de los ajustes por las variaciones en los precios de los combustibles y la inflación nacional”, misma que ajusta con respecto al valor del mes anterior, los cargos de las tarifas industriales en alta y media tensiones, comerciales (2, 3 y 7) y tarifa doméstica de alto consumo (DAC), reflejando de manera aproximada las variaciones de los costos de suministro, las cuales son exógenos a CFE.’ Suspender dicho

mecanismo de ajuste, no reflejaría los costos de suministro e impactaría negativamente en las finanzas de CFE.

Respecto a las tarifas domésticas de bajo consumo 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F, desde enero de 2015 se suspendió el ajuste mensual que se aplicaba, y se ha aplicado una reducción de 4 por ciento a dichos cargos. Lo anterior, ha beneficiado desde entonces al 98.8 por ciento de los hogares mexicanos.

Le envió un cordial saludo.

Atentamente

2 de marzo de 2017.— Pedro Luna Tovar (rúbrica), subdirector de Programación.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se remite al promovente.

o

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Secretaría de Gobierno de Guanajuato.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Por instrucciones del licenciado Miguel Márquez Márquez, gobernador constitucional de Guanajuato y en atención a su oficio número DGPL- 63-II-7- 1846 con fecha de recibido 15 de febrero de 2017, por el que exhorta lo siguiente:

Primero. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretaría de Salud Federal y de las entidades federativas para que en coordinación con los autoridades sanitarios responsables, implementen acciones para garantizar a las mujeres en zonas marginadas el acceso a los programas de prevención y detección oportuna del cáncer de mama. **Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Salud federal y de las entidades federativas, a que refuercen una estrategia de prevención y detección oportuna con base en la autoexploración y mastografía a través de unidades médicas móviles que otorguen servicios de prevención, diagnóstico, vigilancia, seguimiento y tratamiento del cáncer de mama, con el fin de disminuir la tasa de mor-

talidad con un diagnóstico certero y oportuno para que puedan alcanzar su máximo potencial de vida. **Tercero.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Salud federal y de las entidades federativas para que en el ámbito de sus respectivas competencias, refuercen y la detección oportuna del cáncer de mama, sin estimarse que el desarrollo de los acciones emprendidos representen un impacto presupuestal adicional al establecido para el cumplimiento y seguimiento de las actividades institucionales programadas.

Con base en lo anterior me permito manifestar que la Secretaría de Salud, dentro del Programa de Salud Reproductiva, contempla a los cánceres como programas prioritarios (Cáncer de Mama) lo anterior a través del Plan Específico de Acción del Programa de Cáncer de la Mujer 2013-2018 que marca tres objetivos generales:

1. Mejorar el conocimiento de mujeres y hombres sobre prevención y detección temprana del cáncer de mama y de cuello uterino;
2. Fortalecer la detección temprana de cáncer de cuello uterino y cáncer de mama; y
3. Contribuir a la convergencia de los sistemas de información y a la portabilidad en los servicios de atención de cáncer de mama y del cuello uterino en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

En Guanajuato, con una población de más de 5 millones de habitantes, de los cuales poco más de 1 millón 800 son mujeres de 25 a 69 años, se fortalece la detección oportuna de cáncer de mama con los 4 procedimientos indispensables en el programa de tamizaje o detección oportuna de acuerdo a la NOM-041-SSA Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2011): a) la autoexploración mamaria, b) la exploración clínica de la mama por personal de salud, c) la mastografía que es la técnica actual del programa de tamizaje, que se puede acompañar o no del ultrasonido mamario; y d) estudios de gabinete que al realizarlos permiten detectar lesiones sospechosas y positivas a cáncer de mama estadios tempranos.

A través de la NOM-041, las actividades de prevención, incluyen la comunicación educativa a la población para valorar los factores de riesgo y promover estilos de vida sa-

nos que contribuyan a la disminución de la morbilidad por el cáncer de la mama, así como las actividades de detección temprana para la identificación, diagnóstico, tratamiento y control oportuno del cáncer de mama mediante las siguientes directrices:

Autoexploración mamaria. La autoexploración se deberá recomendar en forma mensual a partir de la menarca; entre el 7o. y 10o. día de iniciado el sangrado en la mujer menstruante y en la posmenopáusica se debe realizar en un día fijo elegible por ella. Es función del prestador de servicios de salud enseñar la técnica de autoexploración a todas las mujeres que acudan a la unidad de salud.

Examen clínico anual. Debe ser realizado por médico o enfermera capacitados, en forma anual, a todas las mujeres mayores de 20 años que asisten a las unidades de salud, previa autorización de la usuaria.

Mastografía. Se debe realizar anualmente o cada dos años, a las mujeres de 40 a 49 años con dos o más factores de riesgo y en forma anual a toda mujer de 50 años o más, por indicación médica y con autorización de la interesada, de existir el recurso.

En las unidades médicas de la Secretaría de Salud el servicio de mastografía no se debe negar a ninguna mujer por razones de tipo económico. A toda mujer que haya tenido un familiar (madre o hermana) con cáncer de mama antes de los 40 años, se le debe realizar un primer estudio de mastografía diez años antes de la edad en que se presentó el cáncer en el familiar y posteriormente de acuerdo a los hallazgos clínicos, el especialista determinará el seguimiento.

Adicionalmente, el Programa de Tamizaje o Scrinin para cáncer de mama se sustenta en el marco jurídico descrito en las normas oficiales mexicanas, (41, 04, 17, 07, 05, 16, 35) declaraciones, conferencias y convenciones internacionales vigentes.

Para dar cumplimiento a los objetivos de este programa, en cada uno de los municipios del estado se cuenta con el servicio de promoción y detección oportuna de cáncer de mama mediante el adiestramiento en autoexploración clínica, exploración clínica mamaria y mastografía, los cuales se ofertan como parte integral de servicios para este grupo de población de acuerdo al Modelo de Atención en primer nivel y segundo nivel.

• El avance que se ha presentado en el Programa de Detección, Diagnóstico y Tratamiento de Cáncer de Mama es:

EXPLORACIÓN CLÍNICA

| Año | Unidades | Exploraciones Clínicas | Promedio por unidad por año |
|-------|----------|------------------------|-----------------------------|
| 2009 | 543 | 89,491 | 165 |
| 2010 | 599 | 177,772 | 297 |
| 2011 | 638 | 224,415 | 352 |
| 2012 | 641 | 225,398 | 352 |
| 2013 | 648 | 230,139 | 355 |
| 2014 | 648 | 173,181 | 267 |
| 2015 | 648 | 170,392 | 263 |
| 2016* | 648 | 52,200 | sd |

Fuente: SICAM enero - diciembre, 2016* Enero - Septiembre Información preliminar

MASTOGRAFÍA

EQUIPOS.

| No | UNIDAD HOSPITALARIA | TIPO DE MASTOGRAFÍA |
|----|---|------------------------|
| 1 | HOSPITAL GENERAL DE GUANAJUATO | TAMIZAJE |
| 2 | HOSPITAL GENERAL DE DOLORES HIDALGO | TAMIZAJE |
| 3 | HOSPITAL GENERAL DE SAN MIGUEL ALLENDE | TAMIZAJE |
| 4 | HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN LUIS DE LA PAZ | TAMIZAJE |
| 5 | HOSPITAL MATERNO DE CELAYA | TAMIZAJE Y DIAGNÓSTICA |
| 6 | HOSPITAL GENERAL DE SALAMANCA | TAMIZAJE |
| 7 | HOSPITAL GENERAL DE VALLE DE SANTIAGO | TAMIZAJE |
| 8 | HOSPITAL GENERAL DE IRAPUATO | TAMIZAJE |
| 9 | HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE IRAPUATO | TAMIZAJE Y DIAGNÓSTICA |
| 10 | HOSPITAL REGIONAL DE LEÓN | TAMIZAJE Y DIAGNÓSTICA |
| 11 | HOSPITAL MATERNO INFANTIL LEÓN | TAMIZAJE Y DIAGNÓSTICA |
| 12 | HOSPITAL GENERAL DE ACÁMBARO | TAMIZAJE |

MASTOGRAFÍAS DIAGNÓSTICAS Y DE DETECCIÓN

| Año | Equipos | Mastografías | Mastografías Sospechosas y/o Positivas |
|------|---------|--------------|--|
| 2009 | 5 | 20,160 | 156 |
| 2010 | 6 | 40,997 | 311 |
| 2011 | 7 | 46,684 | 565 |
| 2012 | 8 | 39,136 | 752 |
| 2013 | 8 | 56,278 | 827 |
| 2014 | 10 | 45,964 | 1,028 |
| 2015 | 11 | 44,913 | 1,134 |
| 2016 | 12 | 32,205 | 973* |

En el estado de Guanajuato se atiende a la población que padece cáncer a través de los programas de cáncer de la mujer (mama, cervicouterino y ovario) y atención en general en tres centros oncológicos especializados (Hospital General Regional de León, Hospital Materno de Celaya, Materno Infantil de Irapuato y Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío). Los cuales pueden ser financiados a través del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Seguro Popular y se proporciona la atención de forma gratuita.

Asimismo, y con la finalidad de garantizar la atención completa de las pacientes positivas mastectomizadas en el estado, se cuenta con el apoyo emocional de las mujeres y la reconstrucción mamaria en coordinación con asociaciones civiles y colegio de cirujanos plásticos del estado de Guanajuato. A la fecha, se han realizado 3 jornadas con la reconstrucción de 31 mujeres de los diferentes municipios en el estado.

Son grandes los avances, sin embargo, la acción más importante es la de modificar los determinantes sociales y los factores de riesgo modificables, por lo que la actividad principal se centra en la promoción y prevención.

Las anteriores acciones, entre otras, son las que el gobierno del estado de Guanajuato realiza en favor de garantizar a las mujeres el acceso a los programas de prevención y detección oportuna del cáncer de mama.

Reciba un saludo y a la vez, encomiamos la labor de ese órgano legislativo al que representa.

Respetuosamente

Guanajuato, Guanajuato, 22 de marzo de 2017.— Licenciado Antonio Salvador García López (rúbrica), secretario de Gobierno.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se remite a la Comisión de Salud para su conocimiento.

o

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Secretaría de Salud de Hidalgo.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura.— Presente.

En atención a su símil número DGPL-63.II-1846, relativo a la aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Salud bajo el punto de acuerdo concerniente al fortalecimiento de los programas de cáncer de mama, así como a garantizar el acceso de estos a personas en zonas marginadas por este conducto informo a usted, que

La Clínica de Mastografía y la Clínica de Oncología del Hospital General de Pachuca garantizan y atienden a pacientes de los 84 municipios del estado de Hidalgo, agendados y referidos por las unidades de primer nivel de atención y de los Hospitales que realizan diagnóstico a través de sus clínicas de mastografía.

Asimismo, comunico a usted que se fortalece la estrategia de prevención y detección oportuna a través de:

- **Jornadas médicas** programadas de manera conjunta entre la Dirección de Primer Nivel de Atención y la Dirección de Unidades Médicas Móviles, mismas que garantizan el acceso a los servicios de mastografía de tamizaje (detección) a mujeres de los municipios asignados en el mapa de georreferencia. Estas jornadas

son operadas por personal del Hospital General de Pachuca, previa solicitud de los presidentes municipales.

- **Convocatorias a cargo de la jurisdicción sanitaria correspondiente, quien prioriza la atención de mujeres residentes de zonas marginadas** y de acuerdo a indicaciones descritas en la normatividad vigente, identificando también a usuarias que presentan signos y/o sintomatología, quienes son referidas con “cero” dilatación.

- Relación coordinada con los subdirectores jurisdiccionales para la planeación y organización de los planes de trabajo, que garanticen la operatividad en la localidad o municipio al que este dirigido. Así como para lo referente a la ejecución de **campañas de difusión y promoción**, mediante: perifoneo, spot de radio, cápsulas informativas y anuncios de los servicios que se ofrecerán en las localidades.

- Prestación del **servicio de transporte a usuarias** a cargo de la Uneme Dedicam, a fin de facilitar el traslado de beneficiarias provenientes de los municipios que comprenden las Jurisdicciones de Actopan y Atotonilco El Grande principalmente.

- Gestión de las Jurisdicciones Sanitarias ante autoridades locales (presidencias municipales) para el otorgamiento de apoyo para traslado de pacientes.

- **Seguimiento de acciones programadas:** Práctica de mastografías de tamizaje, revisión de imágenes, toma de estudios adicionales y complementarios en el mismo día de visita de la usuaria. La programación de biopsia, en los casos necesarios, es programada en un plazo no mayor a 5 días de la indicación del estudio.

Con este modelo de trabajo se favorece la:

- Reducción de los tiempos de espera para atención subsecuente
- Re-llamado de usuarias por inasistencia a protocolos de diagnósticos
- Reducción en costos de traslado
- Referencia oportuna para tratamiento en los casos de cáncer de mama, incluyendo el acompañamiento emocional de las usuarias diagnosticadas.

– Seguimiento semestral de usuarias con diagnóstico BI-RADS 3 y la referencia para tratamiento de usuarias con otras enfermedades de la mama.

• **La difusión de factores de riesgo y protectores de Cáncer de Mama como la enseñanza de autoexploración de glándula mamaria es realizada de manera diaria en las Salas de Espera de Uneme Dedicam.**

• **Canalización oportuna** mediante los servicios de primer nivel de atención a los hospitales más cercanos que cuenten con servicios de mastógrafo, tales como: Hospital General de Tulancingo, Hospital General de Tula y Hospital del Valle del Mezquital o a través de las Unidades Móviles de Fortalecimiento a la atención Médica; lo que permite ampliar y garantizar la cobertura para dicho servicio.

• **Participación en reuniones multidisciplinarias** entre las diferentes Unidades y Servicios Médicos, a fin de sesionar los casos y realizar la retroalimentación en las áreas de oportunidad detectadas.

• En relación al Programa Anual de Capacitación, **se realizaron 18 capacitaciones** regionales durante los meses de septiembre, octubre y noviembre 2016, **con los temas de: cáncer de mama y cervicouterino, cáncer en la mujer y jornadas conmemorativas a la “Lucha contra el Cáncer de Mama”**. La programación para el presente año, comprende temas de Cáncer de Mama y Jornadas conmemorativas, corresponde a 6 capacitaciones regionales a ejecutar durante los meses de mayo, septiembre y octubre 2017.

• Durante el 2016 se practicaron 6,111 **mastografías de tamizaje a mujeres asintomáticas de entre 40 y 69 años, en donde se diagnosticaron 63 casos sospechosos de cáncer de mama, con protocolo de estudio.**

Agradeciendo su amable atención, me reitero a sus apreciables órdenes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, marzo 16 de 2017.— (Rúbrica).»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Consejería Jurídica de Oaxaca.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Por instrucciones del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado y con fundamento en el artículos 98 Bis; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 49 primer párrafo y fracción XXVIII; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 22, fracciones I y XIV, del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado; doy respuesta a su Oficio D.G.P.L. 63-II-7-1846, de fecha 9 de febrero de 2017, por el cual hace del conocimiento el punto de acuerdo por el que se exhorta a la dependencia a su digno cargo, a implementar acciones para garantizar a las mujeres de zonas marginadas el acceso a los programas de prevención y detección oportuna del cáncer de mama, así como a reforzar una estrategia de prevención y detección oportuna con base en la autoexploración y mastografía a través de unidades médicas móviles que otorguen servicios de prevención, diagnóstico, vigilancia, seguimiento y tratamiento de cáncer de mama; entre otros puntos que se mencionan en el oficio de referencia; sobre el particular adjunto copia del oficio 3S/3S.2.3/0-101303/2017, de fecha 8 de marzo de 2017, signado por la doctora María del Pilar Nava Ramírez, directora de Prevención y Promoción de la Salud de los Servicios de Salud de Oaxaca, mediante el cual informa sobre lo exhortado; consecuentemente, pido a usted de manera atenta, se tenga a mi representado, cumpliendo plenamente con lo solicitado.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

“El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz”

Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, a 27 de marzo de 2017.— Licenciada Elvira Morales Pérez (rúbrica) directora general de Consulta Normativa y Prospectiva Legislativa de la Consejería Jurídica.»

«Secretaría de Salud de Oaxaca.

Licenciado Ángel Alejo Torres, consejero jurídico del Gobierno del Estado

En seguimiento al oficio número GU/SPEE/STTPE/G4/2017/193, de fecha 14 de febrero de 2017, contenido en el memorándum CI17-0579M de fecha 16 de febrero de 2017, mismo que incluye anexo el oficio número D.G.P.L. 63-II.7-1846, relativo al expediente 4281 y signado el 9 de febrero de 2017 en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. Así como el memorándum consecutivo: CI17-0609M de fecha 21 de febrero del 2017.

Me permito informar a usted que en apego irrestricto a los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 6o., 25, 26 y 27, fracciones II, III, IX y XI de la Ley General de Salud; 18, fracción XI, del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca. De igual manera en los numerales 3.2.1, 3.2.3, 5.2, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.3, 6.1.1, 6.1.5, 6.2.1, 6.4.1, 7.1.1 de la NOM-041-SSA2-2011 Para la prevención, diagnóstico, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

Es importante comentar que para poder dar cumplimiento y debida atención a las consideraciones de análisis contenidas en el documento emanado de la sesión celebrada el 24 de octubre de 2016 en el recinto de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. En cuanto a la consideración quinta, en la que se menciona [...la tarea de acercar los servicios de salud a la población que habita en zonas marginadas con alta dispersión y difíciles condiciones de acceso debido a su ubicación geográfica...] Se cuenta con un servicio de subrogación acorde a lo que dicta el artículo 8o. de la Ley General de Salud, que permite acercar el servicio de acuerdo a condiciones geográficas de las localidades. En lo que respecta a la consideración sexta: que aborda las unidades médicas móviles, las cuales [...cuentan con mastógrafos y el respaldo de un centro de diagnóstico...] [...se podrá duplicar el número de mastografías reduciendo drásticamente los tiempos de entrega de resultados.]. Las unidades se programan de acuerdo a sitios de riesgo epidemiológico, como de logística y de acuerdo a los accesos carreteros, para mayor eficiencia en su productividad. En lo concerniente a la consideración séptima: en que versa [...la necesidad de reforzar y duplicar los mecanismos que combatan esta problemática, favoreciendo a los grupos vulnerables que presentan difícil acceso a las instituciones de salud.] De manera preliminar durante 2016 se han realizado 10,796 exploraciones clínicas en mujeres

de 25 a 39 años de edad, 32,390 mastografías en mujeres de 40 a 69 años de edad; de las cuales 624 han requerido estudios complementarios para confirmación de lesiones y de ellas 48 han requerido biopsia dando solamente 19 casos positivos que ya están en tratamiento.

Refiriéndome de manera específica a los acuerdos primero y segundo en su totalidad y tercero sobre la ejecución de los programas. Expreso puntualmente que en lo concerniente a cáncer de la mujer se difunde, oferta y atiende; la autoexploración mamaria desde los 20 años como señala el numeral 7.2.2, del mismo modo que para efecto de otras actividades como exploración clínica de la mama a partir de los 25 años como lo señalan los numerales 7.2.4 y de manera general los objetivos y campo de aplicación de la NOM-041-SSA2-2011, así mismo en el Programa de Acción Específico “Prevención y Control del Cáncer de la Mujer 2013-2018” de la federación. En el acuerdo tercero, en lo que respecta al reforzamiento y fortalecimiento de la difusión y promoción informo que se realizan de manera sistemática en todas las unidades de primer nivel de atención de los Servicios de Salud de Oaxaca, la difusión y promoción de la autoexploración como la realización de la exploración clínica de la mama. Al respecto se cuenta con la programación en el plan anual de trabajo con un mes completo de campaña de lucha contra el cáncer de mama, la cual se realiza en octubre. Durante ese mes se realizan entrevistas en televisión, radio y prensa escrita, eventos conmemorativos, iluminación de edificios públicos así como campañas de mastografías y exploraciones clínicas. Actividades que se realizan en coordinación con las 6 jurisdicciones sanitarias y en cada una de las unidades médicas al interior del estado.

Por lo anterior solicito de la manera más atenta y de acuerdo a sus competencias la apertura de espacios para la difusión en el canal del congreso acerca de los temas más importantes y medidas de prevención y promoción de la salud en materia de cáncer de la mujer.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

“El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz”

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 8 de marzo de 2017.— Doctora María del Pilar Nava Ramírez (rúbrica) directora de Prevención y Promoción de la Salud.»

«Secretaría de Salud de Oaxaca.

Licenciado Omar Pavel García, director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de la Salud de Oaxaca.

En seguimiento al oficio número GU/SPEE/STTPE/G4/2017/193, de fecha 14 de febrero de 2017, contenido en el memorándum CI17-0579M de fecha 16 de febrero de 2017, mismo que incluye anexo el oficio número D.G.P.L. 63-II.7-1846, relativo al expediente 4281 y signado el 9 de febrero de 2017 en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. Así como el memorándum consecutivo: CI17-0609M de fecha 21 de febrero del 2017.

Me permito informar a usted que en apego irrestricto a los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 6o., 25, 26 y 27, fracciones II, III, IX y XI de la Ley General de Salud; 18, fracción XI, del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca. De igual manera en los numerales 3.2.1, 3.2.3, 5.2, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.3, 6.1.1, 6.1.5, 6.2.1, 6.4.1, 7.1.1 de la NOM-041-SSA2-2011 Para la prevención, diagnóstico, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

Es importante comentar que para poder dar cumplimiento y debida atención a las consideraciones de análisis contenidas en el documento emanado de la sesión celebrada el 24 de octubre de 2016 en el recinto de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. En cuanto a la consideración quinta, en la que se menciona [...la tarea de acercar los servicios de salud a la población que habita en zonas marginadas con alta dispersión y difíciles condiciones de acceso debido a su ubicación geográfica...] Se cuenta con un servicio de subrogación acorde a lo que dicta el artículo 8o. de la Ley General de Salud, que permite acercar el servicio de acuerdo a condiciones geográficas de las localidades. En lo que respecta a la consideración sexta: que aborda las unidades médicas móviles, las cuales [...cuentan con mastógrafos y el respaldo de un centro de diagnóstico...] [...se podrá duplicar el número de mastografías reduciendo drásticamente los tiempos de entrega de resultados.]. Las unidades se programan de acuerdo a sitios de riesgo epidemiológico, como de logística y de acuerdo a los accesos carreteros, para mayor eficiencia en su productividad. En lo concerniente a la consideración séptima: en que versa [...la necesidad de reforzar y duplicar los mecanismos que combatan esta problemática, favoreciendo a los grupos vulnerables que presentan difícil acceso a las instituciones de salud.] De manera preliminar durante 2016 se han realizado 10,796 exploraciones clínicas en mujeres

de 25 a 39 años de edad, 32,390 mastografías en mujeres de 40 a 69 años de edad; de las cuales 624 han requerido estudios complementarios para confirmación de lesiones y de ellas 48 han requerido biopsia dando solamente 19 casos positivos que ya están en tratamiento.

Refiriéndome de manera específica a los acuerdos primero y segundo en su totalidad y tercero sobre la ejecución de los programas. Expreso puntualmente que en lo concerniente a cáncer de la mujer se difunde, oferta y atiende a la autoexploración mamaria desde los 20 años como señala el numeral 7.2.2, del mismo modo que para efecto de otras actividades como exploración clínica de la mama a partir de los 25 años como lo señalan los numerales 7.2.4 y de manera general los objetivos y campo de aplicación de la NOM-041-SSA2-2011, así mismo en el Programa de Acción Especifico “Prevención y Control del Cáncer de la Mujer 2013-2018” de la federación. En el acuerdo tercero, en lo que respecta al reforzamiento y fortalecimiento de la difusión y promoción informo que se realizan de manera sistemática en todas las unidades de primer nivel de atención de los Servicios de Salud de Oaxaca, la difusión y promoción de la autoexploración como la realización de la exploración clínica de la mama. Al respecto se cuenta con la programación en el plan anual de trabajo con un mes completo de campaña de lucha contra el cáncer de mama, la cual se realiza en octubre. Durante ese mes se realizan entrevistas en televisión, radio y prensa escrita, eventos conmemorativos, iluminación de edificios públicos así como campañas de mastografías y exploraciones clínicas. Actividades que se realizan en coordinación con las 6 jurisdicciones sanitarias y en cada una de las unidades médicas al interior del estado.

Por lo anterior solicito de la manera más atenta y de acuerdo a sus competencias la apertura de espacios para la difusión en el Canal del Congreso acerca de los temas más importantes y medidas de prevención y promoción de la salud en materia de cáncer de la mujer.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

“El respeto al derecho ajeno es la paz”

Doctora María del Pilar Nava Ramírez (rúbrica), directora de Prevención y Promoción de la Salud.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se remiten a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

— o —

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de Nuevo León.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, vicepresidenta de la Cámara de Diputados que integran la LXIII Legislatura del Honorable del Congreso de la Unión.— Presente.

Por instrucciones del secretario de Finanzas y tesorero general del estado, licenciado Carlos Alberto Garza Ibarra, y en atención al oficio número D.G.P.L. 63-II-1.1553, de fecha 15 de diciembre de 2016, y recibido en esta oficina el 13 de febrero de 2017, a través del cual exhorta al gobernador constitucional del estado de Nuevo León a instruir a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del estado el pago solidario estatal a los trabajadores migratorios denominados “ex braceros”, proveniente de montos aprobados por el honorable Congreso del estado y que hasta el ejercicio fiscal 2010 acumulaban 55 millones 114 mil pesos, así como que se haga público el estado que guarda la aplicación de estos recursos y el saldo a la fecha en este monto, al respecto me permito informar lo siguiente:

Que a la fecha no existe un monto de dinero acumulado en los Presupuestos de Egresos de 2009 y 2010, toda vez que lo que reportó el entonces secretario de Finanzas y tesoro general del estado, el contador público Othón Ruiz Montemayor, a la honorable LXXII Legislatura del Congreso del estado en el oficio de mérito, es la suma aritmética de los montos autorizados pero no ejercidos, y no así un fondo acumulado de dinero destinado al Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos en las Leyes de Egresos del Estado para los años referidos.

Ahora bien me permito informar a usted que en la Ley de Egresos de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal de 2017, se ha presupuestado la cantidad de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.) para el apoyo a braceros, los cuales serán entregados a aquellas personas que cumplan con los requisitos que en su momento señale la unidad administrativa correspondiente.

Sin más por el momento, quedo para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 30 de marzo de 2007.— Licenciado Ulises Carlin de la Fuente (rúbrica), Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.»

Secretaría General de Gobierno de Nuevo León.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En relación a su oficio número D.G.P.L. 63-II-1-1553, dirigido al ingeniero Jaime H. Rodríguez Calderón, gobernador constitucional del estado de Nuevo León, y mediante el cual se aprobó un punto de acuerdo: “...el pago inmediato del apoyo solidario estatal a los trabajadores migratorios denominados “ex braceros”, proveniente de los montos aprobados por el honorable Congreso del Estado...”; me permito adjuntar original del oficio número PF-1607/2017, signado por el licenciado Ulises de la Fuente, procurador fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, dando respuesta al oficio arriba mencionado.

En este sentido, atentamente le solicitamos que se considere debidamente solventado el exhorto de mérito.

Sin otro particular por el momento, les reitero el testimonio de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 4 de abril de 2017.— Licenciado Rubén Zaragoza Buelna (rúbrica) director de Relaciones con Poderes Legislativos e Institucionales Políticas.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se remite a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su conocimiento.

— o —

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Congreso de Nuevo León.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en sesión del 3 de abril del presente año, fue aprobado el siguiente

Acuerdo Administrativo número 1177

Primero. La LXXIV Legislatura al honorable Congreso de Nuevo León da contestación al oficio número D.G.P.L.-63-II-6-1615, mediante el cual remite punto de acuerdo donde el honorable Congreso de la Unión exhorta a los Congresos de las entidades federativas para que tomen en consideración lo previsto en el Código Penal Federal, en materia de tipificación del delito de feminicidio, a fin de que realicen las reformas que consideren pertinentes sus legislaciones locales.

Segundo. Envíese al honorable Congreso de la Unión para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior acompañamos a la presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 3 de abril de 2017.— Diputada Laura Paula López Sánchez (rúbrica), diputada Liliana Tijerina Cantú (rúbrica).»

«Congreso de Nuevo León.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, en fecha 1 de febrero de 2017, se turnó para su estudio y dictamen el expediente legislativo número 10666/LXXIV, el cual contiene un escrito signado por la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, vicepresidenta de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual remite

oficio número D.G.P.L. 63-II-6-1615, en el que informa sobre el acuerdo aprobado en el que se exhorta a los Congresos de las entidades federativas, para que tomen en consideración lo previsto en el Código Penal Federal, en materia de tipificación del delito de feminicidio, a fin de que realicen las reformas que consideren pertinentes sus legislaciones locales.

Con la finalidad de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la comisión de dictamen legislativo que sustenta el presente documento, consideramos ante este pleno los siguientes

Antecedentes

Expone que los hechos de violencia contra las mujeres constituyen una violación de derechos humanos, señalando que en la última década los feminicidios en México se han incrementado, entre el 2007 y 2012, un promedio anual de 60 mil mujeres en el mundo fueron víctimas de homicidios, representa el 16 por ciento de los homicidios intencionales, México actualmente es uno de los 10 países con más feminicidios por armas de fuego en el mundo, es una de las 25 naciones que concentran la mitad de todos los crímenes cometidos en contra de las mujeres y niñas a escala mundial.

La violencia que se ejerce día con día en contra de las mujeres y niñas constituyen una violación a sus derechos humanos y tienen impacto en todos los ámbitos de su vida, social, salud, libertad, educación, desarrollo y su propia vida. Se considera que las entidades federativas es necesaria la homologación con el Código Penal Federal ya que presentan inconsistencias que puedan llegar a impedir la correcta investigación y sanción de delito de feminicidio.

Por lo anterior la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta con pleno respeto a su soberanía, a los Congresos de las Entidades Federativas, para que tomen en consideración lo previsto en el Código Penal federal, en materia de tipificación del delito de feminicidio y en su caso realicen las reformas que consideren pertinentes a sus legisladores locales.

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de Nuevo León, quienes integramos la

Comisión de Justicia y Seguridad Pública ofrecemos al pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen, las siguientes

Consideraciones

Esta **Comisión de Justicia y Seguridad Pública** se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Nuevo León, y 39, fracción III, inciso L), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de Nuevo León.

En relación con el oficio número **D.G.P.L.-63-II-6-1615**, nos permitimos informar a esa honorable soberanía que esta comisión de dictamen legislativo, en fecha 27 de marzo de 2017, aprobó reforma por modificación de los artículos 331 Bis 2, primer párrafo, y fracciones II y III, y 331 Bis 3, primero y tercer párrafos; por adición de las fracciones IV, V y VI al artículo 331 Bis 2 y de un penúltimo párrafo; y por derogación del segundo párrafo del artículo 331 Bis 3, todos del Código Penal de Nuevo León, a fin de que se especificara lo siguiente:

La reforma contempla un tipo penal autónomo, al establecer lo siguiente: Comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Asimismo se señala que se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- A la víctima se le hayan infligido actos infamantes, degradantes o mutilaciones, de manera previa o posterior a la privación de la vida; o actos de necrofilia;
- Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; y
- El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

Aunado a lo anterior se adiciona que en caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio, lo anterior a fin de que como regla general se investi-

gue el delito de feminicidio, complementando con ello la homologación del tipo penal federal.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la **Comisión de Justicia y Seguridad Pública**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Acuerdo

Primero. La LXXIV Legislatura al honorable Congreso del Estado de Nuevo León da contestación al oficio número D.G.P.L.-63-II-6-1615, mediante el cual remite punto de acuerdo donde el honorable Congreso de la Unión, exhorta a los Congresos de las entidades federativas para que tomen en consideración lo previsto en el Código Penal Federal, en materia de tipificación del delito de feminicidio, a fin de que realicen las reformas que consideren pertinentes sus legislaciones locales.

Segundo. Envíese al honorable Congreso de la Unión para los efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León.— Comisión de Justicia y Seguridad Pública: diputado Gabriel Tlaloc Cantú Cantú (rúbrica), presidente; diputada Eva Patricia Salazar Marroquín (rúbrica), vicepresidenta; diputada Laura López Sánchez (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se remite al promovente.

o

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Secretaría de Salud de Jalisco.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

En respuesta al oficio SPJ/01-0103/2017, girado al maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, respecto al exhorto para que se realicen campañas informativas referentes a la Detección Temprana del Cáncer Infantil, le informo que en Jalisco, a través de los diferentes programas de salud pública, se están realizando acciones de difusión para prevenir esta enfermedad, como son Semana Nacional de Prevención de Cáncer en la Infancia y Adolescencia, Semanas Nacionales de Salud y conmemoración del Día de Lucha con-

tra el Cáncer en la Infancia y Adolescencia. Asimismo le informo las actividades que se realizaron en Jalisco durante el mes de febrero 2017, dentro de la Campaña de Lucha Contra el Cáncer Infantil:

| Actividad y/o evento | Institución (es) que apoya(n) | Responsable de la actividad y/o evento | Fecha de realización |
|---|--|--|----------------------|
| Entrevista medio de comunicación Radio | Promociones Radio (Zona Saludable) | Dra. Elvia Jiménez | 03 |
| Rueda de Prensa | Secretaría Salud Jalisco | | 13 |
| Ceremonia "Día Internacional de Cáncer Infantil" | Hospital Civil "Dr. Juan I. Menchaca" | Dr. Fernando Sánchez Zubieta | 15 |
| Perifoneo Mural y Capacitación al personal de Enfermería | Secretaría de Salud Jalisco Región Sanitaria Armeria | Dra. Ana Cecilia López Sánchez | Del 13 al 17 |
| Capacitación para médicos Becarios de nuevo ingreso de duración de 8 horas | | | 17 |
| Entrevista Radio Universidad | Secretaría de Salud Jalisco Región Sanitaria Ciudad Guzmán | Dra. Ana Vanessa Rivera Villanueva | 15 |
| Perifoneos Murales en donde se abarca mayor población. | | | 13 al 28 |
| Actividad Lúdica Deportiva en primaria "José Ma. Pino Suarez", culminando con listón dorado conmemorativo | | Lic. Darían Velasco | 15/02/2017 |
| Actividades múltiples de Difusión: Entrega de Trípticos: 740 Perifoneos Murales: 45 Sesiones a Padres tutores: 70 Aplicación de Cédulas: 740 Ceremonia Conmemorativa: 1 Carteles: 25 Actividades Físicas: 17 | Secretaría de Salud Jalisco Región Sanitaria Tepic | Dr. Fernando López Hernández | 12 al 18 |
| Perifoneo Mural | Secretaría de Salud Jalisco Región Sanitaria Colotlán | Dr. José Julián Quezada Santoyo | Del 12 al 18 |
| Capacitación de Cáncer a Médicos y enfermería | | | 9 |
| Comemoración del día Internacional de Cáncer Infantil | | | 15 |
| Perifoneo Mural en 24 Centros de Salud y Hospitales | Secretaría de Salud Jalisco Región Guadalajara | Lic. Enf. Fernanda Morales Pérez | Del 13 al 17 |
| Capacitación de Signos y Síntomas de Alarma para detección oportuna de Cáncer infantil, dirigido a padres de familia y docentes (24 Unidades de salud, escuelas y guarderías) | | | |
| Medios de Difusión durante la semana de Cáncer: 1.-Perifoneo Mural alusivo al Cáncer en menores de 18 años. 2.-Pláticas a la Ciudadanía de Signos y síntomas y Aplicación del Tríptico | Secretaría de Salud Jalisco Región Zapopan | Dr. José Larios Ávila | Del 13 al 17 |
| Capacitación a la ciudadanía por medio de los Centros de Salud: 2 Pláticas por Centro de salud Perifoneo mural en cada unidad de salud Aplicación de cédulas | Secretaría de Salud Jalisco Región Tlaquepaque | Dra. Rosa Yaneth Lerma | Del 12 al 18 |
| Evento conmemorativo en la Escuela secundaria "Jesús González Ortega" | Secretaría de Salud Jalisco Región Tonalá | Dr. Mario Díaz | 15 |
| Se Suman a campaña de "Superhéroes, Heroínas y Princesas contra el Cáncer" del Dr. Gallegos Castorena. | Secretaría de Salud Jalisco Región Lagos de Moreno y Hospital Civil Juan I. Menchaca | Dra. Norma Angélica Valadéz | 1 al 18 |
| Capacitación a Médicos pasantes de nuevo ingreso | Secretaría de Salud Jalisco Región Sanitaria Lagos de Moreno | | Del 13 al 17 |
| Difusión de Entrevista de Radio y Nota Periodística, Plática a padres de Familia y a maestros de Principios de signos y síntomas de Cáncer infantil, Difusión: 40 pláticas en las unidades médicas de Primer Nivel (enfocado en signos y síntomas del cáncer infantil, dirigido a Padres de Familia y a maestros). 15 perifoneos Murales 1 Capacitación al Personal de Salud. 4 eventos Deportivos. | Secretaría de Salud Jalisco Región Tamaulipa | Dra. Adriana Chávez Ochoa | Del 13 al 17 |

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y me despido como su seguro servidor.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

“2017, Año de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo.”

Doctor Antonio Cruces Mada (rúbrica), secretario de Salud y director general del OPD Servicios de Salud de Jalisco.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En ejercicio de la facultad conferida a la licenciada Patricia Mercado Castro, secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del jefe de gobierno con órganos de gobierno local, Poderes de la Unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1o., 7o. y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al manual administrativo correspondiente; por este medio adjunto el oficio número SM-CA- 000052 -2017, de fecha 10 de marzo de 2017, signado por el licenciado Humberto Morgan Colón, coordinador de asesores en la Secretaría de Movilidad del gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al punto de acuerdo emitido por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión y, comunicado mediante el similar DGPL 63-II -2-1379, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal, a la Secretaría de Movilidad del gobierno de la Ciudad de México, y a los gobiernos del estado de México y del estado de Morelos, para que instalen una mesa de análisis y trabajo, para que en el ámbito de sus competencias, implementen acciones necesarias bajo un contexto de planeación con perspectiva metropolitana que permita la adecuada movilidad en la zona metropolitana del valle de México

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2017.— Maestra Nancy Beatriz Mejía Herrera (rúbrica), coordinadora de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (nmejiah@cdmx.gob.mx).»

«Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Maestro Emery Troncoso Cordourier, subdirector de Información y Análisis Legislativo en la Coordinación de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.— Presente.

Me refiero a su oficio número SG/ CEL/ PA/ 014/ 2017, en el que se nos informa del punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión relativo a lo siguiente

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal, a la Secretaría de Movilidad del gobierno de la Ciudad de México, y a los gobiernos del estado de México y del estado de Morelos, para que instalen una mesa de análisis y trabajo, para que en el ámbito de sus competencias, implementen acciones necesarias bajo un contexto de planeación con perspectiva metropolitana, que permita la adecuada movilidad en la zona metropolitana del valle de México.

En razón de lo anterior, debo comentar a usted que esta Secretaría, habrá toma nota de la petición planteada, efectuando el análisis de la misma y, en su caso, instrumentando las acciones a que haya lugar, con el objeto de atender en los términos más perentorios posibles la solicitud de referencia.

En espera de haber satisfecho con toda oportunidad el exhorto que se contesta, le envío las expresiones de mi más cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2017.—Humberto Morgán Colón, coordinador de asesores.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se remite a la Comisión de Ciudad de México, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En ejercicio de la facultad conferida a la licenciada Patricia Mercado Castro, secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del jefe de go-

bierno con órganos de gobierno local, Poderes de la Unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1o., 7o. y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al manual administrativo correspondiente; por este medio adjunto el oficio número XOCH13-609-039.4- 0364- 2017, de fecha 21 de marzo de 2017, signado por la ciudadana Rosaura Salas Mancio, directora de Equidad de Género y Asistencia Médica Social en la delegación de Xochimilco, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al punto de acuerdo emitido por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión y, comunicado mediante el similar DGPL 63-II-3-1538, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, a las y los titulares del Poder Ejecutivo en las entidades federativas, así como a las y los presidentes municipales, a impulsar estrategias para que cesen las prácticas discriminatorias contra las personas que integran la comunidad lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros, travestis, transexuales e intersexuales (LGBTTTI), por parte de servidores públicos de las dependencias de seguridad pública e impartición de justicia y sancionen a quien incurra en ellas, atendiendo de manera oportuna y eficaz las denuncias por parte de miembros de esta comunidad, eliminando los tratos de intolerancia y malas prácticas, para garantizar el acceso a los derechos reconocidos en el orden jurídico mexicano.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.— Maestra Nancy Beatriz Mejía Herrera, coordinadora de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (nmejiah@cdmx.gob.mx) »

«Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

José Francisco Acevedo García, subsecretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública. San Antonio Abad número 122, octavo piso, colonia Tránsito, código postal 06820, delegación Cuauhtémoc.— Presente.

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, y al mismo tiempo en relación a su oficio número SG/ SSPDRVP/ 032.15/ 2017 de fecha 23 de enero del año en curso, en donde el punto de acuerdo dice que la Cámara de Diputados exhorta al titular el Poder Ejecutivo de las entidades federativas, así como a las y los presidentes municipales, a impulsar estrategias para que cesen las prácticas

discriminatorias contra las personas que integran la comunidad LGBTITI, por parte de los servidores públicos de las dependencias de seguridad pública e impartición de justicia y sancionen a quien incurra en ellas, atendiendo de manera oportuna y eficaz las denuncias por parte de los miembros de la comunidad, eliminando los tratos de intolerancia y malas prácticas, para garantizar el acceso a los derechos reconocidos en el orden mexicano.

Ante lo anterior me permito informarle que dentro de esta dirección a mi cargo se realizan Ferias Informativas dando información por medio de pláticas y folletería a todo tipo de personas incluyendo a la comunidad LGBTITI.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Xochimilco, Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017.— Ciudadana Rosaura Salas Mancio (rúbrica), directora de Equidad Género y Asistencia Médica Social.»

«Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Ciudadano Avelino Méndez Rangel, jefe delegacional en Xochimilco.— Presente.

Por instrucciones de la licenciada Patricia Mercado Castro, secretaria de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 32 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y por las facultades conferidas a la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública del Distrito Federal en el Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno en el apartado de funciones publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 26 de noviembre de 2013, me permito referir lo siguiente

Derivado del punto de acuerdo suscrito por el vicepresidente en funciones de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, remitido mediante oficio DGPL 63-II-3- 1538, me permito informar que se solicita al órgano desconcentrado que representa la realización de las siguientes acciones, mismas que se detallan en las documentales anexas:

Único. La Cámara de Diputados exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, así como a la y los titulares del Poder Ejecutivo en las entidades federativas, así como a las y los presidentes municipales, a impulsar estrategias para

que cesen las prácticas discriminatorias contra las personas que integran la comunidad LGBTTTTI, por parte de los servidores públicos de las dependencias de seguridad pública e impartición de justicia y sancionen a quien incurra en ellas, atendiendo de manera oportuna y eficaz las denuncias por parte de los miembros de la comunidad, eliminando los tratos de intolerancia y malas prácticas, para garantizar el acceso a los derechos reconocidos en el orden mexicano.

En virtud de lo anterior, es menester que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que sean implantadas las medidas necesarias en el ámbito de sus atribuciones con el propósito de atender el punto de acuerdo en comento.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito solicitarle que en un término breve, sea enviada la información solicitada, a fin de dar cumplimiento al referido punto de acuerdo y estar en condiciones de otorgar una respuesta al Órgano Legislativo citado contando con el puntual seguimiento del asunto que nos ocupa.

Sin más por el momento me permito enviar un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de enero de 2017 — José Francisco Acevedo García (rúbrica), subsecretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se remite a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.

————— o —————

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En ejercicio de la facultad conferida a la licenciada Patricia Mercado Castro, secretaria de Gobierno de la Ciudad

de México, en la fracción III del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del jefe de gobierno con órganos de gobierno local, Poderes de la Unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1o., 7o. y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al manual administrativo correspondiente; por este medio adjunto el oficio número DGDS/ 949/ 2017, de fecha 24 de febrero de 2017, signado por la licenciada Irma Fabiola Bautista Guzmán, directora general de Desarrollo Social en la delegación de Iztacalco, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al punto de acuerdo emitido por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión y, comunicado mediante el similar DGPL 63-II-3-1537, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, así como, a las y los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, así como a las y los presidentes municipales, a que en el marco de sus facultades y responsabilidades ejerzan de manera eficiente, en tiempo y forma la totalidad del presupuesto asignado en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, así como fortalezcan y brinden las facilidades necesarias para la adecuada operación del mecanismo para el adelanto de las mujeres, a efecto de ejercer la totalidad de los recursos públicos del año fiscal correspondiente, con la finalidad de no frenar el acceso de las mujeres a todos los beneficios del desarrollo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.— Maestra Nancy Beatriz Mejía Herrera, coordinadora de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (nmejiah@cdmx.gob.mx.)»

«Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

José Francisco Acevedo García, secretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública.— Presente.

Referente al oficio numero SG/ SSPDRVP/ 031.7/ 2017, en el cual se hace del conocimiento punto de acuerdo relativo a la rendición de un informe sobre las acciones afirmativas que han llevado acabo para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, con el propósito de dar cumplimiento me permito señalar las siguientes acciones.

- Se crea el circuito de las **Mariposas Iztacalco** en el cual a partir de la infraestructura existente. **Se realizan acciones Integrales en Imagen Urbana y una Agenda Social desde la Comunidad.**

Mismo que ha sido **reconocido** como una **buena práctica dentro del Foro Global Ciudades y Espacios Públicos Seguros Acciones para Mujeres y Niñas en Seguridad, Empoderamiento y Ciudades Sostenibles**”, presentado por el jefe delegacional Carlos Estrada Meraz, en este importante evento Internacional Inmujeres-ONU Mujeres 2017 en el panel de Experiencias locales sobre la creación de espacios públicos libres de violencia contra las mujeres y las niñas en la Ciudad de México.

Asimismo, se ha dado impulso y se ha fortalecido el **Centro Integral de Atención a la Mujer “Mariposas Iztacalco”** en el cual se pretende garantizar los Derechos de la Mujer mediante la atención especializada en múltiples disciplinas y en coordinación con instituciones gubernamentales y Asociaciones Civiles, en apego a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

- Capacitación a funcionarios públicos en materia de perspectiva de género, a través del **convenio firmado con Inmujeres Ciudad de México 2015-2016, con los temas de Política y Presupuesto con Perspectiva de Género.**

- Actividades Institucionales que fortalecen la Igualdad a través de; eventos, pláticas, talleres, proyectos y programas con transversalidad de género.

- Otra de las acciones relevantes que esta demarcación llevará a cabo, es la **creación de un Centro de Justicia de la Mujer**, a fin de llevar a cabo un proceso integral que permita el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifieste en el ejercicio pleno de sus derechos.

- Debido a las recomendaciones señaladas en el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer efectuadas durante la Convención en Naciones Unidas y tomando en consideración la Ley General para la Igualdad entre hombres y mujeres, la cual establece un vínculo obligatorio entre los niveles federal y estatal en la formulación de políticas y disposiciones legislativas,

con la finalidad de crear los mecanismos suficientes para coordinar y lograr la interacción con los estados y los municipios en este proceso vital, se ha solicitado ante las instancias correspondientes se efectúe la modificación en el término que define a la Jefatura Departamental de **Equidad, Diversidad y Género** por el concepto de **igualdad**.

- Por otra parte, cabe señalar que esa área, sufrió un retroceso en su estructura, ya que considerando que su origen de creación fue a partir del nivel Subdirección, de acuerdo al mecanismo establecido en cuanto al crecimiento y fortalecimiento, será reconocida y promovida en el rango a nivel Dirección sustentada con recursos financieros y humanos adicionales para respetar la armonización sistemática en la legislación federal, estatal y municipal garantizando así en esta demarcación el cumplimiento de los vínculos obligatorios en todos los niveles y el respeto a los derechos humanos de la mujer en todos los ámbitos, conforme a lo dispuesto en la Recomendación General 23 de la ONU, relativa las mujeres en la vida política y pública, así como, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 4 de la Convención y la recomendación General 25, en donde se señala la necesidad de acelerar las gestiones para facilitar el ascenso de las mujeres a puestos de liderazgo en materia de igualdad de género.

Lo anterior, debido a las recomendaciones señaladas en el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer efectuadas durante la Convención en Naciones Unidas y tomando en consideración la Ley General para la Igualdad entre hombres y mujeres, la cual establece un vínculo obligatorio entre los niveles federal y estatal en la formulación de políticas y disposiciones legislativas, con la finalidad de crear los mecanismos suficientes para coordinar y lograr la interacción con los estados y los municipios en este proceso vital.

Sin otro particular, y en espera de fortalecer los vínculos entre ambas instancias, quedo de usted y considero la ocasión propicia para hacerle llegar un cordial y afectuoso saludo por parte del jefe delegacional.

Atentamente

Iztacalco, Ciudad de México, febrero 24 de 2017.— Licenciada Irma Fabiola Bautista Guzmán (rúbrica), directora general de Desarrollo Social.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se remite a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En ejercicio a la facultad conferida a la licenciada Patricia Mercado Castro, secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III, artículo 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del jefe de gobierno con órganos de gobierno local, Poderes de la Unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1o, 7 y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al manual administrativo correspondiente; por este medio adjunto el oficio número SEDEMA/DEJ/149/2017, de fecha 4 de abril de 2017, signado por el licenciado Roberto Sanciprian Plata, director ejecutivo Jurídico de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al punto de acuerdo emitido por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión y comunicado mediante el similar D.G.P.L. 63-II-7-1596, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Comisión Nacional del Agua y al Gobierno de la Ciudad de México, a que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones necesarias para el saneamiento ambiental del vaso regulador de Cuauhtémoc, ubicado en la Ciudad de México, se evite el que persista su contaminación, se atienda de forma oportuna la salud de la población que habita en sus alrededores, que ha sido afectada por la degradación ambiental del mencionado vaso regulador.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.— Maestra Nancy B. Mejía Herrera (rúbrica), Coordinadora de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (nmejiah@cdmx.gob.mx).»

«Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Maestra Nancy Beatriz Mejía Herrera, coordinadora general de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno.— Presente.

En atención al oficio folio SG/CEL/022/2017, signado por el maestro Emery Troncoso Cordourier, subdirector de Información y Análisis Legislativo en esa coordinación, por el cual solicita que esta autoridad que haga llegar a la Secretaría de Gobierno la información que sea necesaria, para estar en condiciones de atender lo requerido mediante oficio número D.G.P.L. 63-II-7-1596, de fecha 15 de diciembre de 2016, suscrito por la diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en el que hace del conocimiento el punto de acuerdo aprobado por ese órgano legislativo, a través del cual se pide a esta Secretaría informe lo siguiente:

...Único. La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Comisión Nacional del Agua y al gobierno de la Ciudad de México, a que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones necesarias para el saneamiento ambiental del vaso regulador de Cuauhtépec, ubicado en la Ciudad de México, se evite el que persista su contaminación, se atienda de forma oportuna la salud de la población que habita en sus alrededores, que ha sido afectada por la degradación ambiental del mencionado vaso regulador ... (sic).

Al respecto, en el ámbito de competencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (Sacmex), órgano desconcentrado de esta Secretaría del Medio Ambiente (Sedema), me permito indicar lo siguiente:

1. Por cuanto hace al punto de acuerdo que nos ocupa, referente a realizar acciones para el saneamiento ambiental del vaso regulador de Cuauhtépec, hago de su conocimiento que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, conforme a sus facultades y atribuciones, una vez concluida la temporada de lluvias, lleva a cabo los levantamientos topográficos de los vasos de las presas que tiene bajo su custodia, operación y mantenimiento, con la finalidad de determinar si resulta necesario el retiro de azolve durante la temporada de estiaje.

2. En este sentido, para el caso del vaso regulador de la presa de Cuauhtépec, se ha realizado su desazolve en los

años 2010, 2011, 2012 y 2015, retirando un volumen acumulado de 72 mil 300 metros cúbicos. Asimismo, durante el año 2016 se retiraron de dicho sitio 16 mil 296 metros cúbicos de azolve: en consecuencia, con las acciones anteriores, se ha conseguido evitar problemas mayores de inundación en la zona durante la temporada de lluvias, y se ha impedido la proliferación de fauna nociva.

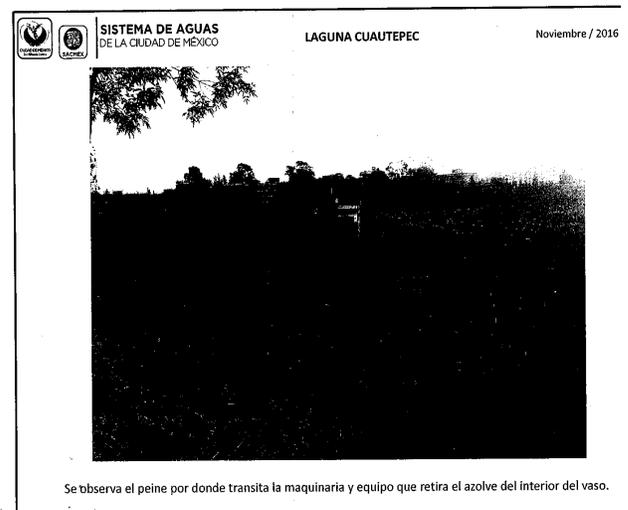
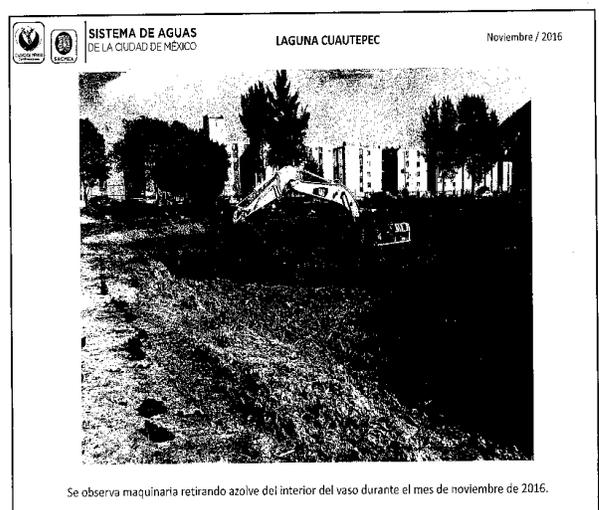
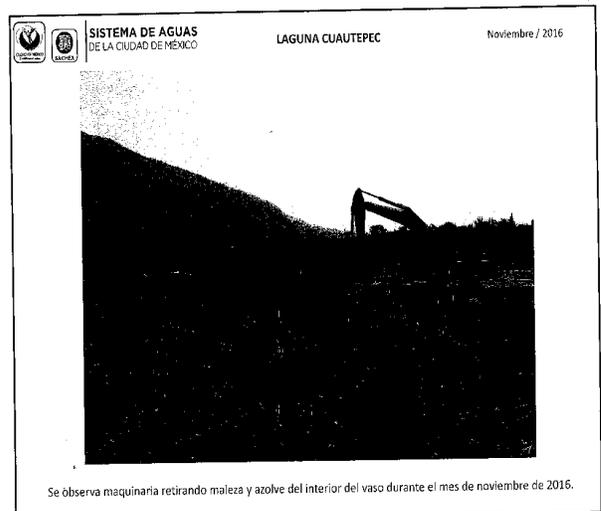
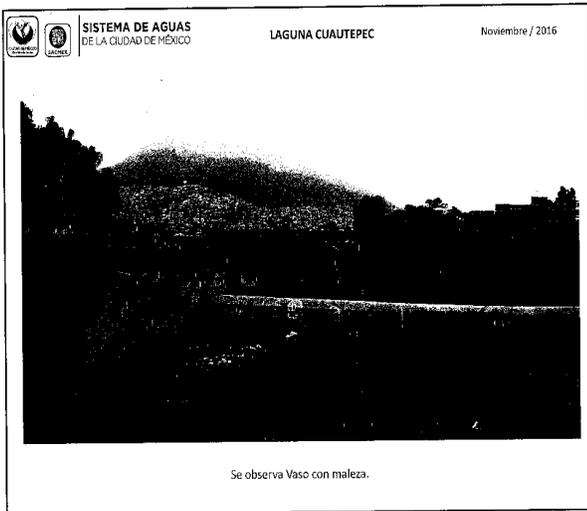
3. En razón de lo anterior, se Anexa memoria fotográfica consistente en siete imágenes de los trabajos realizados durante el año de 2016, en las cuales se observa lo siguiente:

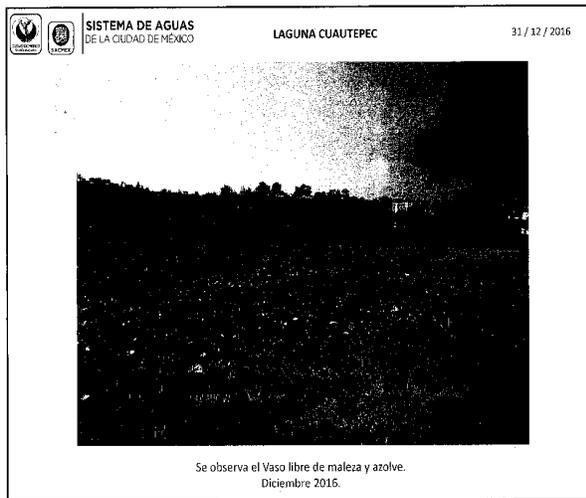
- a) Se observa el vaso con maleza (noviembre 2016);
- b) Construcción de peine para inicio de trabajos de retiro de maleza y azolve;
- c) Maquinaria retirando azolve del interior del vaso;
- d) Maquinaria retirando maleza y azolve del interior del vaso;
- e) Maquinaria retirando azolve de su interior;
- f) Se observa el peine por donde transita la maquinaria y equipo que retira el azolve del interior del vaso;
- g) Se observa el vaso libre de maleza y azolve (diciembre 2016).

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de abril de 2017.— Licenciado Roberto Sanciprian Plata (rúbrica), director ejecutivo.»





La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En ejercicio de la facultad conferida a la licenciada Patricia Mercado Castro, secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del jefe de gobierno con órganos de gobierno local, Poderes de la Unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1o., 7o. y 18, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al manual administrativo correspondiente; por este medio adjunto el oficio número SM-CA- 000057-2017, de fecha 10 de marzo de 2017, signado por el licenciado Humberto Morgan Colón, coordinador de asesores en la Secretaría de Movilidad del gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al punto de acuerdo emitido por la entonces Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión y, comunicado mediante el similar DGPL 63-II-6-1613, por el que se exhorta al gobierno de la Ciudad de México, para que observe el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Programa de Esta-

bilidad Laboral, publicado en la Gaceta Oficial de esta ciudad el 31 de diciembre de 2014, con el propósito de que no se lleven a cabo despidos injustificados de trabajadoras y trabajadores que han venido prestando sus servicios bajo los lineamientos del acuerdo mencionado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de abril de 2017.— Maestra Nancy Beatriz Mejía Herrera, coordinadora de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (nmejiah@cdmx.gob.mx.)»

«Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Maestro Emery Troncoso Cordourier, subdirector de Información y Análisis Legislativo en la Coordinación de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.— Presente.

Me refiero a su oficio número SG/ CEL/ PA/88.15/ 2017, en el que nos informa que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, aprobó el siguiente punto de acuerdo:

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al gobierno de la Ciudad de México, para que observe el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2014, con el propósito de que no se lleven a cabo despidos injustificados de trabajadoras y trabajadores que han venido prestando sus servicios bajo los Lineamientos del acuerdo mencionado.

Al respecto me permito informarle que esta Secretaría ha respetado y respeta de manera indeclinable los Lineamientos del acuerdo de referencia en esa virtud, la seguridad laboral de los trabajadores adscritos a este organismo se encuentra totalmente salvaguardada.

Con el deseo de que esta información le sea propicia, le envío las expresiones de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2017.— Licenciado Humberto Morgan Colón (rúbrica), coordinador de asesores.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se remite al promovente.

o

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Congreso de Tamaulipas.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Ciudad de México.— Presente.

Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso k) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito comunicarle que en la Sesión Pública Ordinaria del Pleno Legislativo celebrada en esta propia fecha, se recibió el Acuerdo de la Comisión de Justicia de este Poder Legislativo, mediante el cual dan respuesta al oficio número DGPL 63-II-1-1885, que hiciera el Congreso de la Unión, por el que se exhorta a las legislaturas locales a prevenir dentro de sus ordenamientos el establecimiento de medidas pecuniarias a quien o quienes hagan llamadas falsas a los servicios de emergencia.

Al respecto, se anexa copias del acuerdo de referencia, así como el decreto LXII-979, por medio del cual este congreso del estado dio cumplimiento a dicho exhorto.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 5 de abril de 2017.— Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa (rúbrica), Presidente de la Mesa Directiva.»

«Congreso de Tamaulipas.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 58 fracción I de la Constitución Política local y 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del estado de Tamaulipas, tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto Número LXII-979

Mediante el cual se reforman los artículos 5o., fracciones VIII y IX, 12, 32, 51, 52, 54, fracción I, 56, párrafo

único, 60, 61, 63, 64, fracciones I, III y IV, y 66; y adiciona una fracción X al artículo 5o. y los artículos 61 Bis, 61 Ter, 61 Quáter, 61 Quinquies, 61 Sexies y 61 Septies; y deroga la fracción V del artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

Artículo Único. Se reforman los artículos 5o., fracciones VIII y IX, 12, 32, 51, 52, 54, fracción I, 56, párrafo único, 60, 61, 63, 64, fracciones I, III y IV y 66; se adicionan una fracción X al artículo 5o. y los artículos 61 Bis, 61 Ter, 61 Quater, 61 Quinquies, 61 Sexies y 61 Septies; y se deroga la fracción V del artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 5o. Son...

I. a VII. ...

VIII. Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquiera otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con igualdad y respeto a las diferencias;

IX. Transparencia: la información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia; y

X. Perspectiva de género: Metodología que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de mujeres y hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas o culturales entre ambos.

Artículo 12. El Ejecutivo del estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, coordinará la correspondencia entre el programa estatal, el nacional y los municipales de desarrollo social.

Artículo 32. La Secretaría de Desarrollo Social será responsable de la integración y actualización de los datos relativos al Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del gobierno del estado y podrá convenir con los gobiernos municipales la integración de los beneficiarios de sus programas sociales al padrón estatal.

Artículo 51. Se instituye el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social, con la coordinación y concertación

del Ejecutivo del estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y la concurrencia y colaboración de las dependencias y entidades estatales relacionadas con la materia, los municipios, los sectores social y privado, y la sociedad civil, de conformidad con la Ley Estatal de Planeación y en concordancia con el Sistema Nacional de Desarrollo Social.

Artículo 52. La Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social, coordinará los programas sociales, obras, acciones, apoyos e inversiones para el cumplimiento de los principios rectores, vertientes y objetivos de la política estatal de desarrollo social.

Artículo 54. Corresponden...

I. Formular y ejecutar el Programa Estatal de Desarrollo Social, a través de la Secretaría de Desarrollo Social;

II. a VII. ...

Artículo 56. Corresponden a la Secretaría de Desarrollo Social las siguientes atribuciones:

I. a XVIII. ...

Artículo 60. La evaluación de la política de desarrollo social estará a cargo de la Comisión Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente.

Artículo 61. Los organismos evaluadores independientes que podrán participar serán instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas. Cuando las evaluaciones se lleven a cabo por un organismo distinto de la Comisión, éste emitirá la convocatoria correspondiente y designará al adjudicado.

Artículo 61 Bis. Para la evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto. Las dependencias del Ejecutivo Estatal, o municipales, ejecutoras de los programas a

evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.

Artículo 61 Ter. Los indicadores de resultados que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la política estatal de desarrollo social.

Artículo 61 Quáter. Los indicadores de gestión y servicios que se establezcan deberán reflejar los procedimientos y la calidad de los servicios de los programas, metas y acciones de la Política Estatal de Desarrollo Social.

Artículo 61 Quinquies. La evaluación será anual, definiendo como periodo del primero de mayo al treinta de abril y podrá también ser multianual en los casos que así se determine.

Artículo 61 Sexies. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, la Comisión Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo estatal y hacerlas del conocimiento público.

Artículo 61 Septies. Los resultados de las evaluaciones serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y deberán ser entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso del estado de Tamaulipas.

Artículo 63. La Comisión Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social será presidida por el secretario de Desarrollo Social, y estará integrada por el titular de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Desarrollo Rural, de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y de la Procuraduría General de Justicia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, los presidentes municipales, organismos del sector social y privado y académicos relacionados con la materia.

Artículo 64. La...

I. La evaluación de las políticas y programas sociales que ejecuten las dependencias públicas, se podrá realizar directamente por la comisión o por medio de organismos independientes con capacidad técnica y conocimiento amplio de la materia de desarrollo social.

Los organismos evaluadores independientes deberán ser instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones sin fines de lucro.

Cuando la evaluación se lleva a cabo por un organismo distinto de la Comisión Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, ésta emitirá la convocatoria correspondiente y designará al ganador de la misma.

Las evaluaciones deberán incluir los indicadores establecidos en términos del artículo 56 fracción X de esta ley.

Los indicadores de resultado que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Estatal de Desarrollo Social, en concordancia con la Política Nacional de Desarrollo Social.

Los indicadores de gestión y servicios que se establezcan deberán reflejar los procedimientos y la calidad de los servicios de los programas, metas y acciones de la Política Estatal de Desarrollo Social;

II. Revisar...

III. Emitir recomendaciones sobre el desempeño de los programas sociales, así como proponer, en su caso, corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente;

IV. Emitir...

V. Derogada.

VI. Promover...

Artículo 66. En los términos de la ley, la Secretaría de Desarrollo Social deberá denunciar ante el órgano de control estatal, las acciones que presumiblemente constituyan irregularidades.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Estado.

Salón de sesiones del Honorable Congreso de Tamaulipas, a 30 de junio de 2016.— Diputado José Ricardo Rodríguez Martínez (rúbrica),

Presidente; diputada Laura Teresa Zarate Quesada (rúbrica), secretaria; diputado Rogelio Ortiz Mar (rúbrica), secretario»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se remite a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Congreso de Tamaulipas.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso k) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito comunicarle que en la Sesión Pública Ordinaria del Pleno Legislativo celebrada en esta propia fecha, se recibió el Acuerdo de las Comisiones de Justicia y de Igualdad de Género de este Poder Legislativo, mediante el cual dan respuesta al oficio DGPL II-6-1615, que hiciera el Congreso de la Unión, exhortando a los congresos de las entidades federativas, para que se tipifique en materia del delito de feminicidio y, en su caso, realizar las reformas pertinentes a la legislación local.

Al respecto, se anexa copias del acuerdo de referencia, así como el decreto LXII-956, por medio del cual el Congreso del estado dio cumplimiento a dicho exhorto.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 5 de abril de 2017.— Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa (rúbrica), Presidente de la Mesa Directiva.»

«Congreso de Tamaulipas.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 58, fracción I, de la Constitución Política local y 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento

Internos del Congreso de Tamaulipas, tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto número LXII-956

Mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el estado de Tamaulipas y Código Penal PARA EL ESTADO DE Tamaulipas.

Artículo Primero. Se reforman los artículos 61, párrafo segundo, 62, 83, fracción 1, 85, fracción VIII, 138, fracciones I, VII y XI, 220, 249, fracciones I y II, 254 Bis párrafo primero, 259 fracción IV, 347 párrafo primero, fracción I, 386, 387, 407 fracción I y 408; y se derogan los artículos 63, 85 fracción II del párrafo primero y el párrafo segundo, 133, 134, 135, 136, 137, 151, 164, 212, 221, 222, 223, 252, 254 Bis fracción IV del párrafo primero y 413 fracción 11, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 61. Cuando...

La madre y el padre no tienen derecho de dejar de reconocer a su hijo. Tienen la obligación de que sus nombres figuren en el acta de nacimiento de su hijo. Si al hacerse la presentación no se da el nombre de la madre o el padre, se omitirá ese dato, pero la investigación de la maternidad o paternidad podrá hacerse ante los tribunales de acuerdo con las disposiciones relativas de este Código.

En...

El...

Artículo 62. En el acta de nacimiento se deberá asentar el nombre de la madre y/o padre que lo reconozcan como propio, sin importar si se encuentran casados o no.

En este caso, se observará lo previsto en los dos últimos párrafos del artículo 61 del presente Código.

Artículo 63. Derogado.

Artículo 83. La...

I. Los nombres, apellidos, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio, tanto de los pretendientes como de sus padres, si éstos fueran conocidos;

II. y III. ...

Artículo 85. A. ...

I. Copia...

II. Derogada.

III. a VII. ...

VIII. Constancia de haber recibido pláticas para evitar la violencia familiar, impartidas por el Instituto de la Mujer Tamaulipeca en conjunto con el Instituto Nacional de las Mujeres; y constancia expedida por personal médico de una institución oficial de salud, o médico particular, de que han sido debidamente informados de los riesgos conceptuales.

Derogado.

Artículo 133. Derogado.

Artículo 134. Derogado.

Artículo 135. Derogado.

Artículo 136. Derogado.

Artículo 137.- Derogado.

Artículo 138. Son...

I. La falta de edad requerida por la ley;

II. a VI. ...

VII. La violencia o miedo grave o cualquiera otra circunstancia que impida la expresión espontánea de la voluntad;

VIII. a la X. ...

XI. El vínculo de un matrimonio anterior subsistente al tiempo en que se pretenda contraer otro. De estos impedimentos sólo es dispensable el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

Artículo 151. Derogado.

Artículo 164. Derogado.

Artículo 212. Derogado.

Artículo 220. El matrimonio será nulo si uno o ambos de las personas contrayentes son menores de dieciocho años de edad.

Artículo 221. Derogado.

Artículo 222. Derogado.

Artículo 223. Derogado.

Artículo 249. El cónyuge...

I. Las reglas que propone en el tema de la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces, conforme los parámetros de los artículos 386 y 387 de este Código;

II. Las modalidades que propone para ejercer el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos, conforme los parámetros de los artículos 386 y 387 de este Código;

III. a VI. ...

Artículo 252. Derogado.

Artículo 254 Bis. Procede el divorcio administrativo ante la Oficialía del Registro Civil en que se llevó a cabo el matrimonio, una vez que se agote el procedimiento que establece el presente artículo, y siempre que los cónyuges comparezcan personalmente a manifestar su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial, para lo cual deberán reunirse los siguientes requisitos:

I. a III. ...

IV. Derogada.

V. a VII. ...

El...

Si...

Los...

Si...

Artículo 259. Desde...

I. a III. ...

IV. Fijar las reglas sobre la guarda y custodia de los hijos y el régimen de convivencias, oyendo el parecer de los cónyuges, la opinión de los infantes y privilegiando el interés superior de éstos. Para ello deberá atender las reglas previstas en los diversos 386 y 387 de este Código.

Salvo peligro para el normal desarrollo de los hijos, los menores que se encuentren en periodo de lactancia, quedarán preferentemente al cuidado de la madre.

V. a VII. ...

Artículo 347. La...

I. En los casos de secuestro, estupro o violación, cuando la época del delito coincida con la de la concepción:

II. a la IV. ...

Si...

Si...

Artículo 386. En caso de separación de quienes ejercen la patria potestad, ambos deberán continuar con el cumplimiento de sus deberes y podrán convenir voluntariamente los términos de su ejercicio, particularmente en lo relativo a la guarda y custodia de los menores. En caso de desacuerdo, el juez resolverá lo conducente, atendiendo las particularidades del caso y el entorno académico, social y familiar de las niñas, niños y adolescentes, oyendo al Ministerio Público y respetando el derecho de los menores a emitir su opinión, bajo los parámetros internacionales y protocolos vigentes.

En este último supuesto, con base en el interés superior de la infancia, el juez privilegiará la custodia compartida, buscando que ambos progenitores asuman el pago de alimentación y conservando igualmente los derechos de vigilancia, de educación y de convivencia cuando los hijos estén bajo su cuidado y tomando en cuenta las modalidades previstas y señaladas en el convenio o la resolución judicial que al efecto emita el juez.

Por custodia compartida se entenderá que quienes ejercen la patria potestad de los hijos también gozan igualmente del derecho de que los hijos habiten en su domicilio,

que convivan juntos los fines de semana, en los cumpleaños, los periodos vacacionales de semana santa, de verano y diciembre, incluida la posibilidad de viajar; asimismo, de la obligación de proporcionar pensión alimenticia, acudir a las juntas y festejos escolares y, en general el de infundir a los hijos valores positivos e instrucción de civildad que les permitan en cada etapa de su evolución, lograr un crecimiento y desarrollo físico, cognoscitivo, emocional y social plenos, dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

En caso de que quienes detenten la patria potestad radiquen en ciudades distintas, se considerará viables para las convivencias los sistemas tecnológicos que permitan entablar la comunicación en tiempo real, pugnando por fomentar la cercanía y convivencia de los progenitores con los hijos sujetos a este régimen.

Cuando alguno de los que ejerzan la patria potestad impida al otro el ejercicio de los derechos inherentes a la patria potestad, el juez podrá limitar, modificar o suspender el derecho a la custodia compartida.

El juez, atendiendo al interés superior del infante, con intervención del Ministerio Público y la opinión de los hijos, podrá modificar en cualquier tiempo las reglas de la guarda y custodia y de las convivencias familiares.

Artículo 387. Los que ejercen la patria potestad, aun cuando no tengan la custodia, tienen el derecho de convivencia con sus descendientes, salvo que por su conducta o antecedentes exista peligro para éstos. En tratándose de infantes que se encuentren en período de lactancia o que por su corta edad y condiciones especiales requieran cuidados específicos, quedarán preferentemente al cuidado de la madre, salvo convenio en contrario y previa autorización del Juez.

No podrá impedirse, sin justa causa, las relaciones personales y de convivencia entre el menor y sus parientes, salvo lo señalado en el párrafo anterior.

Sólo por mandato judicial podrá limitarse, suspenderse o perderse el derecho de convivencia, así como en los casos de suspensión o pérdida de la patria potestad, conforme a las modalidades que para su ejercicio se establezcan en el convenio o resolución judicial.

El juez privilegiará la convivencia libre entre los progenitores y sólo en el supuesto de riesgo fundado de la integridad física, psicológica o emocional de los menores, deter-

minará mediante resolución fundada y motivada, el régimen de convivencia supervisada o asistida, considerando un parámetro que no exceda de 3 horas diarias, salvo que mediante estudio psicológico se evidencie que el aumento de las tres horas diarias no incidirá negativamente en la salud emocional y psicológica de los hijos.

En caso de oposición, a petición de cualquiera de los progenitores, el Juez resolverá lo conducente en atención al interés superior del menor.

Artículo 407. El...

I. Por la mayoría de edad de las hijas y los hijos;

II. y III. ...

Artículo 408. Dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento de la mayoría de edad, los que estuvieron sujetos a patria potestad pueden exigir cuentas de administración a quienes la ejercieron.

Artículo 413. La...

I. Por...

II. Derogada.

III. Por...

Artículo Segundo. Se reforman la denominación del Capítulo I del Título Duodécimo del Libro Segundo, y los artículos 267, 268, 269, 337 Bis, 368 Bis párrafo tercero; y se adicionan un párrafo segundo, recorriéndose los actuales segundo, tercero y cuarto para ser tercero, cuarto y quinto del artículo 296 y los artículos 421 Bis y 421 Ter, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Capítulo I Abuso sexual

Artículo 267. Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula.

A quien cometa este delito, se le impondrá pena de seis a diez años de prisión y hasta doscientos días de salario de multa.

Para efectos de este artículo se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos.

También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento.

Si se hiciera uso de violencia, física o psicológica, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.

Artículo 268. A quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de quince años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá una pena de seis a trece años de prisión y hasta quinientos días de salario de multa.

Si se hiciera uso de violencia, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.

Artículo 269. El delito de abuso sexual sólo se castigará cuando se haya consumado.

Artículo 296. Al responsable...

La misma pena se aplicará a quien estando obligado a informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con la obligación alimentaria desobedezcan la orden judicial de hacerlo o informen con datos falsos,

Para...

Si el...

Si no...

Artículo 337 Bis. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;

IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;

V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a cincuenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

Así también se le condenará a la pérdida de la patria potestad en el caso de que tenga hijos con la víctima.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 368 Bis. Comete...

Para...

a) a d)...

A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado y estará obligado al pago de la reparación del daño de las víctimas.

Este...

Artículo 421 Bis. Comete el delito de fraude familiar, la persona que en detrimento de la sociedad conyugal o patrimonio común generado durante el matrimonio o el concubinato, oculte, transfiera o adquiera a nombre de terceros bienes.

Artículo 421 Ter. Al responsable del delito de fraude familiar se le impondrá sanción de uno a cinco años de prisión y hasta trescientos días multa.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Los procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán desarrollándose conforme al procedimiento que se venía aplicando hasta la entrada en vigor del mismo.

Artículo Tercero. Las disposiciones relativas a los delitos de impudicia y feminicidio vigentes hasta la entrada en vigor del presente decreto, seguirán aplicándose por los hechos realizados durante su vigencia. Asimismo, dichos preceptos seguirán aplicándose a las personas procesadas o sentenciadas por dichos delitos previstos y sancionados por los mismos artículos.

Artículo Cuarto. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Salón de sesiones del Honorable Congreso de Tamaulipas, a 25 de mayo de 2016.— Diputada Érika Crespo Castillo (rúbrica), Presidenta; diputado Enrique Vázquez Cerda (rúbrica), secretario; diputada Laura Teresa Zárate Quesada (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se remite al promovente.

o

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Estimada presidenta:

Con fundamento en el Capítulo VI, artículo 50 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, que reconoce a la Contraloría General como el órgano oficial de fiscalización interna de la institución, encargado de diseñar, preparar y procesar la información que permita vigilar, evaluar y confirmar el cumplimiento de las funciones sustantivas y adjetivas de la universidad, me permito hacer de su conocimiento que:

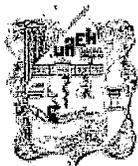
En cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en el que dispone la obligación de las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior de entregar a la Secretaría de Educación Pública la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a más tardar el día 10 de los meses de abril, julio y octubre de 2017 y 10 de enero de 2018, entrego a usted: informe de la Auditoría Interna a la Matrícula de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo e “Informe de Matrícula” en el formato emitido por la DGE-SU/SES/SEP, correspondientes al primer trimestre del año 2017.

Agradeciendo su decidido apoyo para el desarrollo de la cultura de transparencia y rendición de cuentas en la vida universitaria, esperamos las indicaciones y observaciones que considere pertinentes y, sin otro particular por el momento, reitero a usted las seguridades de mi consideración.

Atentamente

“Amor, orden y progreso.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, 7 de abril de 2017.— Maestra Laura Elena Islas Márquez (rúbrica), contralora general.»



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Patronato Universitario
Contraloría General
Office of the Controller

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR DE LA UAEH
P R E S E N T E

Estimado Señor Rector:

Con fundamento en el Capítulo VI, artículo 50 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, que reconoce a la Contraloría General como el órgano oficial de fiscalización interna de la institución, encargado de diseñar, preparar y procesar la información que permita vigilar, evaluar y confirmar el cumplimiento de las funciones sustantivas y adjetivas de la universidad, me permito hacer de su conocimiento que:

INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTERNA DE MATRÍCULA AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2017, CORRESPONDIENTE AL CICLO ENERO-JUNIO 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el que establece en su artículo 43 fracción V, la obligación de las Universidades e Instituciones Públicas de Educación Media Superior y Superior de entregar a la Secretaría de Educación Pública la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a más tardar el día 10 de los meses de abril, julio y octubre de 2017 y 10 de enero de 2018. Esta Contraloría General ha realizado los trabajos de auditoría interna como lo establece el procedimiento marcado por la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior (AMOCVIES, A.C.), de la que somos agremiados desde su fundación y la que ha sido reconocida por la Secretaría de Educación Pública como por la Auditoría Superior de la Federación por su calidad e imparcialidad en la aplicación de las auditorías, por lo que:

Informo a Usted los resultados de la revisión efectuada por este Órgano Interno de Control a la Matrícula Inscrita al Primer Semestre del año 2017, a la fecha de corte del 30 de marzo del 2017, misma que fue considerada para el llenado del Informe Matrícula en el formato establecido por la Dirección General de Educación Superior (DGESU) de la Secretaría de Educación Superior (SES) de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y que corresponde al **Primer Trimestre del año 2017**, por lo que presento a Usted:

OBJETIVO

Verificar la confiabilidad de los datos reportados en los informes de matrícula del primer trimestre del año 2017 en cumplimiento de las disposiciones que aplican del artículo 43 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

ALCANCES

Recibida la información de la matrícula conforme a las indicaciones y formatos determinados por la SEP, cuyo contenido es responsabilidad de la Dirección General de Planeación de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, se analizó de la siguiente manera.



Centro Cultural Universitario "La Garza",
Avenida 808, Colonia Centro Pachuca Hgo.
C.P. 42600
Teléfono 52 (771) 71 7 20 00 ext 1642
contraloria@uaeh.edu.mx

Página 1 de 3

www.uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Patronato Universitario
Contraloría General
Office of the Controller

- I. Se revisó el cálculo de la muestra representativa de los expedientes de alumnos con base en la fórmula proporcionada por AMOCVIES, A.C. La estratificación se realizó por programa educativo. El total de matrícula de la universidad reportado en el informe DGESU-SEP es de **43,004** alumnos y la muestra que se revisó es de 100 expedientes.
- II. La auditoría consistió en la confrontación de la evidencia que soporta las cifras de la matrícula reportadas en el primer informe trimestral de matrícula con base en el esquema determinado por la AMOCVIES, A.C., comprometiéndose a presentar los resultados de dicha auditoría con todo profesionalismo, imparcialidad y objetividad.

RESULTADOS

1. Soporte de aspirantes a la Institución.

Los programas educativos de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo cuentan con soporte documental electrónico de los aspirantes registrados en el Informe DGESU-SEP.

2. Análisis de duplicidad de alumnos registrados en la base de datos.

El 100% de los alumnos registrados en la base de datos **43,004** no presenta duplicidad.

3. Concordancia entre las cifras del Informe DGESU-SEP y la base de datos de la Dirección de Administración Escolar

Se encontró un 100% de concordancia entre las cifras de matrícula reportada en el Informe DGESU-SEP con la base de datos de la matrícula de la Dirección de Administración Escolar de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

4. Revisión de expedientes de alumnos registrados.

Los expedientes de los alumnos de la muestra revisada cuentan con el 100% de los documentos señalados en la normativa correspondiente.

5. Resumen de matrícula.

Resumen de matrícula reportada con base en el informe DGESU-SEP y fecha de corte al 30 de marzo de 2017.



Centro Cultural Universitario "La Garza",
 Avenida 800, Colonia Centro Pachuca Hgo.
 C.P. 42600
 Teléfono 52 (771) 71 7 20 00 ext 1642
 contraloria@uaeh.edu.mx

Página 2 de 3

www.uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Patronato Universitario
Contraloría General
Office of the Controller

| Nivel | Matrícula de nuevo ingreso | Matrícula de reingreso | Total |
|----------------|----------------------------|------------------------|---------------|
| Media Superior | 609 | 13,100 | 13,709 |
| Licenciatura | 4,002 | 24,546 | 28,548 |
| Especialidad | 65 | 101 | 166 |
| Maestría | 95 | 306 | 401 |
| Doctorado | 35 | 145 | 180 |
| Total | 4,806 | 38,198 | 43,004 |

CONCLUSIÓN

De acuerdo al objetivo de revisión, se desprende que la información emitida por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo es razonablemente confiable, determinando un 100% de concordancia entre los datos contenidos en el Primer Informe Trimestral de Matrícula 2017, en consideración al artículo 43 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación Ejercicio 2017 y las evidencias presentadas por la Institución.

La auditoría a la matrícula de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, se llevó a cabo de conformidad con las Normas de Auditoría para Atestiguar. Dichas normas exigen que cumplamos con los requisitos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre la información que se reportará a la SEP.

Agradeciendo su decidido apoyo para el desarrollo de la cultura de transparencia y rendición de cuentas en la vida universitaria, esperamos las indicaciones y observaciones que considere pertinentes y, sin otro particular por el momento, reitero a usted las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE
 "AMOR ORDEN Y PROGRESO"

Pachuca de Soto, Hgo., a 07 de Abril de 2017
CONTRALORA GENERAL

MTRA. LAURA ELENAS LAS MÁRQUEZ



- C.c.p. Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez.- Presidenta de la Honorable Cámara de Diputados LXIII Legislatura
- Dr. Salvador Malo Álvarez.- Director General de Educación Superior de la SEP
- Lic. Gerardo Sosa Castelán.- Presidente del Patronato Universitario
- Dr. Agustín Sosa Castelán.- Secretario General UAEH
- L.C. Gabriela Mejía Valencia.- Coordinadora de Administración y Finanzas
- Mtro. Tomás R. Herrera González.- Director General de Planeación
- Mtro. Julio Cesar Leines Medécigo.- Director de Administración Escolar
- Archivo de la Contraloría General

LEIM/HISG/fjcc

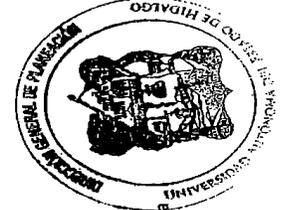
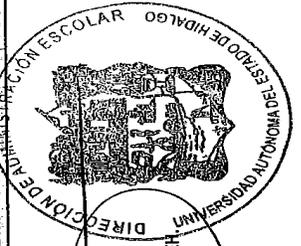


Centro Cultural Universitario "La Garza",
 Abasco 800, Colonia Centro Pachuca Hgo.
 C.P. 42600
 Teléfono 52 (771) 71 7 20 00 ext 1642
 contraloria@uah.edu.mx

Página 3 de :

| NOMBRE DEL CAMPUS: Apan. | NIVEL | ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DES | MUNICIPIO | ASPIRANTES | | NUEVO INGRESO | | REINGRESO | | MATRICULA TOTAL | | | | |
|---|-------|-----------------------------------|-----------|------------|-------|---------------|-------|-----------|--------|-----------------|--------|--------|--------|--------|
| | | | | H | M | H | M | H | M | H | M | | | |
| LICENCIATURA | | | | | | | | | | | | | | |
| LICENCIATURA EN INGENIERIA ECONOMICA Y FINANCIERA | | Escuela Superior de Apan | Apan | 6 | 8 | 5 | 7 | 12 | 38 | 62 | 100 | | | |
| LICENCIATURA EN INGENIERIA EN BIOTECNIA | | Escuela Superior de Apan | Apan | 6 | 8 | 4 | 6 | 10 | 11 | 25 | 36 | | | |
| LICENCIATURA EN INGENIERIA EN MANOTECNOLOGIA | | Escuela Superior de Apan | Apan | 6 | 3 | 3 | 2 | 5 | 13 | 3 | 16 | | | |
| LICENCIATURA EN INGENIERIA EN TECNOLOGIA DEL FRIO | | Escuela Superior de Apan | Apan | 1 | 6 | 1 | 5 | 6 | 39 | 34 | 73 | | | |
| TOTAL | | | | 19 | 25 | 13 | 20 | 33 | 101 | 124 | 225 | | | |
| TOTAL DEL CAMPUS | | | | 19 | 25 | 13 | 20 | 33 | 101 | 124 | 225 | | | |
| TOTAL MATRICULA ESCOLARIZADA | | | | 4,570 | 6,226 | 2,241 | 2,552 | 4,773 | 15,705 | 22,017 | 37,718 | 17,883 | 24,213 | 42,491 |

| NOMBRE DEL CAMPUS: SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL | NIVEL | ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DES | MUNICIPIO | ASPIRANTES | | NUEVO INGRESO | | REINGRESO | | MATRICULA TOTAL | | | | |
|---|-------|-----------------------------------|-----------|------------|-------|---------------|-------|-----------|--------|-----------------|--------|--------|--------|--------|
| | | | | H | M | H | M | H | M | H | M | | | |
| BACHILLERATO VIRTUAL | | Sistema de Universidad Virtual | PACHUCA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 18 | 34 | 52 | | | |
| TOTAL | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 18 | 34 | 52 | | | |
| SUPERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| LICENCIATURA EN MERCOTECNIA | | Sistema de Universidad Virtual | PACHUCA | 19 | 14 | 13 | 10 | 23 | 150 | 166 | 315 | | | |
| INVELOCACION DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERIA | | Sistema de Universidad Virtual | PACHUCA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 29 | 31 | | | |
| LICENCIATURA EN INNOVACION Y TECNOLOGIA EDUCATIVA | | Sistema de Universidad Virtual | PACHUCA | 25 | 45 | 14 | 10 | 23 | 14 | 27 | 41 | | | |
| TOTAL | | | | 44 | 59 | 13 | 10 | 23 | 166 | 222 | 388 | | | |
| ESPECIALIDAD | | | | | | | | | | | | | | |
| ESPECIALIDAD EN TECNOLOGIA EDUCATIVA | | Sistema de Universidad Virtual | PACHUCA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | |
| TOTAL | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | |
| MAESTRIA | | | | | | | | | | | | | | |
| MAESTRIA EN TECNOLOGIA EDUCATIVA | | Sistema de Universidad Virtual | PACHUCA | 11 | 23 | 4 | 10 | 10 | 6 | 20 | 26 | | | |
| MAESTRIA EN GESTION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS | | Sistema de Universidad Virtual | PACHUCA | 2 | 4 | 6 | 9 | 5 | 9 | 14 | 14 | | | |
| TOTAL | | | | 13 | 27 | 10 | 19 | 15 | 15 | 34 | 40 | | | |
| TOTAL DEL CAMPUS | | | | 57 | 86 | 13 | 20 | 33 | 195 | 285 | 480 | | | |
| TOTAL MATRICULA NO ESCOLARIZADA | | | | 57 | 86 | 13 | 20 | 33 | 195 | 285 | 480 | 208 | 305 | 513 |
| TOTAL MATRICULA INSTRUCCION | | | | 4,627 | 6,312 | 2,254 | 2,552 | 4,806 | 15,896 | 22,302 | 38,198 | 18,091 | 24,518 | 43,004 |



Mtro. Julio César Leines Medégo
 Director de Administración Escolar de la UAESH

Dr. Edgar Martínez Torres
 Responsable de la captura

INFORME DE MATRICULA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

FECHA DE CAPTURA: 31 de marzo de 2017

| Informe Reportado del Semestre: | |
|---------------------------------|-----------|
| 1* | 2* |
| 10-jul-17 | 10-dic-17 |

| Informe Trimestral Reportado | | | |
|------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| 1* | 2* | 3* | 4* |
| 10-abr-17 | 10-jul-17 | 10-oct-17 | 10-ene-18 |

MODALIDAD: ESCOLARIZADA

| NOMBRE DEL CAMPUS: PACHUCA | NIVEL | ESCUELA/INSTITUTO | MUNICIPIO | ASPIRANTES | | NUEVO INGRESO | | | REINGRESO | | | MATRICULA TOTAL | | | |
|----------------------------|-------|-------------------|--------------|------------|------------|---------------|-----|-----|-----------|-------|-------|-----------------|-------|-------|-------|
| | | | | H | M | Total | H | M | Total | H | M | Total | H | M | Total |
| | | | | 254 | 167 | 421 | 62 | 42 | 104 | 1,836 | 2,751 | 4,587 | 1,998 | 2,793 | 4,691 |
| | | | | 89 | 50 | 139 | 47 | 38 | 85 | 455 | 699 | 1,154 | 568 | 822 | 1,390 |
| | | | | 198 | 130 | 328 | 198 | 130 | 328 | 2,770 | 4,222 | 6,992 | 2,368 | 4,352 | 7,320 |
| | | | TOTAL | 254 | 167 | 421 | | | | | | | | | |
| | | | | 8 | 10 | 18 | 9 | 9 | 18 | 68 | 28 | 96 | 68 | 28 | 96 |
| | | | | 27 | 30 | 57 | 22 | 20 | 42 | 134 | 190 | 324 | 156 | 210 | 366 |
| | | | | 150 | 72 | 222 | 107 | 53 | 160 | 396 | 174 | 570 | 503 | 227 | 730 |
| | | | | 82 | 32 | 114 | 50 | 18 | 68 | 242 | 92 | 334 | 292 | 110 | 402 |
| | | | | 234 | 151 | 385 | 87 | 56 | 143 | 403 | 312 | 715 | 490 | 368 | 858 |
| | | | | 42 | 70 | 112 | 26 | 36 | 62 | 170 | 226 | 396 | 196 | 262 | 458 |
| | | | | 87 | 23 | 110 | 67 | 14 | 81 | 410 | 134 | 544 | 477 | 148 | 625 |
| | | | | 218 | 56 | 274 | 129 | 37 | 166 | 452 | 111 | 563 | 581 | 148 | 729 |
| | | | | 42 | 4 | 46 | 29 | 1 | 30 | 187 | 28 | 215 | 216 | 29 | 245 |
| | | | | 50 | 10 | 60 | 38 | 9 | 47 | 236 | 71 | 307 | 274 | 80 | 354 |
| | | | | 46 | 63 | 109 | 10 | 29 | 39 | 88 | 96 | 184 | 98 | 125 | 223 |
| | | | | 12 | 23 | 35 | 5 | 17 | 22 | 65 | 136 | 201 | 70 | 153 | 223 |
| | | | | 119 | 355 | 474 | 27 | 82 | 109 | 255 | 575 | 830 | 282 | 657 | 939 |
| | | | | 87 | 348 | 435 | 34 | 132 | 166 | 158 | 612 | 770 | 192 | 744 | 936 |
| | | | | 20 | 39 | 59 | 13 | 28 | 41 | 59 | 132 | 191 | 72 | 160 | 232 |
| | | | | 9 | 52 | 61 | 7 | 41 | 48 | 39 | 275 | 314 | 46 | 316 | 362 |
| | | | | 73 | 219 | 292 | 32 | 84 | 116 | 105 | 414 | 519 | 137 | 498 | 635 |
| | | | | 88 | 228 | 316 | 49 | 113 | 162 | 266 | 656 | 922 | 315 | 769 | 1,084 |
| | | | | 802 | 1,329 | 2,131 | 96 | 124 | 220 | 756 | 932 | 1,688 | 852 | 1,056 | 1,908 |
| | | | | 134 | 159 | 293 | 59 | 63 | 122 | 382 | 417 | 749 | 391 | 480 | 871 |
| | | | | 91 | 142 | 233 | 45 | 76 | 121 | 272 | 421 | 693 | 317 | 497 | 814 |
| | | | | 97 | 132 | 229 | 57 | 69 | 126 | 324 | 465 | 789 | 381 | 534 | 915 |
| | | | | 150 | 128 | 278 | 70 | 47 | 117 | 350 | 377 | 727 | 420 | 424 | 844 |
| | | | | 79 | 76 | 155 | 58 | 61 | 119 | 265 | 404 | 669 | 323 | 465 | 788 |
| | | | | 59 | 106 | 165 | 46 | 74 | 120 | 186 | 508 | 694 | 232 | 582 | 814 |
| | | | | 7 | 16 | 23 | 6 | 11 | 17 | 21 | 11 | 32 | 27 | 22 | 49 |
| | | | | 69 | 54 | 123 | 42 | 29 | 71 | 256 | 212 | 468 | 298 | 241 | 539 |
| | | | | 85 | 111 | 196 | 38 | 44 | 82 | 307 | 302 | 529 | 265 | 346 | 611 |
| | | | | 191 | 288 | 479 | 35 | 48 | 83 | 306 | 345 | 651 | 341 | 393 | 734 |
| | | | | 25 | 106 | 131 | 9 | 35 | 44 | 68 | 305 | 373 | 77 | 340 | 417 |
| | | | | 14 | 23 | 37 | 10 | 19 | 29 | 59 | 121 | 180 | 69 | 140 | 209 |

| DOCTORADO | H | M | Total | H | M | Total | H | M | Total |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|---------------|---------------|
| DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES | | | | 1 | | 1 | 8 | 13 | 21 |
| DOCTORADO EN CIENCIAS COMPUTACIONALES | | | | | | | 3 | 1 | 4 |
| DOCTORADO EN CIENCIAS DE INGENIERIA INDUSTRIAL | | | | 2 | 1 | 3 | 18 | 13 | 31 |
| DOCTORADO EN CIENCIAS DE LOS MATERIALES | | | | 2 | 2 | 4 | 9 | 7 | 16 |
| DOCTORADO EN CIENCIAS EN BIODIVERSIDAD Y CONSERVACION | | | | 5 | | 5 | 5 | 7 | 12 |
| DOCTORADO EN QUIMICA | | | | | | | 8 | 9 | 17 |
| DOCTORADO EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS Y SALUD | | | | 3 | | 3 | | | |
| DOCTORADO EN CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS | | | | | | | 6 | 3 | 9 |
| DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION | | | | 12 | 3 | 15 | 5 | 10 | 15 |
| DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES | | | | | | | 4 | 5 | 9 |
| DOCTORADO EN ESTUDIOS DE POBLACION | | | | 22 | 9 | 31 | 71 | 69 | 140 |
| TOTAL DEL CAMPUS | 3,468 | 4,680 | 8,158 | 1,615 | 1,742 | 3,357 | 30,486 | 34,274 | 24,660 |

| NOMBRE DEL CAMPUS: MINERAL DEL MONTE | MUNICIPIO | | | ASPIRANTES | | | NUEVO INGRESO | | | REINGRESO | | | MATRICULA TOTAL | | |
|--------------------------------------|-----------|-----------|------------|------------|-----------|------------|---------------|-----------|------------|------------|------------|------------|-----------------|------------|------------|
| | H | M | Total | H | M | Total | H | M | Total | H | M | Total | H | M | Total |
| LICENCIATURA | | | | 7 | 12 | 19 | 7 | 13 | 20 | 24 | 30 | 54 | 31 | 43 | 74 |
| LICENCIATURA EN ARTE DRAMATICO | | | | 23 | 29 | 52 | 18 | 28 | 46 | 68 | 79 | 147 | 86 | 107 | 193 |
| LICENCIATURA EN ARTES VISUALES | | | | 7 | 19 | 26 | 8 | 16 | 24 | 22 | 88 | 105 | 30 | 99 | 129 |
| LICENCIATURA EN DANZA | | | | 17 | 8 | 25 | 18 | 8 | 26 | 136 | 51 | 187 | 154 | 59 | 213 |
| LICENCIATURA EN MUSICA | | | | 54 | 68 | 122 | 51 | 65 | 116 | 250 | 243 | 493 | 301 | 308 | 609 |
| TOTAL DEL CAMPUS | 54 | 68 | 122 | 51 | 65 | 116 | 51 | 65 | 116 | 250 | 243 | 493 | 301 | 308 | 609 |

| NOMBRE DEL CAMPUS: TULANCINGO | MUNICIPIO | | | ASPIRANTES | | | NUEVO INGRESO | | | REINGRESO | | | MATRICULA TOTAL | | |
|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|-------|-------|
| | H | M | Total | H | M | Total | H | M | Total | H | M | Total | H | M | Total |
| BACHILLERATO | | | | 53 | 41 | 94 | 41 | 32 | 73 | 1,032 | 1,451 | 2,483 | 1,073 | 1,483 | 2,556 |
| LICENCIATURA | | | | 17 | 7 | 24 | 13 | 7 | 20 | 38 | 58 | 96 | 51 | 65 | 116 |
| INGENIERIA AGRONOMICAS | | | | | | | | | | 12 | 7 | 19 | 12 | 7 | 19 |
| INGENIERIA EN AGRONEGOCIOS | | | | 28 | 26 | 54 | 21 | 17 | 38 | 105 | 70 | 175 | 126 | 87 | 213 |
| INGENIERIA EN AGRONOMIA PARA LA PRODUCCION SI | | | | 10 | 21 | 31 | 4 | 13 | 17 | 27 | 63 | 90 | 31 | 76 | 107 |
| INGENIERIA EN ALIMENTOS | | | | 13 | 15 | 28 | 12 | 8 | 20 | 60 | 48 | 108 | 72 | 56 | 128 |
| INGENIERIA EN MANEJO DE RECURSOS FORESTALES | | | | 4 | 8 | 12 | 4 | 3 | 7 | | | | 4 | 3 | 7 |
| LICENCIATURA EN ALIMENTACION SUSTENTABLE | | | | 177 | 168 | 345 | 44 | 45 | 89 | 295 | 293 | 588 | 339 | 338 | 677 |
| INGENIERIA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA | | | | 249 | 265 | 494 | 98 | 93 | 191 | 537 | 539 | 1,076 | 635 | 632 | 1,267 |
| TOTAL DEL CAMPUS | 302 | 286 | 588 | 140 | 128 | 268 | 1,585 | 2,015 | 3,600 | 1,725 | 2,143 | 3,868 | | | |

| NOMBRE DEL CAMPUS: TULANCINGO | MUNICIPIO | | | ASPIRANTES | | | NUEVO INGRESO | | | REINGRESO | | | MATRICULA TOTAL | | |
|--------------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|----|-------|
| | H | M | Total | H | M | Total | H | M | Total | H | M | Total | H | M | Total |
| MAESTRIA | | | | | | | | | | | | | | | |
| MAESTRIA EN CIENCIA DE LOS ALIMENTOS | | | | | | | | | | 12 | 24 | 36 | 12 | 24 | 36 |
| TOTAL DEL CAMPUS | 302 | 286 | 588 | 140 | 128 | 268 | 1,585 | 2,015 | 3,600 | 1,725 | 2,143 | 3,868 | | | |

| NOMBRE DEL CAMPUS: TULANCINGO | MUNICIPIO | | | ASPIRANTES | | | NUEVO INGRESO | | | REINGRESO | | | MATRICULA TOTAL | | |
|-------------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|---|-------|
| | H | M | Total | H | M | Total | H | M | Total | H | M | Total | H | M | Total |
| DOCTORADO | | | | 1 | 3 | 4 | 1 | 3 | 4 | 4 | 4 | 8 | 5 | 4 | 9 |
| DOCTORADO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS | | | | 1 | 3 | 4 | 1 | 3 | 4 | 4 | 4 | 8 | 5 | 4 | 9 |
| TOTAL DEL CAMPUS | 302 | 286 | 588 | 140 | 128 | 268 | 1,585 | 2,015 | 3,600 | 1,725 | 2,143 | 3,868 | | | |

| NOMBRE DEL CAMPUS: ACTOPAN | | MATRÍCULA | | | | | | | | | | | |
|---|-----------------------------------|-----------|------------|-----|---------------|-----|-----------|-----|-----------------|-------|-----|-------|-------|
| NIVEL | ESUELA / FACULTAD / CENTRO / DIES | MUNICIPIO | ASPIRANTES | | NUEVO INGRESO | | REINGRESO | | MATRÍCULA TOTAL | | H | M | Total |
| | | | H | M | H | M | H | M | H | M | | | |
| MEDIA SUPERIOR | Escuela Superior de Actopan | Actopan | 18 | 17 | 17 | 35 | 34 | 315 | 184 | 499 | 201 | 332 | 533 |
| BACHILLERATO | | | 18 | 17 | 17 | 35 | 34 | 315 | 184 | 499 | 201 | 332 | 533 |
| TOTAL | | | 36 | 34 | 34 | 70 | 68 | 630 | 368 | 998 | 402 | 664 | 1066 |
| 38% | | | | | | | | | | | | | |
| LICENCIATURA | | | | | | | | | | | | | |
| OSERIO GRAFICO | Escuela Superior de Actopan | Actopan | 35 | 40 | 33 | 75 | 64 | 201 | 244 | 445 | 232 | 277 | 509 |
| LICENCIATURA EN CREACION Y DESARROLLO DE EMPRESAS | Escuela Superior de Actopan | Actopan | 13 | 21 | 12 | 34 | 30 | 17 | 25 | 42 | 29 | 43 | 72 |
| LICENCIATURA EN DERECHO | Escuela Superior de Actopan | Actopan | 40 | 77 | 57 | 117 | 81 | 215 | 324 | 539 | 239 | 381 | 620 |
| LICENCIATURA EN PSICOLOGIA | Escuela Superior de Actopan | Actopan | 12 | 50 | 37 | 62 | 48 | 308 | 364 | 672 | 345 | 412 | 817 |
| TOTAL | | | 100 | 188 | 139 | 288 | 223 | 489 | 900 | 1,390 | 567 | 1,046 | 1,613 |
| TOTAL DEL CAMPUS | | | 118 | 205 | 172 | 373 | 257 | 673 | 1,216 | 1,889 | 768 | 1,378 | 2,146 |

| NOMBRE DEL CAMPUS: HUEJUITLA | | MATRÍCULA | | | | | | | | | | | |
|--|-----------------------------------|-----------|------------|-----|---------------|----|-----------|-----|-----------------|-----|-----|-----|-------|
| NIVEL | ESUELA / FACULTAD / CENTRO / DIES | MUNICIPIO | ASPIRANTES | | NUEVO INGRESO | | REINGRESO | | MATRÍCULA TOTAL | | H | M | Total |
| | | | H | M | H | M | H | M | H | M | | | |
| MEDIA SUPERIOR | Escuela Superior de Huejutla | Huejutla | 2 | 5 | 7 | 7 | 187 | 266 | 187 | 453 | 187 | 266 | 453 |
| BACHILLERATO | | | 2 | 5 | 7 | 7 | 187 | 266 | 187 | 453 | 187 | 266 | 453 |
| TOTAL | | | 4 | 10 | 14 | 14 | 374 | 532 | 374 | 906 | 374 | 532 | 906 |
| 41% | | | | | | | | | | | | | |
| LICENCIATURA | | | | | | | | | | | | | |
| LICENCIATURA EN ADMINISTRACION | Escuela Superior de Huejutla | Huejutla | 7 | 11 | 5 | 18 | 13 | 70 | 87 | 157 | 75 | 95 | 170 |
| LICENCIATURA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES | Escuela Superior de Huejutla | Huejutla | | | | | | 44 | 21 | 65 | 44 | 21 | 65 |
| LICENCIATURA EN DERECHO | Escuela Superior de Huejutla | Huejutla | 16 | 17 | 14 | 33 | 28 | 133 | 175 | 308 | 147 | 189 | 336 |
| MEDICO CIRUJANO | Escuela Superior de Huejutla | Huejutla | 85 | 111 | 196 | 18 | 34 | 40 | 46 | 86 | 58 | 62 | 120 |
| LICENCIATURA EN ENFERMERIA | Escuela Superior de Huejutla | Huejutla | 23 | 96 | 119 | 13 | 48 | 61 | 46 | 288 | 334 | 39 | 356 |
| TOTAL | | | 131 | 235 | 366 | 50 | 86 | 136 | 333 | 617 | 324 | 367 | 1,086 |
| TOTAL DEL CAMPUS | | | 133 | 240 | 373 | 50 | 86 | 136 | 333 | 617 | 324 | 367 | 1,086 |

| NOMBRE DEL CAMPUS: SAHAGUN | | MATRÍCULA | | | | | | | | | | | |
|----------------------------|-----------------------------------|-----------|------------|----|---------------|----|-----------|-----|-----------------|-------|-----|-------|-------|
| NIVEL | ESUELA / FACULTAD / CENTRO / DIES | MUNICIPIO | ASPIRANTES | | NUEVO INGRESO | | REINGRESO | | MATRÍCULA TOTAL | | H | M | Total |
| | | | H | M | H | M | H | M | H | M | | | |
| MEDIA SUPERIOR | Escuela Superior de Cd. Sahagún | Sahagún | 30 | 18 | 48 | 48 | 37 | 370 | 490 | 860 | 394 | 503 | 897 |
| BACHILLERATO | | | 30 | 18 | 48 | 48 | 37 | 370 | 490 | 860 | 394 | 503 | 897 |
| TOTAL | | | 60 | 36 | 96 | 96 | 74 | 740 | 980 | 1,720 | 788 | 1,006 | 1,794 |
| 58% | | | | | | | | | | | | | |
| LICENCIATURA | | | | | | | | | | | | | |
| INGENIERIA INDUSTRIAL | Escuela Superior de Cd. Sahagún | Sahagún | 11 | 13 | 24 | 10 | 22 | 157 | 70 | 227 | 167 | 82 | 249 |
| LICENCIATURA EN CONTADURIA | Escuela Superior de Cd. Sahagún | Sahagún | 8 | 11 | 19 | 6 | 15 | 40 | 79 | 119 | 46 | 88 | 134 |
| INGENIERIA MECANICA | Escuela Superior de Cd. Sahagún | Sahagún | 33 | 3 | 36 | 24 | 108 | 5 | 113 | 132 | 5 | 137 | 274 |
| TOTAL | | | 52 | 27 | 79 | 40 | 61 | 305 | 154 | 459 | 345 | 175 | 520 |
| TOTAL DEL CAMPUS | | | 82 | 45 | 127 | 64 | 98 | 675 | 644 | 1,319 | 739 | 678 | 1,417 |

| NOMBRE DEL CAMPUS: TEPEJI DEL RIO | | MATRÍCULA | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|----------------|------------|-----|---------------|----|-----------|-----|-----------------|-------|-----|-----|-------|
| NIVEL | ESUELA / FACULTAD / CENTRO / DIES | MUNICIPIO | ASPIRANTES | | NUEVO INGRESO | | REINGRESO | | MATRÍCULA TOTAL | | H | M | Total |
| | | | H | M | H | M | H | M | H | M | | | |
| MEDIA SUPERIOR | Escuela Superior de Tepeji del Río | Tepeji del Río | 24 | 14 | 38 | 38 | 29 | 215 | 367 | 582 | 235 | 376 | 611 |
| BACHILLERATO | | | 24 | 14 | 38 | 38 | 29 | 215 | 367 | 582 | 235 | 376 | 611 |
| TOTAL | | | 48 | 28 | 76 | 76 | 58 | 430 | 734 | 1,164 | 470 | 752 | 1,216 |
| 44% | | | | | | | | | | | | | |
| LICENCIATURA | | | | | | | | | | | | | |
| INGENIERIA INDUSTRIAL | Escuela Superior de Tepeji del Río | Tepeji del Río | 13 | 7 | 20 | 11 | 16 | 89 | 45 | 134 | 100 | 50 | 150 |
| LICENCIATURA EN ADMINISTRACION | Escuela Superior de Tepeji del Río | Tepeji del Río | 16 | 16 | 32 | 13 | 26 | 31 | 65 | 96 | 44 | 78 | 122 |
| MEDICO CIRUJANO | Escuela Superior de Tepeji del Río | Tepeji del Río | 50 | 99 | 149 | 12 | 35 | 31 | 56 | 87 | 43 | 79 | 122 |
| TOTAL | | | 79 | 122 | 201 | 36 | 41 | 77 | 151 | 166 | 317 | 207 | 394 |
| TOTAL DEL CAMPUS | | | 103 | 136 | 239 | 56 | 50 | 106 | 366 | 533 | 422 | 583 | 1,005 |

| NOMBRE DEL CAMPUS: TEPEJI DEL RIO | | MATRÍCULA | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|----------------|------------|-----|---------------|----|-----------|-----|-----------------|-------|-----|-----|-------|
| NIVEL | ESUELA / FACULTAD / CENTRO / DIES | MUNICIPIO | ASPIRANTES | | NUEVO INGRESO | | REINGRESO | | MATRÍCULA TOTAL | | H | M | Total |
| | | | H | M | H | M | H | M | H | M | | | |
| MEDIA SUPERIOR | Escuela Superior de Tepeji del Río | Tepeji del Río | 24 | 14 | 38 | 38 | 29 | 215 | 367 | 582 | 235 | 376 | 611 |
| BACHILLERATO | | | 24 | 14 | 38 | 38 | 29 | 215 | 367 | 582 | 235 | 376 | 611 |
| TOTAL | | | 48 | 28 | 76 | 76 | 58 | 430 | 734 | 1,164 | 470 | 752 | 1,216 |
| 44% | | | | | | | | | | | | | |
| LICENCIATURA | | | | | | | | | | | | | |
| INGENIERIA INDUSTRIAL | Escuela Superior de Tepeji del Río | Tepeji del Río | 13 | 7 | 20 | 11 | 16 | 89 | 45 | 134 | 100 | 50 | 150 |
| LICENCIATURA EN ADMINISTRACION | Escuela Superior de Tepeji del Río | Tepeji del Río | 16 | 16 | 32 | 13 | 26 | 31 | 65 | 96 | 44 | 78 | 122 |
| MEDICO CIRUJANO | Escuela Superior de Tepeji del Río | Tepeji del Río | 50 | 99 | 149 | 12 | 35 | 31 | 56 | 87 | 43 | 79 | 122 |
| TOTAL | | | 79 | 122 | 201 | 36 | 41 | 77 | 151 | 166 | 317 | 207 | 394 |
| TOTAL DEL CAMPUS | | | 103 | 136 | 239 | 56 | 50 | 106 | 366 | 533 | 422 | 583 | 1,005 |

| NOMBRE DEL CAMPUS: TEPEJI DEL RIO | | MATRÍCULA | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|----------------|------------|-----|---------------|----|-----------|-----|-----------------|-------|-----|-----|-------|
| NIVEL | ESUELA / FACULTAD / CENTRO / DIES | MUNICIPIO | ASPIRANTES | | NUEVO INGRESO | | REINGRESO | | MATRÍCULA TOTAL | | H | M | Total |
| | | | H | M | H | M | H | M | H | M | | | |
| MEDIA SUPERIOR | Escuela Superior de Tepeji del Río | Tepeji del Río | 24 | 14 | 38 | 38 | 29 | 215 | 367 | 582 | 235 | 376 | 611 |
| BACHILLERATO | | | 24 | 14 | 38 | 38 | 29 | 215 | 367 | 582 | 235 | 376 | 611 |
| TOTAL | | | 48 | 28 | 76 | 76 | 58 | 430 | 734 | 1,164 | 470 | 752 | 1,216 |
| 44% | | | | | | | | | | | | | |
| LICENCIATURA | | | | | | | | | | | | | |
| INGENIERIA INDUSTRIAL | Escuela Superior de Tepeji del Río | Tepeji del Río | 13 | 7 | 20 | 11 | 16 | 89 | 45 | 134 | 100 | 50 | 150 |
| LICENCIATURA EN ADMINISTRACION | Escuela Superior de Tepeji del Río | Tepeji del Río | 16 | 16 | 32 | 13 | 26 | 31 | 65 | 96 | 44 | 78 | 122 |
| MEDICO CIRUJANO | Escuela Superior de Tepeji del Río | Tepeji del Río | 50 | 99 | 149 | 12 | 35 | 31 | 56 | 87 | 43 | 79 | 122 |
| TOTAL | | | 79 | 122 | 201 | 36 | 41 | 77 | 151 | 166 | 317 | 207 | 394 |
| TOTAL DEL CAMPUS | | | 103 | 136 | 239 | 56 | 50 | 106 | 366 | 533 | 422 | 583 | 1,005 |

| NOMBRE DEL CAMPUS: TEPEJI DEL RIO | | MATRÍCULA | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|----------------|------------|-----|---------------|----|-----------|-----|-----------------|-------|-----|-----|-------|
| NIVEL | ESUELA / FACULTAD / CENTRO / DIES | MUNICIPIO | ASPIRANTES | | NUEVO INGRESO | | REINGRESO | | MATRÍCULA TOTAL | | H | M | Total |
| | | | H | M | H | M | H | M | H | M | | | |
| MEDIA SUPERIOR | Escuela Superior de Tepeji del Río | Tepeji del Río | 24 | 14 | 38 | 38 | 29 | 215 | 367 | 582 | 235 | 376 | 611 |
| BACHILLERATO | | | 24 | 14 | 38 | 38 | 29 | 215 | 367 | 582 | 235 | 376 | 611 |
| TOTAL | | | 48 | 28 | 76 | 76 | 58 | 430 | 734 | 1,164 | 470 | 752 | 1,216 |
| 44% | | | | | | | | | | | | | |
| LICENCIATURA | | | | | | | | | | | | | |
| INGENIERIA INDUSTRIAL | Escuela Superior de Tepeji del Río | Tepeji del Río | 13 | 7 | 20 | 11 | 16 | 89 | 45 | 134 | 100 | 50 | 150 |
| LICENCIATURA EN ADMINISTRACION | Escuela Superior de Tepeji del Río | Tepeji del Río | 16 | 16 | 32 | 13 | 26 | 31 | 65 | 96 | 44 | 78 | 122 |
| MEDICO CIRUJANO | Escuela Superior de Tepeji del Río | Tepeji del Río | 50 | 99 | 149 | 12 | 35 | 31 | 56 | 87 | 43 | 79 | 122 |
| TOTAL | | | 79 | 122 | 201 | 36 | 41 | 77 | 151 | 166 | 317 | 207 | 394 |
| TOTAL DEL CAMPUS | | | 103 | 136 | 239 | 56 | 50 | 106 | 366 | 533 | 422 | 583 | 1,005 |

7

| NOMBRE DEL CAMPUS: TIZAYUCA | | | | MATRICULA | | | | | | | | | | | |
|--|------------------------------------|-----------|------------|---------------|----|-------|-----------|----|-------|-----------------|-----|-------|-----|-----|-------|
| NIVEL | ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DIAS | MUNICIPIO | ASPIRANTES | NUEVO INGRESO | | | REINGRESO | | | MATRICULA TOTAL | | | | | |
| | | | | H | M | Total | H | M | Total | H | M | Total | | | |
| MEDIA SUPERIOR | | | | 41 | 54 | 95 | 33 | 46 | 79 | 203 | 298 | 501 | 236 | 344 | 580 |
| BACHILLERATO | Escuela Superior de Tizayuca | Tizayuca | | 41 | 54 | 95 | 33 | 46 | 79 | 203 | 298 | 501 | 236 | 344 | 580 |
| TOTAL | | | | 41 | 54 | 95 | 33 | 46 | 79 | 203 | 298 | 501 | 236 | 344 | 580 |
| NOMBRE DEL CAMPUS: TIZAYUCA | | | | MATRICULA | | | | | | | | | | | |
| NIVEL | ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DIAS | MUNICIPIO | ASPIRANTES | NUEVO INGRESO | | | REINGRESO | | | MATRICULA TOTAL | | | | | |
| | | | | H | M | Total | H | M | Total | H | M | Total | | | |
| LICENCIATURA | | | | 2 | 6 | 8 | 11 | 17 | 28 | 32 | 44 | 76 | 32 | 44 | 76 |
| LICENCIATURA EN GESTION TECNOLOGICA | Escuela Superior de Tizayuca | Tizayuca | | 2 | 6 | 8 | 11 | 17 | 28 | 32 | 44 | 76 | 32 | 44 | 76 |
| LICENCIATURA EN INGENIERIA GENERAL | Escuela Superior de Tizayuca | Tizayuca | | 13 | 22 | 35 | 13 | 19 | 32 | 104 | 131 | 235 | 117 | 133 | 250 |
| LICENCIATURA EN INGENIERIA DEL SOFTWARE | Escuela Superior de Tizayuca | Tizayuca | | 16 | 6 | 22 | 13 | 6 | 19 | 104 | 131 | 235 | 117 | 133 | 250 |
| LICENCIATURA EN INGENIERIA DE SISTEMAS COMPUTACIONALES | Escuela Superior de Tizayuca | Tizayuca | | 11 | 1 | 12 | 10 | 1 | 11 | 63 | 71 | 134 | 73 | 81 | 155 |
| MEDICO CIRUJANO | Escuela Superior de Tizayuca | Tizayuca | | 42 | 35 | 77 | 34 | 24 | 58 | 250 | 261 | 511 | 284 | 285 | 569 |
| TOTAL DEL CAMPUS | | | | 83 | 89 | 172 | 67 | 70 | 137 | 453 | 559 | 1,012 | 520 | 629 | 1,149 |

| NOMBRE DEL CAMPUS: TLAHUILLIPAN | | | | MATRICULA | | | | | | | | | | | |
|---|------------------------------------|--------------|------------|---------------|-----|-------|-----------|-----|-------|-----------------|-------|-------|-----|-------|-------|
| NIVEL | ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DIAS | MUNICIPIO | ASPIRANTES | NUEVO INGRESO | | | REINGRESO | | | MATRICULA TOTAL | | | | | |
| | | | | H | M | Total | H | M | Total | H | M | Total | | | |
| MEDIA SUPERIOR | | | | 17 | 21 | 38 | 14 | 15 | 29 | 107 | 291 | 398 | 121 | 306 | 427 |
| BACHILLERATO | Escuela Superior de Tlahuillipán | Tlahuillipán | | 17 | 21 | 38 | 14 | 15 | 29 | 107 | 291 | 398 | 121 | 306 | 427 |
| TOTAL | | | | 17 | 21 | 38 | 14 | 15 | 29 | 107 | 291 | 398 | 121 | 306 | 427 |
| NOMBRE DEL CAMPUS: TLAHUILLIPAN <td colspan="10">MATRICULA</td> | | | | MATRICULA | | | | | | | | | | | |
| NIVEL | ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DIAS | MUNICIPIO | ASPIRANTES | NUEVO INGRESO | | | REINGRESO | | | MATRICULA TOTAL | | | | | |
| | | | | H | M | Total | H | M | Total | H | M | Total | | | |
| LICENCIATURA | | | | 10 | 33 | 43 | 9 | 28 | 37 | 82 | 186 | 268 | 91 | 214 | 305 |
| LICENCIATURA EN ADMINISTRACION | Escuela Superior de Tlahuillipán | Tlahuillipán | | 10 | 33 | 43 | 9 | 28 | 37 | 82 | 186 | 268 | 91 | 214 | 305 |
| LICENCIATURA EN INGENIERIA GENERAL | Escuela Superior de Tlahuillipán | Tlahuillipán | | 20 | 134 | 154 | 9 | 60 | 69 | 60 | 464 | 524 | 69 | 524 | 593 |
| LICENCIATURA EN INGENIERIA DEL SOFTWARE | Escuela Superior de Tlahuillipán | Tlahuillipán | | 12 | 4 | 16 | 10 | 3 | 13 | 56 | 25 | 81 | 66 | 28 | 94 |
| LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES | Escuela Superior de Tlahuillipán | Tlahuillipán | | 105 | 175 | 280 | 15 | 19 | 34 | 32 | 15 | 40 | 25 | 15 | 40 |
| MEDICO CIRUJANO | Escuela Superior de Tlahuillipán | Tlahuillipán | | 147 | 346 | 493 | 43 | 110 | 153 | 255 | 743 | 998 | 298 | 833 | 1,151 |
| TOTAL DEL CAMPUS | | | | 164 | 367 | 531 | 57 | 125 | 182 | 362 | 1,034 | 1,396 | 419 | 1,159 | 1,578 |

| NOMBRE DEL CAMPUS: ZIMAPAN | | | | MATRICULA | | | | | | | | | | | | |
|--|------------------------------------|-----------|------------|---------------|----|-------|-----------|----|-------|-----------------|-----|-------|-----|-----|-----|-----|
| NIVEL | ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DIAS | MUNICIPIO | ASPIRANTES | NUEVO INGRESO | | | REINGRESO | | | MATRICULA TOTAL | | | | | | |
| | | | | H | M | Total | H | M | Total | H | M | Total | | | | |
| LICENCIATURA | | | | 2 | 7 | 9 | 5 | 14 | 19 | 41 | 89 | 130 | 46 | 108 | 149 | |
| LICENCIATURA EN CONTABILIDAD | Escuela Superior de Zimapan | Zimapan | | 2 | 7 | 9 | 5 | 14 | 19 | 41 | 89 | 130 | 46 | 108 | 149 | |
| LICENCIATURA EN DERECHO | Escuela Superior de Zimapan | Zimapan | | 5 | 12 | 17 | 3 | 5 | 8 | 18 | 14 | 32 | 31 | 19 | 50 | |
| LICENCIATURA EN INGENIERIA EN PROCESAMIENTO DE | Escuela Superior de Zimapan | Zimapan | | 12 | 5 | 17 | 13 | 5 | 18 | 18 | 18 | 36 | 27 | 20 | 47 | |
| TOTAL DEL CAMPUS | | | | 19 | 24 | 43 | 18 | 19 | 37 | 89 | 181 | 270 | 207 | 107 | 200 | 307 |
| TOTAL DEL CAMPUS | | | | 19 | 24 | 43 | 18 | 19 | 37 | 89 | 181 | 270 | 207 | 107 | 200 | 307 |

| NOMBRE DEL CAMPUS: ATONILCO DE TULA | | | | MATRICULA | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------------------------|------------------|------------|---------------|----|-------|-----------|----|-------|-----------------|-----|-------|----|-----|-----|
| NIVEL | ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DIAS | MUNICIPIO | ASPIRANTES | NUEVO INGRESO | | | REINGRESO | | | MATRICULA TOTAL | | | | | |
| | | | | H | M | Total | H | M | Total | H | M | Total | | | |
| MEDIA SUPERIOR | | | | 6 | 6 | 12 | 6 | 6 | 12 | 97 | 183 | 280 | 97 | 183 | 280 |
| BACHILLERATO | Escuela Superior de Atonilco de Tula | Atonilco de Tula | | 6 | 6 | 12 | 6 | 6 | 12 | 97 | 183 | 280 | 97 | 183 | 280 |
| TOTAL | | | | 6 | 6 | 12 | 6 | 6 | 12 | 97 | 183 | 280 | 97 | 183 | 280 |
| NOMBRE DEL CAMPUS: ATONILCO DE TULA <td colspan="10">MATRICULA</td> | | | | MATRICULA | | | | | | | | | | | |
| NIVEL | ESCUELA / FACULTAD / CENTRO / DIAS | MUNICIPIO | ASPIRANTES | NUEVO INGRESO | | | REINGRESO | | | MATRICULA TOTAL | | | | | |
| | | | | H | M | Total | H | M | Total | H | M | Total | | | |
| LICENCIATURA | | | | 6 | 4 | 10 | 6 | 4 | 10 | 18 | 42 | 60 | 24 | 46 | 70 |
| LICENCIATURA EN INTELIGENCIA DE MERCADOS | Escuela Superior de Atonilco de Tula | Atonilco de Tula | | 6 | 4 | 10 | 6 | 4 | 10 | 18 | 42 | 60 | 24 | 46 | 70 |
| LICENCIATURA EN PSICOLOGIA | Escuela Superior de Atonilco de Tula | Atonilco de Tula | | 13 | 41 | 54 | 9 | 27 | 36 | 26 | 186 | 212 | 35 | 213 | 248 |
| TOTAL DEL CAMPUS | | | | 19 | 45 | 64 | 15 | 31 | 46 | 44 | 228 | 272 | 58 | 259 | 318 |
| TOTAL DEL CAMPUS | | | | 25 | 51 | 76 | 15 | 31 | 46 | 44 | 228 | 272 | 58 | 259 | 318 |

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Remítase a las comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

— o —

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 107, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito anexar la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas correspondiente a marzo de 2017, desagregada por tipo de fondo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente a marzo de 2016.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de abril de 2017.— Vanessa Rubio Márquez (rúbrica) subsecretaria.»

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-MARZO DE 2017

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO, ENERO-MARZO DE 2017* (MILLONES DE PESOS)

| Entidad | Fondo General de Ingresos Municipales | Fondo de Desarrollo Municipal | Fondo de Desarrollo Urbano | Fondo de Desarrollo Rural | Fondo de Desarrollo Social | Fondo de Desarrollo Científico y Tecnológico | Fondo de Desarrollo Cultural | Fondo de Desarrollo Deportivo | Fondo de Desarrollo Ambiental | Fondo de Desarrollo Educativo | Fondo de Desarrollo Científico y Tecnológico | Fondo de Desarrollo Cultural | Fondo de Desarrollo Deportivo | Fondo de Desarrollo Ambiental | Fondo de Desarrollo Educativo | Fondo de Desarrollo Científico y Tecnológico | Fondo de Desarrollo Cultural | Fondo de Desarrollo Deportivo | Fondo de Desarrollo Ambiental | Fondo de Desarrollo Educativo | Total |
|---------------------|---------------------------------------|-------------------------------|----------------------------|---------------------------|----------------------------|--|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------|
| | 144,909.8 | 7,229.9 | 7,729.3 | 825.7 | 3,704.3 | 6,684.8 | 22.6 | 982.9 | 50.1 | 3,309.2 | 6,930.4 | 522.5 | 16,228.8 | 199,130.2 | | | | | | | |
| Aguascalientes | 1,524.6 | 146.5 | 82.6 | 0.0 | 35.8 | 70.6 | 0.1 | 0.0 | 0.0 | 40.9 | 55.0 | 7.0 | 161.1 | 2,124.3 | | | | | | | |
| Baja California | 4,326.3 | 128.5 | 222.7 | 0.0 | 117.2 | 191.1 | 0.4 | 35.7 | 0.0 | 96.8 | 231.0 | 27.8 | 756.7 | 6,134.2 | | | | | | | |
| Baja California Sur | 977.4 | 48.4 | 38.5 | 0.0 | 29.9 | 70.1 | 1.3 | 0.1 | 0.0 | 25.4 | 60.6 | 7.8 | 59.0 | 1,318.5 | | | | | | | |
| Campeche | 1,024.3 | 79.7 | 50.1 | 383.6 | 21.9 | 45.5 | 0.0 | 3.7 | 19.1 | 14.0 | 27.8 | 5.8 | 118.9 | 1,794.3 | | | | | | | |
| Coahuila | 3,504.0 | 138.1 | 150.8 | 2.1 | 109.7 | 182.6 | 6.4 | 26.7 | 0.0 | 86.7 | 122.3 | 4.3 | 525.9 | 4,859.6 | | | | | | | |
| Colima | 913.8 | 77.0 | 38.6 | 0.0 | 20.6 | 48.1 | 0.0 | 26.8 | 0.0 | 21.9 | 172.2 | 5.6 | 99.4 | 1,423.9 | | | | | | | |
| Chiapas | 6,010.1 | 230.2 | 262.5 | 18.0 | 47.1 | 306.4 | 0.0 | 0.9 | 0.0 | 45.2 | 62.8 | 17.9 | 368.3 | 7,369.4 | | | | | | | |
| Chihuahua | 4,508.6 | 203.2 | 214.7 | 0.0 | 125.6 | 236.8 | 0.4 | 37.5 | 0.0 | 108.1 | 144.5 | 25.4 | 428.5 | 6,033.2 | | | | | | | |
| Ciudad de México | 15,872.6 | 919.3 | 725.6 | 0.0 | 663.2 | 343.1 | 0.9 | 0.0 | 0.0 | 631.0 | 1,056.2 | 61.9 | 2,796.9 | 23,020.8 | | | | | | | |
| Durango | 1,932.9 | 164.6 | 94.8 | 0.0 | 44.5 | 94.0 | 0.1 | 0.0 | 0.0 | 48.9 | 24.8 | 7.8 | 126.4 | 2,538.6 | | | | | | | |
| Guanajuato | 6,360.0 | 256.1 | 396.3 | 0.0 | 151.9 | 253.0 | 5.0 | 0.0 | 0.0 | 135.3 | 213.2 | 20.0 | 789.8 | 8,580.6 | | | | | | | |
| Guerrero | 3,552.6 | 134.1 | 139.1 | 0.0 | 66.9 | 235.8 | 0.0 | 1.1 | 0.0 | 22.7 | 64.0 | 7.0 | 196.4 | 4,419.7 | | | | | | | |
| Hidalgo | 2,875.8 | 290.8 | 118.9 | 0.0 | 47.7 | 135.3 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 40.6 | 503.7 | 10.5 | 219.3 | 4,242.4 | | | | | | | |
| Jalisco | 9,767.1 | 395.3 | 427.2 | 0.0 | 338.8 | 414.5 | 3.9 | 0.0 | 0.0 | 296.3 | 632.5 | 59.8 | 1,425.8 | 13,761.3 | | | | | | | |
| México | 20,040.6 | 647.4 | 892.0 | 0.0 | 367.8 | 699.7 | 0.1 | 0.0 | 0.0 | 375.3 | 645.9 | 32.6 | 2,107.1 | 25,808.6 | | | | | | | |
| Michoacán | 4,481.4 | 323.0 | 181.4 | 0.0 | 135.1 | 302.0 | 0.1 | 32.9 | 0.0 | 85.4 | 51.2 | 17.0 | 326.8 | 5,936.3 | | | | | | | |
| Morales | 2,168.6 | 132.7 | 82.5 | 0.0 | 48.3 | 78.5 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 57.7 | 6.6 | 60.2 | 2,667.3 | | | | | | | |
| Nayarit | 1,406.8 | 122.6 | 64.3 | 0.0 | 32.3 | 160.3 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 11.6 | 47.2 | 3.3 | 281.3 | 2,129.7 | | | | | | | |
| Nuevo León | 6,784.4 | 177.7 | 268.2 | 24.1 | 271.7 | 324.3 | 0.4 | 12.2 | 0.0 | 261.3 | 338.0 | 13.1 | 885.2 | 9,360.6 | | | | | | | |
| Oaxaca | 3,888.1 | 327.9 | 185.8 | 0.0 | 65.6 | 254.3 | 0.0 | 1.0 | 3.4 | 43.2 | 110.4 | 2.9 | 134.2 | 5,016.7 | | | | | | | |
| Puebla | 6,521.1 | 353.9 | 302.3 | 8.7 | 118.1 | 290.5 | 0.2 | 0.0 | 0.0 | 162.0 | 103.5 | 17.7 | 774.9 | 8,652.8 | | | | | | | |
| Querétaro | 2,441.5 | 157.0 | 120.3 | 0.0 | 64.6 | 136.7 | 0.2 | 0.0 | 0.0 | 78.3 | 155.9 | 13.9 | 437.7 | 3,606.1 | | | | | | | |
| Quintana Roo | 1,831.2 | 107.0 | 82.3 | 0.0 | 66.8 | 82.4 | 1.6 | 5.5 | 0.0 | 68.4 | 222.3 | 15.0 | 143.4 | 2,625.8 | | | | | | | |
| San Luis Potosí | 2,944.2 | 175.0 | 175.3 | 0.1 | 70.9 | 130.7 | 0.3 | 2.4 | 0.0 | 114.5 | 160.7 | 32.8 | 84.5 | 4,679.8 | | | | | | | |
| Sinaloa | 3,541.6 | 161.1 | 292.8 | 0.0 | 93.9 | 195.3 | 0.0 | 2.4 | 0.0 | 60.9 | 172.4 | 16.5 | 569.3 | 5,316.0 | | | | | | | |
| Sonora | 3,580.4 | 106.9 | 804.7 | 0.0 | 110.2 | 228.9 | 0.4 | 45.4 | 0.0 | 96.4 | 172.4 | 16.5 | 128.9 | 5,291.0 | | | | | | | |
| Tabasco | 3,733.3 | 161.0 | 447.5 | 269.9 | 64.2 | 194.4 | 0.2 | 0.0 | 20.7 | 38.6 | 30.5 | 4.1 | 595.6 | 5,599.8 | | | | | | | |
| Tamaulipas | 4,036.3 | 185.4 | 157.6 | 57.6 | 109.1 | 202.4 | 0.3 | 701.1 | 1.1 | 88.9 | 62.5 | 12.4 | 381.7 | 5,996.4 | | | | | | | |
| Tlaxcala | 1,478.3 | 107.9 | 66.8 | 0.0 | 14.1 | 171.4 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 12.0 | 14.4 | 1.7 | 90.5 | 1,957.2 | | | | | | | |
| Veracruz | 8,804.2 | 338.4 | 344.4 | 61.7 | 129.8 | 279.1 | 0.1 | 45.0 | 5.9 | 103.7 | 81.1 | 25.5 | 587.6 | 10,806.4 | | | | | | | |
| Yucatán | 2,354.3 | 217.9 | 231.9 | 0.0 | 80.7 | 121.4 | 0.0 | 5.1 | 0.0 | 49.4 | 77.7 | 7.0 | 224.1 | 3,369.4 | | | | | | | |
| Zacatecas | 1,773.4 | 215.5 | 67.0 | 0.0 | 40.2 | 205.8 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 13.2 | 61.3 | 9.7 | 343.4 | 2,729.5 | | | | | | | |

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo. La información incluye recursos autoliquidables: impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.

- p./ Cifras preliminares.
 - 1./ Incluye el Fondo de Compensación e Incentivos venta final de gasolina y diesel.
 - 2./ Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.
 - 3./ Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - 4./ Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.
- Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-MARZO DE 2017

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,
ENERO-MARZO DE 2016* /
(MILLONES DE PESOS)

| Entidad | Fondo General de Partidas | Fondo de Fomento Municipal | Fondo de Fijación | Fondo de Extracción de Hidrocarburos | IEPS Gasolinas Estatal | IEPS | IEPS Gasolinas Estatal | Tenencia | 0.136% de la Recaudación Federal Participable | Municipios con los que se Exportan Hidrocarburos | ISAN | Incentivos Económicos | Fondo de Compensación por Retiros e Incentivos | Total |
|---------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------|--------------------------------------|------------------------|---------|------------------------|----------|---|--|---------|-----------------------|--|-----------|
| Total | 113,591.3 | 5,664.6 | 6,642.1 | 756.6 | 2,782.7 | 6,392.7 | 138.5 | 770.4 | 57.8 | 2,881.0 | 3,815.7 | 549.4 | 14,898.3 | 158,941.1 |
| Aguascalientes | 1,271.9 | 130.9 | 57.3 | 0.0 | 26.6 | 65.2 | 0.1 | 0.0 | 0.0 | 30.9 | 55.0 | 7.3 | 163.3 | 1,808.6 |
| Baja California | 3,140.5 | 94.9 | 163.3 | 0.0 | 77.0 | 101.7 | 0.8 | 26.8 | 0.0 | 75.0 | 118.0 | 28.9 | 188.9 | 4,015.7 |
| Baja California Sur | 722.2 | 41.0 | 33.4 | 0.0 | 22.1 | 66.1 | 1.2 | 0.1 | 0.0 | 17.3 | 54.5 | 8.3 | 0.0 | 966.2 |
| Campeche | 998.6 | 63.7 | 45.0 | 344.4 | 15.6 | 46.1 | 0.0 | 2.8 | 19.3 | 14.9 | 37.1 | 4.1 | 113.3 | 1,706.8 |
| Coahuila | 2,811.4 | 100.4 | 124.7 | 2.5 | 88.7 | 176.7 | 2.8 | 20.3 | 0.0 | 78.4 | 115.2 | 4.1 | 419.9 | 3,945.2 |
| Colima | 744.0 | 69.7 | 34.4 | 0.0 | 15.3 | 44.4 | 0.0 | 20.4 | 0.0 | 17.5 | 28.2 | 5.9 | 48.5 | 1,028.5 |
| Chiapas | 4,911.8 | 142.5 | 223.3 | 18.5 | 53.6 | 287.7 | 0.0 | 1.0 | 0.0 | 44.7 | 44.0 | 19.2 | 591.4 | 6,337.7 |
| Chihuahua | 3,295.9 | 135.6 | 164.8 | 0.0 | 90.9 | 223.7 | 1.0 | 27.6 | 0.0 | 96.2 | 110.3 | 26.6 | 350.0 | 4,522.6 |
| Ciudad de México | 12,826.1 | 703.9 | 622.0 | 0.0 | 417.9 | 343.4 | 4.5 | 0.0 | 0.0 | 568.4 | 781.6 | 65.5 | 2,782.7 | 19,115.9 |
| Durango | 1,489.1 | 126.1 | 74.7 | 0.0 | 34.8 | 90.0 | 0.1 | 0.0 | 0.0 | 43.4 | 24.9 | 8.3 | 133.7 | 2,025.2 |
| Guanajuato | 4,904.4 | 203.7 | 301.9 | 0.0 | 115.8 | 232.9 | 2.3 | 0.0 | 0.0 | 103.6 | 165.6 | 20.9 | 815.4 | 6,866.5 |
| Guerrero | 2,808.3 | 97.2 | 119.3 | 0.0 | 52.8 | 226.3 | 101.7 | 0.8 | 0.0 | 21.8 | 46.1 | 7.3 | 115.9 | 3,597.5 |
| Hidalgo | 2,206.7 | 262.0 | 99.6 | 0.0 | 33.2 | 125.1 | 0.8 | 0.0 | 0.0 | 32.8 | 30.6 | 11.0 | 347.4 | 3,149.3 |
| Jalisco | 7,524.7 | 257.5 | 372.2 | 0.0 | 265.2 | 390.3 | 7.8 | 0.0 | 0.0 | 242.2 | 221.7 | 63.7 | 1,295.7 | 10,641.0 |
| México | 15,020.4 | 413.5 | 781.9 | 0.0 | 337.9 | 665.8 | 1.9 | 0.0 | 0.0 | 345.9 | 523.0 | 33.3 | 1,906.7 | 20,030.3 |
| Michoacán | 3,646.0 | 277.2 | 155.0 | 0.0 | 98.0 | 286.3 | 0.9 | 24.4 | 0.0 | 70.3 | 43.1 | 17.8 | 160.9 | 4,779.8 |
| Morelos | 1,638.4 | 115.8 | 71.5 | 0.0 | 34.6 | 76.8 | 0.7 | 0.0 | 0.0 | 25.4 | 47.2 | 7.0 | 46.5 | 2,063.9 |
| Nayarit | 1,064.8 | 106.2 | 50.5 | 0.0 | 22.5 | 152.5 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 8.0 | 35.9 | 3.4 | 110.6 | 1,554.4 |
| Nuevo León | 5,371.7 | 133.5 | 225.0 | 26.1 | 200.0 | 295.5 | 0.7 | 11.0 | 0.0 | 218.8 | 306.2 | 13.5 | 1,039.2 | 7,841.3 |
| Oaxaca | 3,072.3 | 290.4 | 149.0 | 0.0 | 47.8 | 246.3 | 0.0 | 0.8 | 4.2 | 33.5 | 47.5 | 2.9 | 175.6 | 4,070.5 |
| Puebla | 4,960.2 | 295.2 | 244.0 | 7.5 | 92.1 | 294.8 | 0.4 | 0.0 | 0.0 | 137.6 | 87.4 | 18.7 | 583.3 | 6,721.3 |
| Querétaro | 1,909.2 | 137.6 | 97.1 | 0.0 | 50.1 | 132.8 | 0.4 | 0.0 | 0.0 | 69.6 | 144.3 | 14.5 | 501.3 | 3,057.0 |
| Quintana Roo | 1,388.1 | 92.2 | 65.2 | 0.0 | 52.1 | 83.4 | 1.6 | 4.3 | 0.0 | 61.6 | 141.9 | 15.9 | 154.4 | 2,060.5 |
| San Luis Potosí | 2,201.0 | 149.7 | 159.9 | 0.1 | 48.2 | 126.3 | 0.3 | 0.0 | 0.0 | 52.9 | 43.2 | 24.0 | 821.9 | 3,627.5 |
| Sinaloa | 2,734.8 | 103.3 | 264.9 | 0.0 | 69.5 | 183.3 | 0.6 | 1.9 | 0.0 | 100.3 | 113.8 | 35.0 | 159.9 | 3,767.4 |
| Sonora | 2,703.0 | 80.6 | 750.1 | 0.0 | 80.3 | 198.4 | 0.7 | 36.4 | 0.0 | 87.7 | 127.0 | 17.2 | 133.9 | 4,215.3 |
| Tabasco | 3,655.8 | 141.3 | 435.8 | 239.8 | 50.5 | 276.1 | 0.7 | 0.0 | 24.0 | 41.9 | 36.6 | 4.2 | 737.1 | 5,644.0 |
| Tamaulipas | 3,204.5 | 154.4 | 136.7 | 58.2 | 84.7 | 212.2 | 3.2 | 552.3 | 0.8 | 72.4 | 62.2 | 12.7 | 253.8 | 4,808.1 |
| Tlaxcala | 1,134.1 | 96.0 | 52.3 | 0.0 | 9.7 | 169.3 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 11.0 | 14.9 | 1.7 | 102.2 | 1,591.2 |
| Veracruz | 7,006.2 | 265.7 | 303.8 | 59.7 | 109.5 | 285.2 | 3.2 | 35.4 | 9.4 | 98.2 | 123.3 | 26.8 | 220.9 | 8,547.4 |
| Yucatán | 1,826.5 | 183.9 | 205.3 | 0.0 | 57.8 | 88.4 | 0.0 | 4.1 | 0.0 | 48.3 | 31.0 | 7.3 | 188.2 | 2,640.8 |
| Zacatecas | 1,398.5 | 199.0 | 58.0 | 0.0 | 27.8 | 199.6 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 10.2 | 54.1 | 10.3 | 236.0 | 2,193.7 |

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.
La información incluye recursos autoliquidables; impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.
p. / Cifras preliminares.

1. / Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.
 2. / Corresponde a los accesorios del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.
 3. / Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 97 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 4. / Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.
- Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-MARZO DE 2017

PARTICIPACIONES PAGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR FONDO,

MARZO DE 2016^{1/}
(MILLONES DE PESOS)

| Entidad | Fondo General de Participaciones | Fondo de Fomento Municipal | Fondo de Fiscalización | Fondo de Extracción de Hidrocarburos | IEPS | IPEs Gasolineros Estatal ^{2/} | Tenencia ^{3/} | 0.136% de la Recaudación Federal Participable | Municipios por los que se exportan los hidrocarburos ^{4/} | ISAN ^{5/} | Incentivos Económicos | Fondo de Compensación de Repesas e Intermedios | Total | |
|---------------------|----------------------------------|----------------------------|------------------------|--------------------------------------|-------|--|------------------------|---|--|--------------------|-----------------------|--|---------|----------|
| | 36,509.1 | 1,820.5 | 2,222.9 | 188.8 | 879.0 | 2,033.6 | 64.1 | 247.6 | 11.7 | 870.6 | 1,484.9 | 195.2 | 3,367.3 | 49,895.2 |
| Agascalientes | 399.7 | 43.3 | 19.2 | 0.0 | 8.6 | 20.8 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 9.3 | 15.6 | 2.4 | 26.3 | 545.3 |
| Baja California | 1,032.9 | 30.3 | 54.7 | 0.0 | 24.8 | 36.0 | 0.3 | 8.6 | 0.0 | 21.0 | 47.4 | 12.6 | 34.2 | 1,302.8 |
| Baja California Sur | 242.7 | 13.5 | 11.2 | 0.0 | 7.1 | 18.9 | 0.3 | 0.0 | 0.0 | 5.9 | 13.8 | 2.5 | 0.0 | 315.9 |
| Campeche | 321.8 | 20.4 | 15.1 | 86.3 | 5.1 | 14.4 | 0.0 | 0.0 | 4.8 | 4.6 | 6.6 | 1.9 | 37.2 | 519.1 |
| Coahuila | 889.6 | 31.5 | 41.7 | 0.5 | 28.4 | 54.8 | 0.9 | 6.5 | 0.0 | 23.2 | 27.3 | 1.3 | 101.4 | 1,207.2 |
| Colima | 241.5 | 23.2 | 11.5 | 0.0 | 4.9 | 14.3 | 0.0 | 6.6 | 0.0 | 5.0 | 16.3 | 3.4 | 22.6 | 349.3 |
| Chiapas | 1,575.9 | 42.4 | 74.7 | 4.5 | 17.4 | 91.1 | 0.0 | 0.3 | 0.0 | 13.1 | 18.4 | 6.0 | 155.0 | 1,998.9 |
| Chihuahua | 1,080.2 | 41.8 | 55.2 | 0.0 | 29.5 | 66.2 | 0.2 | 8.9 | 0.0 | 27.1 | 41.6 | 11.4 | 108.9 | 1,471.0 |
| Ciudad de México | 4,108.5 | 225.7 | 208.1 | 0.0 | 130.2 | 102.9 | 1.7 | 0.0 | 0.0 | 167.3 | 258.8 | 10.6 | 722.6 | 5,936.5 |
| Durango | 479.8 | 40.1 | 25.0 | 0.0 | 11.2 | 27.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 12.6 | 8.5 | 2.7 | 20.6 | 627.5 |
| Guanajuato | 1,540.0 | 65.6 | 101.0 | 0.0 | 36.7 | 71.7 | 0.8 | 0.0 | 0.0 | 32.4 | 57.4 | 6.9 | 194.2 | 2,106.7 |
| Guerrero | 890.8 | 30.5 | 39.9 | 0.0 | 16.7 | 72.3 | 51.6 | 0.3 | 0.0 | 6.1 | 11.9 | 3.4 | 18.3 | 1,141.9 |
| Hidalgo | 699.2 | 86.9 | 33.3 | 0.0 | 10.4 | 39.6 | 0.2 | 0.0 | 0.0 | 10.0 | 9.5 | 3.3 | 57.7 | 950.0 |
| Jalisco | 2,409.8 | 77.6 | 124.6 | 0.0 | 82.5 | 123.4 | 2.4 | 0.0 | 0.0 | 77.7 | 79.4 | 24.3 | 332.0 | 3,333.8 |
| México | 4,950.9 | 126.6 | 261.7 | 0.0 | 102.6 | 202.5 | 0.9 | 0.0 | 0.0 | 108.6 | 292.5 | 11.9 | 616.1 | 6,674.3 |
| Michoacán | 1,147.3 | 91.2 | 51.9 | 0.0 | 30.8 | 92.3 | 0.3 | 7.8 | 0.0 | 21.6 | 15.4 | 7.7 | 14.6 | 1,480.9 |
| Morelos | 532.1 | 38.0 | 23.9 | 0.0 | 10.9 | 23.7 | 0.2 | 0.0 | 0.0 | 8.5 | 24.9 | 2.4 | 13.6 | 678.4 |
| Nayarit | 348.8 | 35.0 | 16.9 | 0.0 | 7.2 | 48.6 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2.4 | 6.9 | 1.3 | 13.3 | 480.4 |
| Nuevo León | 1,699.7 | 42.4 | 75.3 | 6.4 | 64.8 | 87.8 | 0.2 | 3.5 | 0.0 | 65.9 | 138.5 | 8.4 | 185.2 | 2,378.1 |
| Oaxaca | 980.4 | 95.9 | 49.9 | 0.0 | 15.5 | 78.0 | 0.0 | 0.3 | 1.0 | 8.8 | 23.5 | 1.0 | 47.4 | 1,301.6 |
| Puebla | 1,585.7 | 96.4 | 81.7 | 1.9 | 28.3 | 92.7 | 0.1 | 0.0 | 0.0 | 41.9 | 27.5 | 6.2 | 32.3 | 1,994.6 |
| Querétaro | 604.5 | 45.4 | 32.5 | 0.0 | 15.4 | 41.1 | 0.1 | 0.0 | 0.0 | 22.3 | 44.0 | 6.0 | 126.9 | 938.2 |
| Quintana Roo | 453.4 | 30.2 | 21.8 | 0.0 | 16.3 | 26.9 | 0.5 | 1.4 | 0.0 | 19.1 | 69.4 | 6.4 | 15.2 | 660.5 |
| San Luis Potosí | 708.1 | 48.9 | 53.5 | 0.0 | 15.4 | 39.8 | 0.1 | 0.0 | 0.0 | 18.0 | 14.9 | 7.9 | 67.0 | 973.6 |
| Sinaloa | 878.4 | 31.5 | 88.7 | 0.0 | 23.0 | 55.4 | 0.3 | 0.6 | 0.0 | 29.1 | 60.1 | 13.2 | 32.5 | 1,212.8 |
| Sonora | 891.0 | 25.8 | 251.0 | 0.0 | 26.3 | 61.6 | 0.2 | 11.7 | 0.0 | 23.7 | 44.6 | 4.4 | 4.3 | 1,344.5 |
| Tabasco | 1,174.2 | 46.4 | 145.9 | 60.5 | 16.0 | 126.6 | 0.2 | 0.0 | 4.0 | 12.0 | 8.1 | 1.5 | 94.8 | 1,690.1 |
| Tamaulipas | 1,032.7 | 50.3 | 45.8 | 14.2 | 27.1 | 66.4 | 1.3 | 177.5 | 0.2 | 21.9 | 19.3 | 5.7 | 42.2 | 1,504.6 |
| Tlaxcala | 365.3 | 31.7 | 17.5 | 0.0 | 3.1 | 53.1 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 3.4 | 5.0 | 0.6 | 24.2 | 504.0 |
| Veracruz | 2,226.0 | 85.6 | 101.7 | 14.6 | 34.8 | 93.0 | 1.1 | 11.4 | 1.7 | 29.8 | 35.3 | 11.1 | 38.4 | 2,684.4 |
| Yucatán | 584.9 | 60.1 | 68.7 | 0.0 | 18.8 | 26.7 | 0.0 | 1.3 | 0.0 | 15.3 | 9.6 | 2.7 | 98.7 | 887.0 |
| Zacatecas | 433.2 | 66.4 | 19.4 | 0.0 | 9.0 | 64.1 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 3.1 | 32.8 | 4.2 | 69.2 | 701.4 |

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.
La información incluye recursos autoliquidables; impuesto sobre automóviles nuevos; la parte proporcional en la recaudación del IEPS de tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas; incentivos económicos y los accesorios derivados del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos vigente hasta 2011.
p. / Cifras preliminares.

- 1. / Incluye el Fondo de Compensación e incentivos venta final de gasolina y diesel.
 - 2. / Corresponde a los accesorios del Impuesto Federal sobre tenencia o uso de vehículos derogado el 1° de enero de 2012 (DOF 21-XII-2007), que es recaudado y autoliquidado por las entidades federativas.
 - 3. / Corresponde a la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realiza materialmente la salida del país de los hidrocarburos, de acuerdo al Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - 4. / Incluye el Fondo de Compensación del ISAN.
- Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Remítase a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

— 0 —

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, de Marina, de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, por el que se desecha el proyecto de decreto para reformar el artículo 7o. de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

En consecuencia, para los efectos de lo dispuesto por la fracción d) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente respectivo.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.

MINUTAS

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el**

que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo Único. Se **REFORMA** el inciso a) de la fracción II y **ADICIONA** una fracción XI, con lo que se recorren las actuales XI y XII para ser las nuevas fracciones XII y XIII, del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...

I. ...

a) a m) ...

...

II. ...

a) En parto múltiple, estado de gestación o lactancia, las madres adolescentes y madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad;

b) y c) ...

III. a X. ...

XI. Niñas y niños nacidos de parto múltiple hasta la edad del primer nivel de educación básica;

XII. Coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales, y

XIII. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.— Senador César O. Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora María E. Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

LEY AGRARIA

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 5, 7 y 8 de la Ley Agraria**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5, 7 Y 8 DE LA LEY AGRARIA.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 2, segundo párrafo; 4, primer párrafo; 5; 7 y 8 de la Ley Agraria para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano, el equilibrio ecológico y el desarrollo rural sustentable se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás leyes aplicables.

Artículo 4o. El Ejecutivo Federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales para elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional, procurando para tales efectos el principio de desarrollo rural sustentable.

...

Artículo 5o. Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal fomentarán el cuidado y conservación de los recursos naturales y promoverán su valor, aprovechamiento racional y sostenido para preservar el equilibrio ecológico, el ambiente, los ecosistemas y la biodiversidad, considerando medidas o mecanismos de mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, con el fin de propiciar un mejoramiento en las condiciones de la producción, el aprovechamiento potencial y aptitud de la tierra en beneficio de los pobladores y trabajadores del campo, lo anterior con base en el principio de desarrollo rural sustentable.

Artículo 7o. El Ejecutivo Federal promoverá y realizará acciones que protejan la vida en comunidad, propicien su libre desarrollo y mejoren sus posibilidades de atender y satisfacer las demandas de sus integrantes con base en el principio de desarrollo rural sustentable.

Artículo 8o. En los términos que establece la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal, con la participación de los productores y pobladores del campo a través de sus organizaciones representativas, formulará programas de mediano plazo y anuales en los que se fijarán las metas, los recursos y su distribución geográfica y por objetivos, las instituciones responsables y los plazos de ejecución, para el desarrollo integral y sustentable del campo mexicano.

ARTICULO TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.— Senador César O. Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora María E. Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Reforma Agraria, para dictamen.

LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Artículo Único. Se reforman las fracciones IV y V del artículo 1; los actuales incisos a), f) y g) del artículo 2; la fracción X del artículo 6; las fracciones I y II del artículo 8; la fracción V del artículo 11; el artículo 12; el segundo párrafo del artículo 14; el segundo párrafo del artículo 24;

los párrafos primero y actual segundo del artículo 26; las fracciones VI y VII del artículo 29; la fracción XII del artículo 30; las fracciones II y IV del artículo 31; **se adicionan** la fracción VI al artículo 1; los nuevos incisos b), g), h), j), k), l), n), o), con lo que se recorren los incisos actuales b), c), d), e), f), g), h) e i), para quedar como c), d), e), f), i), m), p) y q) respectivamente, todos del artículo 2; un segundo párrafo con las fracciones I y II al artículo 3; las nuevas fracciones VI y VII, con lo que se convierte en fracción VIII la actual fracción VI, al artículo 11; un tercer párrafo al artículo 14; el artículo 14 bis; nuevos segundo y cuarto párrafos, pasando el actual segundo a ser tercero, al artículo 26; las nuevas fracciones VIII, IX y X al artículo 29; una nueva fracción XIII, con lo que la actual fracción XIII se convierte en la fracción XIV, del artículo 30; **se deroga** la fracción II del artículo 11, todo ello de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. a III. ...

IV. Establecer los derechos y las obligaciones de las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los requisitos que esta ley establece para ser objeto de fomento de sus actividades;

V. Favorecer la coordinación entre las dependencias y entidades del gobierno federal y las organizaciones de la sociedad civil beneficiarias, en lo relativo a las actividades que señala el artículo 5 de la misma, y

VI. Promover la creación, organización y participación de las organizaciones, en asuntos públicos para fomentar su incidencia en políticas públicas, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. ...

a) Autobeneficio: bien, utilidad o provecho que obtengan los miembros de una organización de la sociedad o sus familiares hasta cuarto grado por consanguinidad, afinidad o civil mediante la utilización de los apoyos y estímulos públicos que le hayan sido otorgados para el cumplimiento de los fines de la organización;

b) Autogestión: capacidad de las y los integrantes de las organizaciones, que en el marco de esta ley y como parte del objeto de la organización pueden generar acciones

colectivas de autodesarrollo para que el esfuerzo comunitario responda y busque soluciones a las necesidades o intereses de la población; siempre y cuando formen parte de ellas, grupos que viven situaciones de vulnerabilidad, exclusión, discriminación, olvido, desventaja o violación a sus derechos humanos;

c) Beneficio mutuo: bien, utilidad o provecho provenientes de apoyos y estímulos públicos que reciban, de manera conjunta, los miembros de una o varias organizaciones y los funcionarios públicos responsables y que deriven de la existencia o actividad de la misma;

d) Comisión: la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil;

e) Consejo: el Consejo Técnico Consultivo;

f) Dependencias: unidades de la Administración Pública Federal Centralizada;

g) Discapacidad: deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social;

h) Discriminación: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

i) Entidades: los organismos, públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos de la Administración Pública Federal Paraestatal;

j) Fomento: El conjunto de principios, objetivos, políticas, estrategias, instituciones, actores, recursos, procedimientos y normas que, de manera articulada, tienen como propósito promover un ambiente propicio para el trabajo y desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil;

k) Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

l) Incidencia: Refiere a la acción de las Organizaciones de la Sociedad Civil para influir el proceso de toma de decisiones en las diversas instancias de gobierno de los poderes de la Unión y en el ciclo de elaboración e implementación de las políticas públicas, a partir de las causas sociales que promueven;

m) Organizaciones: a las Organizaciones de la Sociedad Civil a que se refiere el artículo 3 de esta ley;

n) Perspectiva de género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

o) Programa de Fomento: el Programa Especial de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, emitido en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática conforme lo previsto por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables;

p) Redes: agrupaciones de organizaciones que se apoyan entre sí, prestan servicios de apoyo a otras para el cumplimiento de su objeto social y fomentan la creación y asociación de organizaciones, y

q) Registro: el Registro Federal de Organizaciones en el que se inscriban las organizaciones de la sociedad civil que sean objeto de fomento.

Artículo 3.

No se aplicará la presente ley, por estar reguladas en otros ordenamientos legales, a actividades que realicen:

I. Las personas morales que tienen como objeto principal trabajar exclusivamente en beneficio de sus miembros, cuyas actividades persiguen una finalidad productiva; y

II. Las personas morales que ejercen funciones públicas de carácter administrativo.

Artículo 6. ...

I. a IX. ...

X. Recibir asesoría, capacitación y colaboración por parte de dependencias y entidades para el mejor cumplimiento de su objeto y actividades, en el marco de los programas que al efecto formulen dichas dependencias y entidades, en el marco del Programa de Fomento;

XI. a XII. ...

Artículo 8. ...

I. Exista entre sus directivos y los servidores públicos, encargados de otorgar o autorizar los apoyos y estímulos públicos, relaciones de interés o nexos de parentesco por consanguinidad, afinidad **o civil** hasta en cuarto grado, o sean cónyuges, y

II. Contraten, con recursos públicos, a personas con nexos de parentesco con los directivos de la organización, ya sea por consanguinidad, afinidad **o civil** hasta en cuarto grado.

Artículo 11. ...

I. ...

II. Se deroga;

III. a IV. ...

V. Expedir su reglamento interno;

VI. Elaborar la propuesta de Programa de Fomento, en términos de lo previsto en la presente Ley, la Ley de Pla-

neación, el Plan Nacional de Desarrollo y las demás disposiciones aplicables; la Secretaría Técnica de la Comisión remitirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la propuesta de Programa de Fomento, a fin de llevar a cabo el procedimiento para su emisión conforme la normativa aplicable;

VII. Impulsar esquemas de interacción y comunicación con el Consejo, y

VIII. Las demás que le señale la ley.

Artículo 12. La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Comisión, será la encargada de coordinar a las dependencias y entidades para la realización de las acciones de fomento a que se refiere la presente ley, sin perjuicio de las atribuciones que las demás leyes otorguen a otras autoridades.

Artículo 14. ...

El informe respectivo, consolidado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se incluirá como un apartado específico del Informe Anual que rinde el Ejecutivo al Congreso de la Unión y de la Cuenta Pública, con base en las leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás leyes aplicables.

El Informe Anual deberá incluir las acciones de fomento que se realicen a favor de la promoción y fortalecimiento de las actividades realizadas por las organizaciones de la sociedad civil, dentro o fuera del territorio nacional.

Artículo 14 bis. El Ejecutivo Federal emitirá el Programa de Fomento para promover las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil, el cual considerará al menos lo siguiente:

I. Promover la creación y profesionalización de las organizaciones;

II. Promover la rendición de cuentas y transparencia de las organizaciones;

III. Fortalecer la incidencia en las políticas públicas y los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades;

IV. Fomentar la participación de las organizaciones en los procesos de la agenda nacional e internacional;

V. Promover apoyos y estímulos otorgados por las dependencias y entidades;

VI. Promover la profesionalización de los servidores públicos en temas relacionados con organizaciones; y

VII. Dar visibilidad al valor social, económico y político generado por las organizaciones.

Artículo 24. ...

Aquellas personas que deseen allegarse de información establecida en el Registro, deberán seguir el procedimiento a que se refiere el Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 26. El Consejo es un órgano consultivo, de representación de las organizaciones, para la interlocución directa con los representantes de gobierno formalizados en la Comisión de Fomento, que podrá presentar recomendaciones sobre la política de fomento, así como propiciar acuerdos para la aplicación y cumplimiento de esta Ley.

La participación en el Consejo será de carácter honorífico, por lo que sus integrantes no percibirán percepción o emolumento alguno.

El Consejo concurrirá con la Comisión para realizar la evaluación conjunta, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de las políticas y acciones de fomento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a las disposiciones aplicables.

El Consejo sesionará con la Comisión en reuniones ordinarias, por lo menos dos veces al año y en forma extraordinaria, las veces que sean necesarias cuando así lo determine el Consejo, para cumplir con las atribuciones que le confiere esta Ley.

Artículo 29. ...

I. a V. ...

VI. Emitir recomendaciones para la determinación de infracciones y su correspondiente sanción, en los términos de esta Ley;

VII. Expedir el Manual de Operación conforme al cual regulará su organización y funcionamiento;

VIII. Promover la rendición de cuentas y transparencia de las organizaciones;

IX. Coadyuvar en la elaboración, seguimiento y evaluación del Programa de Fomento, y

X. Participar en la selección de los representantes correspondientes a las fracciones II y III del artículo 27.

Artículo 30. ...

I. a XI. ...

XII. No informar al Registro dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la decisión respectiva, sobre cualquier modificación a su acta constitutiva o estatutos, o sobre cualquier cambio relevante en la información proporcionada al solicitar su inscripción en el mismo;

XIII. Realizar actividades en términos de lo señalado en el artículo 3, fracciones I y II de esta ley, y

XIV. No cumplir con cualquier otra obligación que le corresponda en los términos de la presente ley.

Artículo 31. ...

I. ...

II. Multa: en caso de no cumplir con el apercibimiento en el término a que se refiere la fracción anterior o en los casos de incumplimiento de los supuestos a que se refieren las infracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 30 de esta ley; se multará hasta por el equivalente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

III. ...

IV. Cancelación definitiva de su inscripción en el Registro: en el caso de infracción reiterada o causa grave. Se considera infracción reiterada el que una misma or-

ganización que hubiese sido previamente suspendida, se hiciera acreedora a una nueva suspensión, sin importar cuáles hayan sido las disposiciones de esta ley cuya observancia hubiere violado. Se considera como causa grave incurrir en cualquiera de los supuestos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI y XIII del artículo 30 de la presente ley.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal deberá armonizar el Reglamento de esta Ley, en un plazo de 180 días hábiles contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Los artículos relacionados con el Programa de Fomento, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, del Plan Nacional de Desarrollo de la Administración Pública Federal 2019-2024.

CUARTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas, para el ejercicio fiscal que corresponda.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.— Senador César O. Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora Lorena Cuéllar Cisneros (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Congreso de Chihuahua.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Para su conocimiento y los efectos conducentes, le remito copia de la iniciativa de decreto ante el honorable Congreso de la Unión número LXV/UNICU/0002/2017 II P.O., por medio del cual el honorable Congreso del estado de Chihuahua, propone reformar el artículo 2o., fracción I, inciso D), de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en relación al precio de las gasolinas.

Asimismo, me permito informarle que el dictamen respectivo se encuentra para su consulta en la página oficial del honorable Congreso del estado: <http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/7136.pdf>

Sin otro particular de momento, le reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de marzo de 2017.— Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (rúbrica), Presidenta.»

«Congreso de Chihuahua.

La Sexagésima Quinta Legislatura del honorable Congreso del estado de Chihuahua, reunida en su segundo período ordinario de sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional, tiene a bien emitir la siguiente resolución con carácter de

Iniciativa de decreto ante el honorable Congreso de la Unión

Primero. La Sexagésima Quinta Legislatura del honorable Congreso del estado de Chihuahua, envía iniciativa de decreto ante el honorable Congreso de la Unión, en la que propone reformar el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Es-

pecial sobre Producción y Servicios, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo Único. Se reforma el artículo 2o., fracción I, inciso D), de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2o. ...

I. ...

A)...

B)...

C)...

D) Combustibles automotrices:

I. Combustibles fósiles Cuota
Unidad de medida

a. Gasolina menor a 92 octanos **0.00**
pesos por litro

b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos **0.00**
pesos por litro

c. Diésel **0.00**
pesos por litro

2. Combustibles no fósiles **0.00**
pesos por litro

...

...

E) a J)...

II. ...

III. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución al honorable Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.— Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (rúbrica), Presidenta; diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez (rúbrica), secretaria; diputado Jesús Villarreal Macías (rúbrica), secretario.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA

La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: «Congreso de Nuevo León.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71, fracción III, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LXXIV Legislatura al honorable Congreso del Estado de Nuevo León, pone a consideración de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, iniciativa de reforma por adición de un Capítulo III Bis, denominado “De la Inclusión a la Educación” a la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, el cual consta de un artículo 16 Bis, 16 Bis I y 16 BIS II.

Se acompaña al presente copia del dictamen emitido por la Comisión de Legislación, aprobado en la sesión del día de hoy, así como del acuerdo número 778 que contiene la iniciativa citada en el párrafo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes, con la atenta súplica de que nos den a conocer el trámite legislativo que se le haya dado al presente.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, nos permitimos enviarle por este conducto un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 4 de abril de 2017.— Diputada Laura Paula López Sánchez (rúbrica), primera secretaria; diputada Liliana Tijerina Cantú (rúbrica), segunda secretaria.»

«Congreso de Nuevo León.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, LXXIV Legislatura, en uso de las facultades que le concede el artículo 63 de la Constitución Política local, expide el siguiente

Acuerdo número 778

Artículo Primero. La Septuagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71, fracción III, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al honorable Congreso de la Unión, el análisis y, en su caso, aprobación del siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforma por adición de un Capítulo III Bis, denominado “De la Inclusión a la Educación” a la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, el cual consta de un artículo 16 Bis, 16 Bis I y 16 BIS II, para quedar como sigue:

Capítulo III Bis De la Inclusión a la Educación

Artículo 16 Bis. Las autoridades Educativas, dentro de las instituciones de educación pública tendrán las siguientes obligaciones:

I. Detectar a personas con signos del Trastorno del Espectro Autista en los niveles de educación inicial, educación básica, media, media superior y superior;

II. Obtener una evaluación de las habilidades de las personas diagnosticadas con Trastorno del Espectro Autista y elaborar un plan educativo acorde a las habilidades;

III. Promover el uso de apoyos visuales y material en la enseñanza de las temáticas dentro y fuera del aula;

IV. Realizar acciones de preparaciones para el ingreso a las personas con Trastorno del Espectro Autista que vayan a cursar el nivel inicial y educación básica;

V. Realizar campañas de sensibilización e inclusión de las personas con Trastorno del Espectro Autista dentro de las instituciones educativas;

VI. Prevenir el acoso escolar hacia las personas con Trastorno del Espectro Autista, en la educación inicial, educación básica, media y superior; y

Además de éstas, en todo momento la autoridad educativa deberá garantizar la inclusión de personas con Trastorno del Espectro Autista a un desarrollo integral dentro de las instituciones educativas.

Artículo 16 Bis I. Las autoridades educativas efectuarán evaluaciones trimestrales a las personas con Trastorno del Espectro Autista, con el fin de verificar el cumplimiento de los planes establecidos, actuando de manera consecuente a los resultados de cada uno de ellos.

Artículo 16 Bis II. Las autoridades educativas podrán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para la atención integral de las personas con Trastorno del Espectro Autista, para su evaluación e inclusión educativa.

Transitorios

Primero. Se envíe para su análisis y estudio a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y se siga el procedimiento legislativo correspondientes.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación- en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Las autoridades educativas dentro de los 90 días siguientes a la publicación del presente decreto modificarán su normativa interna para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo Segundo. Remítase al Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.— Diputado Andrés Mauricio Cantú Ramírez (rúbrica), Presidente; diputada Laura Paula López Sánchez (rúbrica), primera secretaria; diputada Liliana Tijerina Cantú (rúbrica), segunda secretaria.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:
«Congreso de Nuevo León.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 71, fracción III, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LXXIV Legislatura del Congreso de Nuevo León, pone a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión iniciativa de reforma por modificación de los artículos 25, 36, fracciones I, II, IV, V, VI, VII y VIII, 42, 44, 51, fracción IV, 52, 57, fracción I, 66, párrafo segundo, y 67 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

Se acompaña al presente copia del dictamen emitido por la Comisión de Legislación, aprobado en la sesión de hoy, y del acuerdo número 774, que contiene la iniciativa citada en el párrafo anterior, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, con la atenta súplica de que nos den a conocer el trámite legislativo que se haya dado al presente.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, nos permitimos enviarle por este conducto un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 28 de marzo de 2017.— Diputada Laura Paula López Sánchez (rúbrica), primera secretaria; diputada Liliana Tijerina Cantú (rúbrica), segunda secretaria.»

«Congreso de Nuevo León.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, LXXIV Legislatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 63 de la Constitución Política local, expide el siguiente

Acuerdo Número 774

Artículo Primero. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Nuevo León, con fundamento en los artículos 63, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 71, fracción III, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Congreso de la Unión el análisis y, en su caso, la aprobación del siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforman por modificación los artículos 25, 36, fracciones I, II, IV, V, VI, VII y VIII, 42, 44, 51, fracción IV, 52, 57, fracción I, 66, párrafo segundo, y 67 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, para quedar como sigue:

Artículo 25. La Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida recibirá las solicitudes de incorporación al mecanismo, verificará que cumplan los requisitos previstos en esta ley y, en su caso, determinará el tipo de procedimiento. Solamente dará trámite a las solicitudes que cuenten con el consentimiento del potencial beneficiario, salvo que éste se encuentre impedido por causa grave. En estos casos se actuará oficiosamente y no será necesario el otorgamiento posterior del consentimiento.

Artículo 36. ...

I. Abandone, evada o impida injustificadamente las medidas;

II. Autorice injustificadamente el uso de las medidas por personas diferentes de las determinadas por las unidades del mecanismo;

III. ...

IV. Utilice injustificadamente al personal designado para su protección en actividades que no estén relacionadas con las medidas;

V. Agreda injustificadamente física o verbalmente o amenace al personal que está asignado a su esquema de protección;

VI. Autorice injustificadamente permisos o descanso al personal del esquema sin el consentimiento de las unidades correspondientes del mecanismo;

VII. Ejecute injustificadamente conductas ilícitas haciendo uso de los medios físicos y humanos dispuestos para su protección;

VIII. Cause injustificadamente daño intencionalmente a los medios de protección físicos y humanos asignados para su protección.

Artículo 42. La federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, investigarán, recopilarán y analizarán toda la información que sirva para evitar agresiones potenciales a personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Artículo 44. La federación, las entidades federativas y el municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el reconocimiento público y social de la importante labor de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas para la consolidación del estado democrático de derecho, y condenarán, investigarán y sancionarán las agresiones de que sean objeto.

Artículo 51. ...

I. a III. ...

IV. Los bienes que le transfiera a título gratuito el gobierno federal o las entidades federativas, así como los obtenidos de los juicios de extinción de dominio; y

V. ...

Artículo 52. El fondo contará con un comité técnico, presidido por el secretario de Gobernación e integrado por un representante de la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Relaciones Exteriores, además con un representante de las personas defensoras de derechos humanos y un representante de los periodistas.

Artículo 57. ...

I. Que lo suscriba la persona o personas que hayan tenido el carácter de peticionario o beneficiario. Cuando por alguna razón no fuese posible lo anterior, la inconformidad la formulará un familiar o patrón del peticionario o beneficiario, en su caso.

II. ...

Artículo 66. ...

Por la comisión de este delito se impondrán de cinco a quince años de prisión, y de setenta hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación de cinco a quince años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos en cualquier nivel de gobierno.

...

...

Artículo 67. Al servidor público que en forma dolosa altere o manipule los procedimientos del mecanismo para perjudicar, poner en riesgo o causar daño a la persona defensora de derechos humanos, periodista, peticionario y beneficiario se impondrán de cinco a quince años de prisión, y de setenta hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación de cinco a quince años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos referidas en esta ley.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Remítase al Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que dio origen, para sus efectos constitucionales.

Por tanto, envíese al Ejecutivo del estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a 28 de marzo de 2017.— Diputado Andrés Mauricio Cantú Ramírez (rúbrica), Presidente; diputada Laura Paula López Sánchez (rúbrica), primera secretaria; diputada Liliana Tijerina Cantú (rúbrica), segunda secretaria.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:
«Congreso de Nuevo León.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 71, fracción III, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LXXIV Legislatura del Congreso de Nuevo León pone a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión iniciativa de reforma modificación del último párrafo y adición de una fracción XVIII al artículo 381 del Código Penal Federal.

Se acompaña al presente copia del dictamen emitido por la Comisión de Legislación, aprobado en la sesión de hoy, así como del acuerdo número 775, que contiene la iniciativa citada en el párrafo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes, con la atenta súplica de que nos den a conocer el trámite legislativo que se haya dado al presente.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, nos permitimos enviarle por este conducto un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 28 de marzo de 2017.— Diputada Laura Paula López Sánchez (rúbrica), primera secretaria; diputada Liliana Tijerina Cantú (rúbrica), segunda secretaria.»

«Congreso de Nuevo León.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, LXXIV Legislatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 63 de la Constitución Política local, expide el siguiente

Acuerdo Número 775

Artículo Primero. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Nuevo León, con fundamento en los artículos 63, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Congreso de la Unión el análisis y, en su caso, la aprobación del siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforma modificación del último párrafo y adición de una fracción XVIII al artículo 381 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 381. Además de la pena que le corresponda conforme a los artículos 370 y 371, se aplicarán al delincuente las penas previstas en este artículo, en los casos siguientes:

I. a XVII. ...

XVIII. Cuando se apodere de uno o más bienes en cualquier institución educativa pública o privada que cuente con reconocimiento oficial y cuyo valor exceda de 50 cuotas.

...

En los supuestos a que se refieren las fracciones VII, VIII, IX, X, XVI, XVII y XVIII, de dos a siete años de prisión.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Remítase al Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por tanto, envíese al Ejecutivo del estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a 28 de marzo de 2017.— Diputado Andrés Mauricio Cantú Ramírez (rúbrica), Presidente; diputada Laura Paula López Sánchez (rúbrica), primera secretaria; diputada Liliana Tijerina Cantú (rúbrica), segunda secretaria.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:
«Congreso de Nuevo León.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71, fracción III, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LXXIV Legislatura al honorable Congreso del Estado de Nuevo León, pone a consideración de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, iniciativa de adición al artículo 7 Bis 1, 8 Bis 1, una fracción VIII Bis al artículo 24; una fracción II Bis al artículo 98; asimismo se reforman los artículos 126 y 127 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Se acompaña al presente copia del dictamen emitido por la Comisión de Legislación, aprobado en la sesión del día de hoy, así como del acuerdo número 776, que contiene la iniciativa citada en el párrafo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes, con la atenta súplica de que nos den a conocer el trámite legislativo que se le haya dado al presente.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, nos permitimos enviarle por este conducto un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 3 de abril de 2017.— Diputada Laura Paula López Sánchez (rúbrica), primera secretaria; diputada Liliana Tijerina Cantú (rúbrica), segunda secretaria.»

«Congreso de Nuevo León.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, LXXIV Legislatura, en uso de las facultades que le concede el artículo 63 de la Constitución Política local, expide el siguiente

Acuerdo número 776

Artículo Primero. La Septuagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71, fracción III, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al honorable Congreso de la Unión, el análisis y, en su caso, aprobación del siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se adicionan los artículos 7 Bis 1, 8 Bis 1, una fracción VIII Bis al artículo 24, una fracción II Bis al artículo 98; asimismo se reforman los artículos 126 y 127 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como siguen:

Artículo 7 Bis 1. El proveedor está obligado a exhibir de forma notoria y visible todo material informativo correspondiente a los procedimientos que pueden seguir los consumidores y sus derechos, así como la ubicación de los módulos de atención más cercanos, mismo que les será brindado por la Procuraduría.

Artículo 8 Bis 1. La Procuraduría deberá fomentar permanentemente una cultura en combate al desconocimiento de los derechos de los consumidores y los procedimientos que pueden seguir ante la Procuraduría dada la insatisfacción de adquisición de bienes y servicios.

Para este propósito, elaborara materiales informativos en que se señalen los procedimientos que los consumidores

pueden iniciar ante la Procuraduría y cuáles son sus derechos, así mismo contendrán la ubicación de los módulos o sistemas de atención y orientación a los consumidores más cercanos.

Artículo 24. La Procuraduría tiene las siguientes atribuciones:

I. a VIII. ...

VII Bis. Promover en conjunto con los proveedores y realizar directamente, material informativo en que se señalen los derechos y procedimientos que los consumidores pueden iniciar ante la Procuraduría, así como la ubicación de los módulos o sistemas de atención y orientación a los consumidores más cercanos.

IX. a XXIV. ...

Artículo 98. Se entiende por visita de verificación la que se practique en los lugares a que se refiere el artículo 96 de acuerdo con lo dispuesto en esta ley, debiéndose:

I. a II. ...

II Bis. Verificar que los proveedores exhiban de forma notoria y visible el material informativo que les brinde la Procuraduría a fin de informar al consumidor sobre sus derechos, los procedimientos que puede iniciar ante la Procuraduría, así como la ubicación de los módulos o sistemas de atención y orientación a los consumidores más cercanos.

Artículo 127. Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 7 Bis, 7 Bis 1, 13, 17, 18 Bis, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 75, 77, 78, 79, 81, 82, 85, 86 Quater, 87 Bis, 90, 91, 93, 95 y 113 serán sancionadas con multa de \$473.10 a \$1,513,916.80.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Remítase al Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los tres días del mes de abril de dos mil diecisiete.— Diputado Andrés Mauricio Cantú Ramírez (rúbrica), Presidente; diputada Laura Paula López Sánchez (rúbrica), primera secretaria; diputada Liliana Tijerina Cantú (rúbrica), segunda secretaria.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Economía, para dictamen.

LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE

La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: «Congreso de Nuevo León.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71, fracción III, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LXXIV Legislatura al honorable Congreso del Estado de Nuevo León, pone a consideración de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, iniciativa de reforma adición de una fracción IV Bis al artículo 4; por adición de un segundo párrafo al inciso a), y un segundo párrafo al inciso f), fracción III, del artículo 7; por modificación al segundo párrafo del artículo 22; por modificación al primer y segundo párrafos del artículo 53; y por modificación al primer párrafo del artículo 61 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Se acompaña al presente copia del dictamen emitido por la Comisión de Legislación, aprobado en la sesión del día de hoy, así como del acuerdo número 777, que contiene la iniciativa citada en el párrafo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes, con la atenta súplica de que nos den a conocer el trámite legislativo que se le haya dado al presente.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, nos permitimos enviarle por este conducto un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 3 de abril del 2017.— Diputada Laura Paula López Sánchez (rúbrica), primera secretaria; diputada Liliana Tijerina Cantú (rúbrica), segunda secretaria.»

«Congreso de Nuevo León.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, LXXIV Legislatura, en uso de las facultades que le concede el artículo 63 de la Constitución Política local, expide el siguiente

Acuerdo número 777

Artículo Primero. La Septuagésima Cuarta Legislatura al Congreso del estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71, fracción III, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

Decreto

Artículo Único. Se reforma adición de una fracción IV Bis al artículo 4; por adición de un segundo párrafo al inciso a), y un segundo párrafo al inciso f), fracción III, del artículo 7; por modificación al segundo párrafo del artículo 22; por modificación al primer y segundo párrafos del artículo 53; y por modificación al primer párrafo del artículo 61 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, por modificación, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XV.

XV. Bis. Idoneidad: los conocimientos y capacidades del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados, mediante el cálculo de los parámetros

e indicadores en donde describan de forma detallada los conocimientos, aptitudes y capacidades, que permita identificar las fortalezas y debilidades del aspirante.

XVI. a XVIII. ...

a) a c). ...

XIX a XXXII. ...

Capítulo II De la Distribución de Competencias

Artículo 7. ...

a. a III. ...

a). ...

Los resultados de dichas evaluaciones se realizarán mediante el cálculo de los parámetros e indicadores en donde describan de forma detallada los conocimientos, aptitudes y capacidades, que permita identificar las fortalezas y debilidades del aspirante.

b) a e). ...

f) ...

Para ello se garantizará en todo momento principio de máxima privacidad de los datos personales de los docentes, por el cual los sujetos obligados están obligados a proteger y resguardar la intimidad y privacidad de los datos personales, que se encuentran bajo su resguardo.

g) a h). ...

Artículo 22. ...

Con el objeto de fortalecer las capacidades, conocimientos y competencias del Personal Docente de nuevo Ingreso, durante un periodo de seis meses tendrá el acompañamiento de un tutor designado por la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado, según corresponda.

...
...
...

Artículo 53. Cuando en la evaluación a que se refiere el artículo anterior se identifique la insuficiencia en el nivel de desempeño de la función respectiva, el personal de que se trate se incorporará a los programas de regularización que la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado determine, según sea el caso. Dichos programas incluirán el esquema de tutoría correspondiente.

El personal sujeto a los programas a que se refiere el párrafo anterior, tendrá la oportunidad de sujetarse a una segunda oportunidad de evaluación en un plazo no mayor de doce meses después de la evaluación a que se refiere el artículo 52, la cual deberá efectuarse antes del inicio del siguiente ciclo escolar o lectivo, para lo cual contara con una tutoría o acompañamiento en el proceso de regularización.

...

...

Artículo 61. Para el desarrollo profesional de los docentes, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados establecerán periodos mínimos de permanencia en las escuelas y de procesos ordenados para la autorización de cualquier cambio de Escuela, debiendo tomar en cuenta la proximidad al lugar de residencia o preferencia del aspirante. Asimismo, podrán suscribir convenios para atender solicitudes de cambios de adscripción del personal en distintas entidades federativas.

...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Remítase al Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los tres días del mes de abril de dos mil diecisiete.— Diputado Andrés Mauricio Cantú Ramírez (rúbrica), Presidente; diputada Laura Paula López Sánchez (rúbrica), primera secretaria; diputada Liliana Tijerina Cantú (rúbrica), segunda secretaria.»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

INICIATIVA DE SENADOR

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Comunico a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, el senador Miguel Romo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175 párrafo 1, 176, 177, párrafo 1, y 178 del Reglamento del Senado, se dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.— Senadora Blanca Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

«Miguel Romo Medina, senador de la República del honorable Congreso de la Unión, en nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 80. fracción I, 164, numeral 1, 169, 172 y demás aplicables del Reglamento del

Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La movilidad ha adquirido nuevas dimensiones en el ámbito social, lo cual exige acciones públicas que confronten a estos fenómenos de forma transversal. La manera en que las sociedades actuales realizan su vida cotidiana, requiere de un derecho de movilidad que dé cuenta de los retos urbanos, medioambientales y económicos del mundo global, con el objeto de garantizar un derecho que tiene implicaciones en diversos ámbitos de nuestra sociedad.

La movilidad como derecho, constituye un elemento complejo que tiene diversas aplicaciones contextuales, ya sean jurídicas, políticas o sociales. Una de las aplicaciones que ha tenido desarrollo en los últimos años por parte de los Gobiernos y Organismos Internacionales, es el transporte individual en las zonas tanto urbanas como rurales. La movilidad, en el espectro individual de la vida diaria, es pieza fundamental para el desenvolvimiento y desarrollo socioeconómico de las personas y las colectividades. Desplazarse de un lugar a otro, es, al día de hoy, el primer paso que toda persona realiza para llevar a cabo sus tareas, las cuales se traducen en beneficios para la industria, la educación y de todas aquellas actividades sociales y políticas inalienables alas sociedades.

La movilidad, entendida como la capacidad de traslado individual, se ha concentrado históricamente en el uso de medios de transporte de combustión interna, principalmente, en los entornos urbanos. En la actualidad, “la posesión de automóviles y los índices de motorización aumentan en todo el mundo y con ellos el consumo de energías no renovables, la contaminación atmosférica, el ruido ambiental, la intrusión visual, los accidentes, el peligro y la congestión circulatoria.”¹

La utilización de los automóviles en las grandes urbes viene aparejada de una diversidad de efectos secundarios que afectan a la comunidad. El uso del automóvil en las grandes ciudades de nuestro país, lejos de constituir un medio de transporte rápido, afecta a la movilidad urbana, doblando el tiempo de traslado de un lugar a otro en horas de mayor circulación, como es el caso de la Ciudad de México, entre otras. La congestión vehicular lacera gran parte del

día productivo de los mexicanos; los traslados laborales en las grandes urbes rondan entre dos y cuatro horas diarias, lo que se traduce en 2.4 años, en promedio por persona, de tiempo perdido a causa de la congestión vehicular.² “De acuerdo al Índice de Tráfico TomTom, que mide los niveles de congestión vial en casi 400 ciudades de todo el mundo, la Ciudad de México es la metrópoli con más problemas de circulación vehicular de todo el mundo.”³

El consumo de gasolina por parte de los automóviles, representa un daño directo en el medioambiente y, en consecuencia, a la calidad de vida de las personas. Los efectos al medioambiente a causa del uso de automóviles en la Ciudad de México, representan el 80 por ciento de la contaminación atmosférica; mientras que en otras ciudades oscila entre el 50 por ciento.”⁴ Las contingencias ambientales en algunas ciudades de México, son evidencia de la afectación a la calidad de vida de las personas debido al uso desmedido del automóvil, que no sólo constituye una afectación a la movilidad, sino también a la salud, así como al derecho a un medio ambiente adecuado y seguro para el desarrollo de las personas.

Organismos públicos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Agencia Europea de Medio Ambiente, han determinado que la contaminación atmosférica generada por el uso de automóviles en las grandes ciudades contribuye al deterioro de la salud: “Los principales efectos de la contaminación atmosférica sobre la salud van desde alteraciones de la función pulmonar, problemas cardíacos, aumento del número de defunciones, de ingresos hospitalarios y de visitas a urgencias, especialmente por causas respiratorias y cardiovasculares.”⁵

En el ámbito económico, el abuso de combustibles fósiles repercute directamente en el gasto público y en el ingreso de la sociedad. El desarrollo de la infraestructura pública se encuentra destinado, en su mayoría, a la ampliación de los espacios para el desplazamiento de los vehículos automotores, lo cual incita aún más su utilización. Por otra parte, el incremento generalizado del costo de la gasolina, debido a factores estructurales en la economía mundial, repercute en los ingresos de los consumidores finales, quienes históricamente han dado un uso desmedido de dichos combustibles con repercusiones sociales, económicas y ambientales.

La utilización de estos medios de transporte genera afectaciones para las personas en distintos ámbitos de su vida cotidiana; sin embargo, y pese a las problemáticas insertas en la utilización de vehículos de combustión interna, es me-

ner se señalar que su uso sigue incrementándose anualmente en un 6.4 por ciento en las grandes ciudades de nuestro país. Es por ello que, la coyuntura social, económica y ambiental con la que actualmente se enfrenta el conglomerado internacional, hace necesario el fomento de acciones y medidas públicas que incentiven formas alternas de transporte que den solución a los retos anteriormente mencionados.

Los medios de transporte alternativo enfocados a las grandes ciudades han sido un punto vital en las políticas públicas en varios países europeos, quienes han coadyuvado en la inserción y promoción de dichos medios de transporte, siendo un ejemplo de ellos la bicicleta. Frente al incremento de automóviles de combustión interna y la reproducción de sus efectos colaterales, la bicicleta es un medio de transporte que ha reconfigurado positivamente las redes de viabilidad en muchos países, como es el caso de Holanda, en donde se ha privilegiado un modelo ejemplar en la implementación de políticas públicas que detonan las posibilidades del uso de la bicicleta como medio de transporte masivo.⁶

Los innegables beneficios de la bicicleta son un paso adelante ante todas las problemáticas de movilidad que afectan a las zonas urbanas: en lo económico, se evita el gasto en la compra de combustible, pago de estacionamientos, impuestos, etc.; en materia ambiental, se trata de un medio de transporte sustentable y plenamente ecológico; socialmente, se lograría destensar la congestión vehicular de las grandes ciudades y el estrés que esto provoca; y en cuanto a sus beneficios a la salud, el uso de la bicicleta combate al sedentarismo y fomenta una vida más sana.

Es menester fomentar el uso de la bicicleta como forma viable de autotransporte masivo. Sus beneficios contrastan de forma positiva ante muchas problemáticas que la sociedad mexicana enfrenta en los últimos años. Por ello, es pertinente plantear acciones legislativas que contribuyan a su promoción, a la vez que, faciliten el uso continuo de la bicicleta en las tareas diarias de la sociedad, a efecto de materializar un cambio en la cultura vial de nuestro país; asumiendo un uso ético y responsable de los vehículos de combustión interna.

Ante la volatilidad del precio de los combustibles fósiles, es necesario analizar alternativas que impacten de manera favorable en la economía de las personas, facilitando la adquisición y, posteriormente, la utilización de la bicicleta como un medio de transporte masivo. Es por ello que, la al-

ternativa que aquí se propone, consiste en determinar a la bicicleta como un bien mueble susceptible a deducción fiscal por parte de personas físicas.

Si bien, en la actualidad existe la posibilidad de deducir, conforme a los términos fiscales, la compraventa de una bicicleta; esta norma facultativa sólo contempla como sujetos de su aplicación a las personas morales con actividad empresarial, según lo establecido en la fracción XIV del artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Lo anterior, en esencia normativa, restringe dicha facultad a las personas físicas, quienes son la mayor parte de la población y que pertenecen al sector en el que se encuentra un gran número de contribuyentes, y, por ende, esto constituye una limitación legislativa para la promoción generalizada del uso de la bicicleta como medio de transporte masivo.

Haciendo una interpretación coherente del sentido funcional de la disposición normativa contenida en la fracción XIV del artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, la intención del legislador en promover la adquisición y el uso de la bicicleta en la sociedad; aunada a la coyuntura sociohistórica por la que atraviesa nuestro país debido al incremento internacional del precio de la gasolina, es pertinente impulsar y facilitar la compraventa de bicicletas tanto a personas físicas y morales, a efecto de potencializar sus efectos positivos como medio de transporte eficaz y eficiente en la sociedad.

Por todo lo anterior, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se adiciona la fracción IX del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

Fracciones I a la VIII...

IX. Gastos destinados a la compraventa de bienes muebles dedicados a la transportación individual, siendo únicamente los denominados bicicletas estándar y eléctrica, siempre y cuando no requieran de combustible fósil, no generen

combustión interna y se encuentre libre de emisiones contaminantes.

A efecto de que lo anterior sea aplicable, será necesario que la compra sea efectuada por el contribuyente para sí, para su cónyuge, para la persona que cumpla legalmente con los términos del concubinato y para sus descendientes menores de edad en línea recta hasta el primer grado.

El pago deberá de efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

En cuanto a su trámite y comprobación fiscal, la compra deberá estar sustentada mediante documentación que reúna los requisitos fiscales y exprese las cantidades pagadas, las cuales serán aplicadas, únicamente, en el periodo fiscal que correspondan.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Herce, Manuel, Sobre la movilidad en la ciudad. Propuestas para recuperar un derecho ciudadano, Reverté, Barcelona, 2009, p. 16.

2 Consultado en página web:

<http://www.animalpolitico.com/2012/07/mexicanos-pierden-hasta-2-4-anos-de-vida-atrapados-en-el-trafico/> en fecha 8 de marzo de 2017.

3 Consultado en página web:

<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2017/03/02/cdmx-la-mas-caotica-a-nivel-vial-del-mundo> en fecha 10 de marzo de 2017

4 Pozueta Echevarri, Julio, Movilidad y planeamiento sostenible: Hacia una consideración inteligente del transporte y la movilidad en el planeamiento y en el diseño urbano, Faster, Madrid, 2011, p. 13

5 Consultado en página web:

<http://www.ecodes.org/salud-calidad-aire/201302176117/Impactos-sobre-la-salud-de-la-contaminacion-atmosferica> en fecha 7 de marzo de 2017.

6 Para más datos demográficos e información de las políticas públicas en movilidad consúltese: Pozueta Echevarri, Julio, Movilidad y planeamiento sostenible: Hacia una consideración inteligente del transporte y la movilidad en el planeamiento y en el diseño urbano, Faster, Madrid, 2011, p. 48.

Fuentes:

Aguirre Quezada, Juan Pablo, Movilidad urbana en México, Instituto Belisario Domínguez, México, 2017.

Herce, Manuel, Sobre la movilidad en la ciudad. Propuestas para recuperar un derecho ciudadano, Reverté, Barcelona, 2009.

Pozueta Echevarri, Julio, Movilidad y planeamiento sostenible: Hacia una consideración inteligente del transporte y la movilidad en el planeamiento y en el diseño urbano, Faster, Madrid, 2011.

<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2017/03/02/cdmx-la-mas-caotica-a-nivel-vial-del-mundo>

<http://www.animalpolitico.com/2012/07/mexicanos-pierden-hasta-2-4-anos-de-vida-atrapados-en-el-trafico/>

<http://www.ecodes.org/salud-calidad-aire/201302176117/Impactos-sobre-la-salud-de-la-contaminacion-atmosferica>

Senadores: Miguel Romo Medina, Raymundo García Chávez, Luisa María Calderón Hinojosa, Jesús Priego Calva, José Ascención Orihuela Bárcenas, Michelle Arandine Barrón Vivanco, María del Rocío Pineda Gochi, María Elena Barrera Tapia, Jesús Casillas Romero, Tere-so Medina Ramírez, Manuel Cavazos Lerma, José de Jesús Santana García, Fernando Torres Graciano, Enrique Burgos García, Anabel Acosta Islas, Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro, Francisco Salvador López Brito, Óscar Román Rosas González, Lisbeth Hernández Lecona, Daniel Amador Gaxiola, Humberto Domingo Mayans Canabal, Víctor Hermosillo y Celada, Carmen Dorantes Martínez, María Hilaria Domínguez Arvizu, César Octavio Pedroza Gaitán (rúbricas).»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido, por favor, en la curul de la diputada Margarita Cuata.

La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez (desde la curul): Precisarle a nuestro presidente Peña Nieto, que no está bien ser candil de la calle y obscuridad de su casa, por su expresión en el caso de Leopoldo López, en Venezuela.

Y recordar que en días pasados aprobamos por unanimidad en esta Cámara de Diputados, un punto de acuerdo con el objeto de exhortar al Poder Judicial de la Federación para que en estricto apego a la legislación aplicable haga del conocimiento público el estado que guarda el proceso del doctor Juan Manuel Mireles Valverde, y se tomen las medidas pertinentes con el objeto de garantizar su salud, y se resuelva inmediatamente su situación jurídica, y así evitar se sigan vulnerando sus derechos humanos; sin embargo esto no ha sucedido.

En ese sentido, es por lo que solicito a usted, instruya a quien corresponda, realice las gestiones para obtener respuesta a dicho punto de acuerdo. Muchas gracias.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Margarita Cuata. Quedan asentadas sus expresiones.

La diputada Erika Irazema Briones Pérez (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido, por favor, en la curul de la diputada Erika Briones.

La diputada Erika Irazema Briones Pérez (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. Con el objeto de solidarizarme con las familias del municipio de Armadillo de los Infante, en San Luis Potosí, perteneciente a mi distrito electoral, donde este domingo ocurrió una tragedia: cerca de las 21:30 horas una tromba cayó en las faldas de la sierra de Álvarez y en el cauce natural del agua provocó que en el río Armadillo, ubicado en este municipio, desbordara ocasionando pérdidas materiales, daños a sus medios de trabajo y patrimonio de las familias.

Es todavía más lamentable que este hecho cobró más de cinco vidas, dentro de ellas la vida de una menor, de siete años, que son víctimas. Y que solicitamos, exhortamos al

gobierno federal, al gobierno del estado a que apoyen a las familias que son afectadas en Armadillo de los Infante. Gracias.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada. Sus expresiones quedan asentadas en el Diario de Debates.

El diputado José Hugo Cabrera Ruiz (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido, por favor, en la curul del diputado Hugo Cabrera.

El diputado José Hugo Cabrera Ruiz (desde la curul): Presidenta, muy buenos días. Solamente para denunciar desde mi curul, a reserva de que en breve presentemos un punto de acuerdo, de los hechos ocurridos en estos últimos días en el municipio de Querétaro.

Es lamentable las expresiones de: “La ley soy yo, tengo el permiso de dios y del INAH”, expresiones manifestadas por el presidente municipal panista de Querétaro, Marcos Aguilar, en relación a obras que se están haciendo en el Centro Histórico de Querétaro.

Y que no obstante o que no solamente los queretanos hemos sido víctimas en los últimos días, las últimas semanas, de robo a casa habitación, el incremento en estos delitos de alto impacto, robo a negocio, robo a transeúntes, y todo lo que va implicando la seguridad o, más bien dicho, la inseguridad, que a todo esto se sume una agresión artera, una agresión directa por parte de quienes se mencionan servidores públicos del municipio de Querétaro, que han hecho contra uno de los líderes del comercio organizado de Querétaro, el señor Arturo Rueda. Expresamos desde aquí nuestro total rechazo a ese tipo de actitudes que denuestan la política y que además dejan muy mal parada a la capital queretana, que ha sido siempre un lugar, un espacio, de paz, de tranquilidad, de concordia.

Por eso, exhortamos a las autoridades panistas del municipio de Querétaro, a que tomen cartas en el asunto y que la Fiscalía General del estado llegue hasta sus últimas consecuencias. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Cabrera. Quedan asentadas sus expresiones en el Diario de Debates.

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

EXPIDE EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: «Iniciativa que expide el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Marisol Vargas Bárcena, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada Marisol Vargas Bárcena, así como diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, conforme a lo dispuesto por los artículos 6, 71 fracción II y 77 fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide el **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados**, con objeto de que, dada la urgencia de contar con este instrumento normativo, se turne de inmediato a comisiones, exhortando a sus integrantes a que agilicen su estudio y produzcan en término perentorio el dictamen correspondiente, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

El Reglamento que se propone busca dotar a la Cámara de Diputados de un ordenamiento que posibilite el cabal cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, tras la reforma constitucional en la materia y la promulgación de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Antecedentes

A continuación se exponen en orden cronológico, acontecimientos relevantes en la evolución del derecho de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales, con focalización en lo aplicable a la Cámara de Diputados:

- El 6 de diciembre de 1977, se reconoce por primera vez el derecho a la información como una garantía del Estado mediante la inclusión del texto “el derecho a la información será garantizado por el Estado”, en el artículo **6o constitucional**.

- El 3 de septiembre de 1999, Se publica en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF), la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos** y establece en el artículo 29, la obligación para la Cámara de incluir en su Cuenta Pública las subvenciones que se asignen a los Grupos Parlamentarios y en el artículo 113, la obligación de los Grupos de presentar a la Contraloría un informe semestral con la debida justificación del uso y destino de los recursos que la Cámara les otorgó.

- El 11 de junio de 2002, se publicó en el DOF la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**, que obliga a todas la dependencias y entidades de los tres poderes federales con mención expresa; la Cámara de Diputados se establece como sujeto obligado a garantizar al público la disponibilidad y medios de acceso a la información del gobierno.

El artículo 7 de la Ley en comento, estableció la obligación de publicar y mantener actualizada, entre otra, la información relativa a 17 temas, de los que destacan: Estructura orgánica, facultades, directorio, remuneraciones, domicilio y dirección electrónica para recibir solicitudes de información, metas y objetivos, servicios, trámites y requisitos, presupuesto asignado, informe de ejecución, resultados de auditorías, subsidios, concesiones y permisos especificando sus titulares, contrataciones con información detallada, marco normativo, informes, mecanismos de participación ciudadana y cualquier otro información de utilidad o relevante, que responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

El artículo 61 de la Ley, incluyó al Poder Legislativo dentro de los sujetos obligados a establecer normas en materia de acceso a la información y el artículo cuarto transitorio le estableció la obligación de publicar las disposiciones reglamentarias correspondientes a más tardar un año después de la entrada en vigor de la Ley.

- El 12 de mayo de 2003, en cumplimiento a la obligación antes referida, fue publicado en el Diario Oficial de

la Federación el **Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública**, aprobado por la Cámara de Diputados.

- El 21 de abril de 2006, se publica en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados la **Norma para Regular la Transferencia y Control de los Recursos Financieros Asignados a los Grupos Parlamentarios de la Cámara de Diputados** y establece en un Capítulo V bajo el título De la Rendición de Cuentas, que comprende los artículos 21, 22 y 23, la obligación de los Grupos de presentar un informe cuatrimestral de uso y destino de las subvenciones que les sean asignadas y su publicación en la Gaceta Parlamentaria y la página electrónica de la Cámara.

- El 20 de julio de 2007, se publica en el DOF el decreto por el que se añade un segundo párrafo con siete fracciones al **artículo 60.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer **principios y bases** para el ejercicio del derecho de acceso a la información en los siguientes términos:

Artículo 60. ...

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. **Toda la información** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, **es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el **principio de máxima publicidad.**

II. La información que se refiere a la vida privada y los **datos personales** será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, **sin** necesidad de **acreditar** **interés** alguno o justificar su utilización, tendrá **acceso gratuito** a la información pública, **a sus datos personales o a la rectificación** de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos **de acceso a la información** y procedimientos de **revisión expeditos.** Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u

organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los **sujetos obligados** deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y **publicarán a través de los medios electrónicos** disponibles, la **información completa y actualizada** sobre sus **indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.**

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. **La inobservancia** a las disposiciones en materia de acceso a la información pública **será sancionada** en los términos que dispongan las leyes.

- El 30 de abril de 2009, se faculta al Congreso de la Unión para legislar en material de protección de datos personales en posesión de particulares, mediante un adición de la fracción XXIX, inciso O, del art. 73 constitucional.

- El 1 de junio de 2009, se elevó a garantía constitucional el derecho de protección de datos personales, así como el acceso, rectificación y cancelación de los mismos y a manifestar su oposición a determinado tratamiento, mediante reforma al artículo 16 constitucional.

- El 6 de abril de 2009, se aprobó el **Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados.**

En el artículo 46 del Reglamento en cita se estableció en 17 fracciones la obligación de la Cámara de divulgar información relativa a diversos temas, entre ellos, la estructura orgánica, facultades, directorio, remuneraciones, presupuestos e informes de ejecución, resultados de auditorías, licitaciones y contrataciones, informes, mecanismos de participación ciudadana y cualquier otra información útil o relevante y relativa a preguntas frecuentes del público.

En el artículo 49 se asignaron a los órganos administrativos obligaciones de transparencia relacionadas con la Gaceta Parlamentaria, el Diario de los Debates, bitácoras de asistencias, dictámenes, iniciativas o puntos de

acuerdo, agenda legislativa, viajes oficiales y los informes correspondientes y resultados de estudios o investigaciones que realicen los centros de estudios.

En el artículo 50 se estableció la obligación de la Secretaría General de publicar la información descrita en el artículo 46, relacionada con la Mesa Directiva, la Junta, la Conferencia, los Diputados sin partido, las Comisiones y Comités.

En el artículo 52, la obligación de la Secretaría General de publicar información relativa a convocatorias, actas de sesiones y listas de asistencia, acuerdos que se adopten y sentido del voto de los diputados, asignación y custodia de vehículos, espacios y bienes y la relativa a la aplicación y destino final de los recursos económicos asignados por la Cámara.

Por virtud del artículo 51, se establece la obligación de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de publicar la información a que se refiere el artículo 46, relacionada con los Grupos Parlamentarios.

- El 7 de febrero del año 2014, se publica en el DOF reforma a diversos artículos constitucionales para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas a través de la transparencia y rendición de cuentas.

La lista de sujetos obligados abarcan ahora a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como a cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

Establece también la obligación de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades y la prevalencia del principio de máxima publicidad.

Establece las bases para la creación de un organismo garante federal, hoy **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** (en lo sucesivo INAI) y organismos garantes en los estados y el entonces Distrito Federal.

Se faculta al Congreso para expedir las leyes generales en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información, protección de datos personales y archivos

y se le delega la atención de atender los temas en materia de protección de datos personales en tanto se determina una instancia responsable diversa.

- El 4 de mayo de 2015 se publica en el DOF la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ella, se establecen los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho humano de acceso a la información, que se encuentre en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, persona física, moral o sindicato que reciba recursos públicos o realice actos de autoridad en cualquiera de los 3 órdenes de gobierno.

Dispone en el artículo 70, que las leyes federales y de las Entidades Federativas contemplarán que los sujetos obligados deben publicar, según corresponda a sus facultades, atribuciones y funciones, en sus respectivos medios electrónicos información completa, oportuna y veraz de los temas comprendidos en 48 fracciones.

En el artículo 72, establece en 15 fracciones, obligaciones de transparencia adicionales y específicas para los Poderes Legislativos Federal y de las Entidades Federativas.

En resumen, la Cámara de Diputados está obligada a publicar y mantener actualizada en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, **como mínimo**, la información que le resulte aplicable de la comprendida en el artículo 70 y toda la contemplada en el artículo 72 por ser específicamente diseñada para el Poder Legislativo.

En el marco de la transparencia proactiva, se establece que lo sujetos obligados deberán publicar información adicional que sea considerada de interés público.

Establece las reglas y plazos máximos para los procedimientos de acceso a la información.

Restringe los casos en que puede clasificarse, acota el plazo de reserva a 5 años y 5 más sujetándola a la prueba de daño y privilegiando el principio de máxima publicidad.

Establece también los procedimientos de impugnación y los casos en que deban sancionarse conductas que restrinjan indebidamente el derecho de acceso a la información de cualquier persona.

En materia de Protección de Datos Personales se establece la prueba de interés público para acotar la apertura discrecional de información confidencial.

Respecto del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se establece en el artículo 28 entre sus fines, el de establecer e implementar criterios y lineamientos de conformidad con lo señalado en la propia Ley y demás normatividad aplicable y en el artículo 31, funciones amplias para la emisión de lineamientos y criterios, que una vez aprobados, resultan obligatorios para todos los sujetos obligados.

En su artículo Décimo Tercero Transitorio establece literalmente:

Décimo Tercero. Para el efecto del cumplimiento de las obligaciones genéricas y específicas a las que se refiere la presente Ley, cada Cámara del Congreso de la Unión aprobará, a más tardar el 30 de agosto de 2015, un programa de reorganización administrativa que deberá, comprender, al menos, las normas y criterios para la homologación programática, presupuestal, contable y organizacional de los grupos parlamentarios; las obligaciones de las Cámaras y de los grupos parlamentarios en cuanto sujetos obligados respecto a los recursos que a través de éstos se asigna a los legisladores; el tratamiento fiscal y presupuestal de los ingresos, prestaciones, apoyos y recursos, en dinero o especie, que reciban los legisladores para realizar la función legislativa y de gestión; el régimen laboral del personal adscrito a los grupos parlamentarios, las comisiones y los legisladores, así como las reglas relativas al uso, custodia, administración y disposición de los recursos públicos que no tengan la condición de dietas o contraprestaciones laborales, incluidas las relativas a las modalidades de acceso. Las obligaciones genéricas y específicas que corresponden a las Cámaras del Congreso de la Unión se harán efectivas conforme se implementen los programas de reorganización administrativa.

- El 9 de mayo de 2016, se publica en el DOF la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Siendo el aterrizaje de la reforma constitucional en la materia y la Ley General al ámbito federal, establece como su objeto, garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos o cualquier persona física o moral que ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad.

Remite al Título V de la Ley General las obligaciones de transparencia y la información que los sujetos obligados deben mantener actualizada en sus respectivos medios electrónicos.

Faculta al INAI para que pueda señalar a los sujetos obligados que alguna información que deban proporcionar sea considerada como obligación de transparencia, atendiendo a la relevancia de la información, la incidencia de las solicitudes sobre la misma y el sentido reiterativo de las resoluciones.

En el artículo 70, transcribe las 15 obligaciones de transparencia especiales para el Poder Legislativo contenidas en el artículo 72 de la Ley General.

En el artículo **tercero transitorio** dispone que los sujetos obligados deberán tramitar, expedir o modificar su normatividad interna a más tardar dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley Federal, es decir, habiéndose publicado el día 9 de mayo de 2016, entró en vigor el día 10 del mismo mes y año, por lo tanto, el plazo antes referido abarca hasta el día 10 de mayo de 2017.

En atención a la evolución legislativa relatada, a continuación se explican diversos puntos que aborda el proyecto:

El Reglamento busca hacer efectiva la reforma constitucional en materia de transparencia y del ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en lo que respecta a la información que posee y genera la Cámara de Diputados y los órganos y unidades administrativas que la componen.

Se propone no dejar de observar principio o alcance alguno que se encuentre ordenado en las Leyes General y Federal de Transparencia, se adecua a sus principios y bases, incluso detalla la forma de actualizarlos en los casos que se presenten frente a los ciudadanos

Su redacción se ha concebido para facilitar la lectura al ciudadano que pretenda obtener información en posesión de la Cámara.

Inicia con Disposiciones Generales en un primer Capítulo, se expone el objeto, objetivos y el glosario; en el siguiente Capítulo, recoge en el artículo 4 la obligación de interpretar sus disposiciones en absoluta congruencia con la Constitución y las leyes General y Federal; así como la aplicación supletoria de las mismas y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En el artículo 5 mediante quince fracciones, se recogen todos los principios que en la materia deben observarse por devenir de los ordenamientos superiores.

En el Título Segundo, en el artículo 6, se establece la obligatoriedad del Reglamento para todos los órganos, unidades administrativas y servidores públicos de la Cámara existentes y los que se creen en lo sucesivo, de modo que no exista exclusión implícita alguna en la materia.

En el artículo 7 se detallan los órganos, unidades administrativas y otros sujetos obligados de la Cámara, los sindicatos y personas físicas y morales que en su caso ejerzan recursos de la Cámara inclusive, a fin de abarcar no sólo la totalidad de las atribuciones de la Cámara, sino también, el cien por ciento de los recursos asignados a la misma.

En el mismo artículo 7, se hace mención adicional de los Grupos Parlamentarios, no para restarles obligación alguna, sino para adicionarles las que por virtud de sus reglas internas de operación y de la normatividad del partido al que pertenezcan, les resulten aplicables.

En el artículo 8 se adecuan las obligaciones generales que se encuentran contenidas en el artículo 24 de la Ley General y 11 de la Ley Federal, a la Cámara.

En el artículo 9 se detalla la información que debe publicarse en el portal electrónico de la Cámara y en la Plataforma Nacional de Transparencia, sin que medie petición de parte y que resultan aplicables a la Cámara conforme a los artículos 70 y 72 de la Ley General y 68 y 70 de la Ley Federal. Se ha seguido el mismo orden que estos dos ordenamientos superiores tienen, a fin de facilitar la compulsión y verificación.

Se han establecido los períodos de actualización atendiendo a los Lineamientos Técnicos Generales para la publica-

ción y verificación en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de mayo de 2016.

Al mismo artículo 9, se ha adicionado la obligación de publicar una Tabla de Aplicabilidad en la que se expone cuáles órganos, unidades administrativas y otros obligados, participan en la generación de información requerida para abarcar cada una de las obligaciones de transparencia y el cien por ciento de los recursos asignados a la Cámara de Diputados.

En el párrafo 4 del artículo 9, se expresa el mecanismo base para la concentración de la información en la Secretaría General, la que deberá recibir la información de los órganos y áreas que corresponda, en los formatos aprobados por el Sistema, revisar que la misma sea completa, esto es, que la información no deje de abarcar obligaciones y el total de los recursos asignados a la Cámara y enviar a la Unidad de Transparencia para que coloque la información en el Portal de la Cámara y en la Plataforma Nacional, al tiempo que, en su caso, detectados los faltantes realice gestión para su obtención.

En el artículo 11 se ha decidido no establecer límite al tiempo en que la información de transparencia estará disponible, de forma tal que, se constituya el archivo histórico mediante la acumulación indexada de los datos y sea posible consultar en el futuro la información de años anteriores.

Se establece en el artículo 12 para la Unidad de Transparencia, la responsabilidad sobre el apartado de transparencia de la Cámara y la verificación del cumplimiento de obligaciones en el mismo.

En el artículo 13 se han previsto medidas de accesibilidad en la Unidad de Transparencia para garantizar el acceso de toda persona a la información pública de la Cámara.

En el Título Tercero, en los artículos 14 y 15 se define la información de interés público que debe ser publicada y los criterios para identificarla.

En el artículo 16 se recoge lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley Federal, estableciendo la obligación de hacer públicas las solicitudes de información que la Cámara reciba, contando dicha información con los medios técnicos para localizarla por tema, estatus y tipo de respuesta, entre otros criterios que sean útiles para que los solicitantes puedan acceder a consultas recurrentes y sus respectivas respuestas.

Entendido el Parlamento Abierto como aquél que se caracteriza por una amplia transparencia mediante la puesta a disposición del público de datos abiertos y que en su organización permite además, la participación de la ciudadanía y su colaboración; se disponen diversas acciones para propiciarlo en la Cámara, considerando incluso, la posibilidad de adoptar las mejores prácticas que en lo sucesivo se conozcan a nivel internacional.

Para los casos en que la información buscada no se localice dentro del cúmulo ya publicado, se expone en el Título Cuarto, el Procedimiento de Acceso a la Información por vía de una solicitud que puede presentarse en múltiples formatos, sus plazos y procedimientos internos, respetando los plazos máximos establecidos en los artículos 132 de la Ley General y 135 de la Ley Federal.

Una vez expuestas todas las vías de acceso a la información, se aborda la forma de actualizar el derecho humano de Protección de Datos Personales, en el Título Quinto. Se explican los principios y obligaciones que debe atender la Cámara para proteger los datos personales; en el artículo 26 se contempla que hasta en tanto no se publique una ley en la materia se deberán emitir lineamientos para permitir a los titulares de datos personales en posesión de la Cámara, acceder, rectificar, cancelar u oponerse a determinado tratamiento.

De igual modo, se establece el contenido mínimo del Aviso de Privacidad que debe la Cámara dar a conocer a los titulares de los datos personales que recabe y la forma y casos en que la Cámara puede permitir acceso a los mismos.

A continuación, en concordancia con las normas superiores, se disponen las excepciones al acceso a la información que derivan de la clasificación de información en reservada y confidencial.

En un siguiente Título se definen los mecanismos para la integración, funciones y pormenores, de la Unidad y el

Comité de Transparencia. Se ha previsto que sea la Conferencia la que proponga al Pleno y éste vote las correspondientes designaciones, previo proceso de convocatoria pública en el caso de los integrantes del Comité, de modo que se asegure que las personas que sean consideradas, cuenten con la mejor preparación posible en materia de transparencia y protección de datos personales y que puedan garantizar objetividad en sus decisiones para favorecer la máxima transparencia de la Cámara y evitar en lo posible, recursos de Revisión ante el órgano garante nacional, INAI.

Con objeto de dar a conocer a los ciudadanos solicitantes de acceso a información de la Cámara, la existencia y posibilidad de interponer el Recurso de Revisión se incluye un Título Octavo en el que se hace exposición de su procedencia, con remisión a los artículos aplicables de la Ley General.

En el Título Noveno, denominado De las Responsabilidades y Sanciones Administrativas, se hace remisión a las Leyes General y Federal, toda vez que en las mismas se regulan los procedimientos administrativos correspondientes con independencia de los que resulten en el orden civil, penal o cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos. Esas responsabilidades se determinarán de acuerdo a los procedimientos previstos en las leyes que resulten aplicables.

En la redacción, siguiendo las prácticas más modernas, se ha numerado cada párrafo de cada artículo a fin de ubicarlos fácilmente.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, someto a consideración de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se expide el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados al tenor del siguiente:

Artículo Único. Se expide Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados.

Proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados

**Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Objeto

1. El presente reglamento es de orden público y observancia general en el ámbito de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto:

I. Establecer los órganos, criterios y procedimientos institucionales para garantizar a las personas el derecho de acceso a la información pública y la protección de sus datos personales en posesión de la Cámara, en términos de lo previsto en la Constitución y los tratados internacionales sobre la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General y la Ley Federal.

II. Establecer los procedimientos para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas para fortalecer el escrutinio ciudadano sobre las funciones y el ejercicio de recursos públicos de la Cámara.

III. Fijar las bases para la implementación de prácticas de parlamento abierto y transparencia proactiva en la Cámara.

Artículo 2. Objetivos.

1. Son objetivos del presente Reglamento:

I. Establecer los criterios, mecanismos y procedimientos para la difusión oficiosa y proactiva de datos abiertos respecto de las funciones y el ejercicio de recursos públicos de la Cámara en su portal y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

II. Fijar las bases, mecanismos y procedimientos para el desarrollo de un Parlamento Abierto, mediante la participación y colaboración ciudadana en la toma de decisiones públicas.

III. Establecer un procedimiento sencillo y expedito para que toda persona pueda tener acceso a la información pública en posesión de la Cámara.

IV. Establecer los mecanismos de protección y tratamiento que deberán darse a los datos personales en posesión de la Cámara.

V. Delimitar la procedencia y el procedimiento de clasificación y desclasificación de la información reservada y confidencial.

VI. Establecer los principios rectores, mecanismos para la elección de los integrantes, atribuciones y funciones del Comité y la Unidad de Transparencia de la Cámara.

VII. Indicar a los solicitantes la procedencia del Recurso de Revisión ante el Instituto cuando las respuestas otorgadas por la Cámara no cumplan con los requisitos legales.

VIII. Fijar las competencias, sujetos obligados y responsables en materia de transparencia y rendición de cuentas en la Cámara y el régimen de responsabilidades y sanciones administrativas aplicables a incumplimientos de obligaciones en materia de transparencia.

Artículo 3. Glosario.

1. Además de las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley General y 4 de la Ley Federal, para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. **Actas:** Documento que contiene la relatoría de las reuniones y acuerdos adoptados por los Órganos Legislativos y Administrativos.

II. **Ajustes Razonables:** modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones de los derechos humanos.

III. **Áreas:** Instancias de la Cámara que cuentan o pueden contar con la información, previstas en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados y la Normatividad Administrativa de la Cámara de Diputados.

IV. **Archivo:** Los expedientes y documentos legislativos y administrativos que contienen información inherente al funcionamiento de la Cámara y sus Órganos, con independencia de su forma de presentación.

V. **Cámara:** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

VI. **Clasificación:** El acto administrativo de dar a la información el carácter de reservada o confidencial en los supuestos previstos en la Ley General.

VII. **Comisiones:** Las comisiones de la Cámara de Diputados a que se refiere el Artículo 39 de la Ley Orgánica.

VIII. **Comité de Transparencia:** Órgano técnico especializado independiente e imparcial, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales de la Cámara.

IX. **Comités:** Los comités de la Cámara a que se refiere el artículo 46 de la Ley Orgánica, incluidos los comités de los centros de estudios y excluido el de Administración.

X. **Comité de Administración:** El Comité de Administración de la Cámara, que se crea en cada legislatura por la Junta, y se refiere en el artículo 46, numeral 3 de la Ley Orgánica y se rige por su acuerdo de creación.

XI. **Conferencia:** La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos a que se refiere el artículo 37 de la Ley Orgánica

XII. **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIII. **Consulta Directa:** La prerrogativa que tiene toda persona de acceder a la información en el espacio habilitado para tal efecto.

XIV. **Datos Abiertos:** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

a) **Accesibles:** Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;

b) **Integrales:** Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;

c) **Gratuitos:** Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;

d) **No discriminatorios:** Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;

e) **Oportunos:** Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;

f) **Permanentes:** Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;

g) **Primarios:** Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;

h) **Legibles por máquinas:** Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;

i) **En formatos abiertos:** Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;

j) **De libre uso:** Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;

XV. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

XVI. **Datos personales sensibles:** Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual.

XVII. **Diario de los Debates:** Es el órgano oficial de la Cámara que contiene la memoria de debates parlamentarios, así como el desarrollo de las sesiones.

XVIII. **Días Hábiles:** Todos los días a excepción de los sábados y domingo, así como los no laborables en términos de la Ley.

XIX. **Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de la Cámara de sus sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

XX. **Estrados Electrónicos:** mecanismo mediante el cual se publican los avisos de las resoluciones en el portal de la Cámara con lo que se notifica legalmente al solicitante

XXI. **Estrados:** sitio en el que se colocan los avisos de las resoluciones con lo que se notifica legalmente al solicitante. Cada órgano responsable de dar respuesta tiene los suyos.

XXII. **Expediente:** Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

XXIII. **Gaceta Parlamentaria:** Es la publicación a través de la cual se difunden las actividades, comunicaciones, documentos o acuerdos que tienen que ver con la Cámara.

XXIV. **Grupos:** Los Grupos Parlamentario representados en la Cámara de Diputados a que se refiere el artículo 26 de la Ley Orgánica.

XXV. **Información de interés público:** Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados;

XXVI. **Instituto:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

XXVII. **Junta:** La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados a que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica.

XXVIII. **Ley Federal:** Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública.

XXIX. **Ley General:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XXX. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

XXXI. **Mesa Directiva:** La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a que se refiere el artículo 17 de la Ley Orgánica.

XXXII. **Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;

XXXIII. **Pleno:** Es la Asamblea General de la Cámara.

XXXIV. **Prueba de Daño:** Acreditación con elementos objetivos de que en la divulgación de alguna información podría perjudicar el interés público o la seguridad nacional en términos del artículo 104 de la Ley General.

XXXV. **Publicación:** La divulgación difusión y socialización de la información por cualquier medio

XXXVI. **Secretario o Secretaria General:** Es el Secretario o Secretaria General de la Cámara a que se refiere el artículo 48 de la Ley Orgánica.

XXXVII. **Servidores Públicos:** Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución.

XXXVIII. **Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a que se refiere el artículo 28 de la Ley General.

XXXIX. **Unidad de Transparencia:** es la instancia encargada de garantizar el cumplimiento de las obligacio-

nes de transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información en los términos de este reglamento.

XL. **Versiones Estenográficas:** es la transcripción escrita de cuanto se dice en una reunión o sesión.

XLI. **Versión Pública:** Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Capítulo II Principios Generales

Artículo 4. Interpretación.

1. El presente Reglamento se interpretará armónicamente con la Ley General y Ley Federal, atendiendo a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo a las personas en todo tiempo la protección más amplia.

2. A falta de disposición expresa se aplicará de manera supletoria y en el siguiente orden de prelación, las disposiciones de la Ley General, la Ley Federal y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 5. Principios en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

1. El ejercicio del derecho humano de acceso a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de la Cámara se sujetará a los siguientes principios:

I. Toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de la Cámara es pública, accesible a cualquier persona, salvo que se clasifique como reservada de forma temporal por razones de interés público o seguridad nacional o bien, como confidencial en los casos estrictamente necesarios y previstos en la Ley;

II. No podrá clasificarse como reservada, aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional o los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

III. En la generación, publicación y entrega de información, la Cámara garantizará que la misma sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y que atienda a las necesidades del derecho de acceso a la información de cualquier persona;

IV. La Cámara tomará todas las medidas necesarias y habilitará los medios, acciones y esfuerzos disponibles para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás;

V. Está prohibida toda discriminación, por motivo alguno, que menoscabe o anule la transparencia o el derecho de acceso a la información pública de cualquier persona;

VI. Ninguna persona será objeto de inquisición judicial o administrativa por el ejercicio del derecho de acceso a la información, ni podrá restringirse este derecho por vías o medios directos o indirectos.

VII. La información de interés público que se genere tendrá un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas;

VIII. El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad;

IX. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada; y

X. En ningún caso los ajustes razonables que se realicen para el acceso de la información de solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos.

XI. Todo acto que se encuentre dentro de las facultades, competencia o funciones de la Cámara y de sus integrantes y órganos se debe documentar, incluyendo el ejercicio de recursos públicos.

XII. Se presume que la información solicitada debe existir cuando se refiera a facultades, competencias y funciones de la Cámara, sus órganos e integrantes, previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

XIII. La negativa o inexistencia de la información obliga a la Cámara a demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley General; que no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones o bien, motivar su respuesta con las causas por las cuales ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido.

XIV. Todo procedimiento de acceso a la información pública en posesión de la Cámara debe sustanciarse de manera sencilla y expedita.

XV. La Cámara suplirá cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Título Segundo **Obligaciones de Transparencia** **y Plataforma Nacional**

Capítulo Único **De las Obligaciones de la** **Cámara como Sujeto Obligado**

Artículo 6. Ámbito y Observancia Obligatoria.

1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los órganos y unidades administrativas y servidores públicos que integran la Cámara de Diputados, los contemplados en el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados y los que se creen al interior de la misma en ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 7. Órganos, Áreas Administrativas y Otros Obligados.

1. Están obligados a documentar todos los actos que se encuentren dentro de sus facultades, competencia o funciones, incluyendo el ejercicio y destino final de los recursos públicos; transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, los órganos y unidades administrativas y otros obligados que a continuación se detallan:

Órganos:

I. La Mesa Directiva;

II. La Junta;

III. La Conferencia;

IV. Los Grupos Parlamentarios;

V. Los Diputados;

VI. Los Diputados independientes o sin partido;

VII. Las Comisiones;

VIII. Los Comités;

IX. El Comité de Administración

Unidades Administrativas:

X. La Secretaría General;

XI. La Secretaría de Servicios Parlamentarios; las direcciones generales que la integran y los Centros de Estudios adscritos a la misma;

XII. La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y las direcciones generales que la integran;

XIII. La Contraloría Interna y las direcciones generales que la integran;

XIV. La Coordinación General de Comunicación Social y las direcciones generales que la integran;

XV. Toda otra área administrativa que se encuentre dentro de la estructura orgánica de la Cámara, contemplada en el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados.

Otros:

XVI. Los sindicatos;

XVII. Toda persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos de la Cámara.

2. Los Grupos Parlamentarios deberán documentar todo acto que derive de sus facultades, funciones o competencias en la Cámara, y las que deriven de sus reglas internas de operación y uso de los recursos públicos que les hayan sido asignados, así como de la normatividad del partido político al que pertenezcan que incida en la función legislativa.

Artículo 8. Obligaciones Generales.

1. La Cámara para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley General, deberá:

I. Constituir el Comité de Transparencia designando por el voto de la mayoría calificada del Pleno de la Cámara a sus integrantes;

II. La Conferencia propondrá y el Pleno nombrará por la mayoría calificada al titular de la Unidad de Transparencia;

III. Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte del Comité y de la Unidad;

IV. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;

V. Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

VII. Reportar al Instituto sobre las acciones de implementación de la normatividad en materia de Transparencia en los términos que el Instituto determine;

VIII. Atender las recomendaciones, criterios y observaciones que en materia de transparencia y acceso a la información le realicen el Instituto y el Sistema Nacional de Transparencia;

IX. Fomentar el uso de las tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a estos;

X. Cumplir las resoluciones emitidas por el Instituto y atender sus recomendaciones;

XI. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia;

XII. Difundir proactivamente información de interés público, atendiendo las políticas que al efecto emita el Sistema Nacional, y

XIII. Las demás que resulten de la normatividad aplicable.

Artículo 9. Obligaciones de Transparencia.

1. La información que la Cámara de Diputados, de conformidad con la Ley General y la Ley Federal, debe poner a disposición del público gratuitamente y mantener actualizada en la página electrónica de la Cámara y a través de la Plataforma Nacional, sin que medie petición de parte, debe ser al menos, la siguiente:

Apartado A. Obligaciones especiales del Poder Legislativo.**I. Agenda legislativa.**

La que corresponda a cada uno de los Grupos Parlamentarios o en su caso, la Agenda común a varios.

Actualización: Para cada periodo ordinario de sesiones.

II. Gaceta Parlamentaria.

Actualización: A más tardar, a las 22:00 horas del día anterior a cada Sesión, y a partir de las 8:00 horas, cuando no hubiera Sesión y ésta se emitiera.

III. Orden del Día.

Actualización: A más tardar a las 22:00 horas del día anterior de cada Sesión.

IV. El Diario de Debates.

Actualización: A más tardar 5 días posteriores a la realización de la sesión de que se trate.

V. Las versiones estenográficas.

Actualización: Conforme avanza cada sesión de la Cámara.

VI. La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités.

Actualización: Por cada sesión del Pleno y de Comisiones y Comités, a más tardar al día siguiente de que la sesión haya tenido lugar.

VII. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas.

Actualización: Por cada Sesión.

VIII. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo;

Actualización: Por cada Sesión.

IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;

Actualización: Por cada Sesión.

X. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;

Actualización: Trimestral.

XI. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro.

Actualización: En un plazo no mayor a 5 días en los casos de procedimientos de designación, ratificación, elección o reelección y trimestral en los demás.

XII. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación.

Actualización: Trimestral.

XIII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

Actualización: Semestral.

XIV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, y

Actualización: Trimestral.

XV. El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Actualización: Semestral.

2. En todos los casos relacionados en el presente apartado, deben incluirse hipervínculos que conduzcan a los documentos específicos de que se trate.

Apartado B. Obligaciones comunes.

I. Marco Normativo.

Catálogo por tipo de norma que contenga las leyes, códigos, reglamentos, decretos, manuales, criterios, políticas, acuerdos, lineamientos, y cualquier otro instrumento normativo que regule las funciones, atribuciones y procedimientos de los órganos de la Cámara.

Cada norma deberá estar categorizada e incluir un hipervínculo al documento correspondiente.

Actualización: Trimestral y cuando existan modificaciones, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir del inicio de vigencia.

II. Estructura Orgánica.

La estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada órgano y unidad administrativa, servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

Actualización: Trimestral.

III. Facultades de cada Órgano.

Deberá encontrarse ligada a la información señalada en la fracción anterior, con hipervínculos que permitan

desplegar las facultades de cada órgano y unidad administrativa, establecidas en la normatividad correspondiente, incluidos los reglamentos y manuales de organización.

Actualización: Trimestral.

IV. Metas y Objetivos.

Las metas y objetivos de cada órgano y unidad administrativa de conformidad con sus planes de trabajo o programas operativos.

Actualización: Semestral.

V. Indicadores de interés público o trascendencia social.

Los indicadores de interés público relacionados con las funciones legislativas y administrativas para medir logros y costo de efectividad.

Actualización: Semestral.

VI. Indicadores de Gestión.

La información relativa a los indicadores de resultados que están relacionados con los objetivos institucionales de cada órgano, en cuanto a las dimensiones de Eficacia (resultados y productos) y Gestión (eficiencia y calidad) en la Cámara de Diputados.

Actualización: Anual.

VII. Directorio.

El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

Actualización: Trimestral.

VIII. Remuneraciones.

La remuneración bruta y neta de los Diputados, considerado el pago por concepto de dietas, asistencia legislativa, atención ciudadana y demás apoyos económicos, así como los sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

La remuneración bruta y neta de los demás Servidores Públicos de base o de confianza que laboren en la Cámara, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

Actualización: Trimestral.

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.

Todas las asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos de los diputados y personal autorizado o prestador de servicios profesionales en una comisión fuera de las instalaciones de la Cámara de Diputados, con hipervínculo al informe correspondiente.

Actualización: Trimestral, con datos mensuales.

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada órgano de la Cámara.

Actualización: Trimestral.

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.

Actualización: Trimestral.

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable.

Actualización: Trimestral.

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.

Actualización: Mensual o 15 días hábiles posteriores a que haya sufrido una modificación.

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.

Actualización: Mensual.

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio.

Actualización: Trimestral.

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.

Actualización: Trimestral o 15 días hábiles posteriores a que se modifiquen, a partir de su publicación y/o aprobación.

XVII. La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta Presidente de la Cámara, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que hayan sido objeto.

La información que dispone la presente fracción debe estar ligada y desplegarse mediante hipervínculo desde cada registro contenido en la estructura orgánica y el directorio a que se refieren las fracciones II y VII del presente artículo.

Actualización: Trimestral o 15 días hábiles posteriores a que se modifiquen.

XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.

Actualización: Trimestral.

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.

Entre otros, deberán considerarse:

a) Programa Diputada Amiga, Diputado Amigo.

b) Biblioteca

c) Museo Legislativo

d) Visitas guiadas

e) Los servicios en las materias de acceso a la información pública y datos personales, tales como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

Cada servicio debe estar vinculado al catálogo, manual o sistema electrónico que les permita presentar las solicitudes correspondientes.

Actualización: Trimestral.

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.

Los trámites, requisitos y formatos necesarios para acceder a los servicios que ofrece la Cámara.

Actualización: Trimestral.

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

Deberá encontrarse organizado conforme a lo siguientes tres rubros:

a) Presupuesto Asignado Anual por Unidad Responsable de Gasto.

b) Informes trimestrales del gasto, detallando los montos ejercidos, comprometidos y disponibles, respecto del presupuesto asignado.

c) Cuenta pública

Actualización: Trimestral.

XXII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.

La información se organizará en dos categorías:

- a) Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad
- b) Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal.

Actualización: Trimestral.

XXIII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal que se realice a cada órgano o unidad administrativa, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

La información deberá organizarse por rubro en internas y externas y por tipo de auditoría.

Actualización: Trimestral.

XXIV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.

Actualización: Trimestral.

XXV. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

La información debe incluir, ente otros casos, los que corresponden a sindicatos.

Actualización: Trimestral.

XXVI. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, ti-

po, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

La información debe incluir, lo que corresponde a bancos, restaurantes, cafeterías, agencias de viajes, líneas aéreas, Comisión Federal de Electricidad, entre otros.

Actualización: Trimestral.

XXVII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;

13. El convenio de terminación; y

14. El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;

2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

3. La autorización del ejercicio de la opción;

4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;

5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;

6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;

7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;

10. El convenio de terminación; y

11. El finiquito.

Actualización: Trimestral.

XXVIII. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.

La información debe incluir una relación de todos los informes que los órganos y unidades administrativas deben rendir conforme a la normatividad aplicable y un hipervínculo a cada documento.

Actualización: Trimestral.

XXIX. Las estadísticas que generen los órganos y unidades administrativas en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.

Actualización: Trimestral.

XXX. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.

La información debe contener los avances programáticos, presupuestales, balances generales y estados financieros, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Actualización: Trimestral.

XXXI. Padrón de proveedores y contratistas.

Actualización: Trimestral.

XXXI. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.

Deben incluirse los celebrados con instituciones educativas, de investigación y comerciales, entre otros.

Actualización: Trimestral.

XXXIII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.

Actualización: Semestral o 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.

XXXIV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.

Actualización: Trimestral.

XXXV. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

Actualización: Trimestral.

XXXVI. Los mecanismos de participación ciudadana.

La información debe incluir listado y calendario de acciones, informes, concursos, sesiones, encuestas, consultas, eventos, foros y demás mecanismos de participación ciudadana que se programen y las formas de acceder a ellos mediante propuestas, opiniones o participación presencial, así como los resultados de los ya acontecidos.

Actualización: Trimestral.

XXXVII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

Actualización: Trimestral.

XXXVIII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia.

Actualización: Trimestral.

XXXIX. Todas las evaluaciones, y encuestas que se realicen a programas financiados con recursos públicos.

Deben incluirse listado de las realizadas por los Centros de Estudios y cualquier otro órgano obligado de la Cámara.

Actualización: Anual.

XL. Los estudios financiados con recursos públicos.

Debe incluir un catálogo de todos los estudios, investigaciones o análisis que hayan sido financiados total o parcialmente con recursos públicos asignados a la Cámara.

Actualización: Trimestral.

XLI. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.

Actualización: Trimestral.

XLII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.

Se incluye en el presente apartado los etiquetados en el Presupuesto de Egresos de la Federación bajo conceptos diversos, productos financieros, los resultantes de venta de bases, venta de bienes muebles, entre otros.

Actualización: Trimestral.

XLIII. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.

Actualización: Trimestral.

XLIV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental.

Actualización: Trimestral.

XLV. El índice de los Expedientes clasificados como reservados, a que se refiere el artículo 35 del presente Reglamento.

XLVI. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Deberán incluir tres tipos de información: Información relevante; Preguntas frecuentes e Información proactiva.

XLVII. Un hipervínculo a la tabla de aplicabilidad que corresponde a la Cámara de Diputados, sus órganos, unidades administrativas y otros obligados respecto de las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 70 y 72 de la Ley General.

XLVIII. Los vínculos y espacio para que los sindicatos de la Cámara de Diputados cumplan a su vez con las obligaciones de transparencia que se refiere el artículo 79 de la Ley General. En todo momento, cada sin-

dicato será responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de esta información.

3. La información debe ser veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable y deberá de publicarse atendiendo a los lineamientos y formatos que al efecto emita el Sistema Nacional.

4. La Secretaría General será la encargada de recibir y en su caso, recabar de todos los órganos, áreas y otros obligados, la información que será publicada conforme al presente artículo, en los formatos previamente establecidos para dicho fin. Una vez recabada la información que corresponda a cada obligación de transparencia y revisada su completitud, será turnada a la Unidad de Transparencia para que se proceda a su colocación en el Portal de la Cámara y en la Plataforma Nacional.

Artículo 10. Actualización de la información.

1. Las áreas responsables de generar la información, tendrán la obligación de actualizarla con la periodicidad que indica cada una de las fracciones del artículo anterior y remitirla a la Secretaría General, la que una vez integrada y verificada su completitud, la enviará a la Unidad de Transparencia para que la publique en el apartado de transparencia del portal de la Cámara y a la Plataforma Nacional.

2. La publicación de la información indicará la fecha de su última actualización, así como el área responsable de generarla.

Artículo 11. Disponibilidad de la información.

1. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia a que se refiere el artículo 9 que antecede, deberá encontrarse permanentemente disponible y accesible en el portal de internet de la Cámara y en la Plataforma Nacional, con independencia de que periódicamente se agreguen las actualizaciones correspondientes.

2. La página de inicio del portal de internet de la Cámara contará con los requerimientos técnicos e informáticos que faciliten el acceso y la búsqueda de la información a toda persona.

3. Las solicitudes de acceso a la información pública de la Cámara, se tendrán por atendidas cuando se proporcione por el medio requerido por el solicitante, la fuente, el lugar

y la forma en la que puede consultar la información, siempre que la misma se encuentre efectivamente disponible.

Artículo 12. Verificación del cumplimiento.

1. La Unidad de Transparencia será responsable del apartado Transparencia del portal de Internet de la Cámara y deberá verificar que en el mismo, se cumpla y contenga lo siguiente:

I. Las obligaciones de transparencia a que se refiere el artículo 9 de este Reglamento;

II. Que la información se encuentre actualizada con la periodicidad que le es aplicable conforme el artículo 9 del presente Reglamento;

III. Exista un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública;

IV. Un buscador que cumpla los requisitos técnicos que al efecto se aprueben;

V. La información se encuentre publicada con perspectiva de género, cuando así corresponda por su naturaleza, y

VI. La información sea accesible a personas con discapacidad y de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena en atención a solicitud expresa.

Artículo 13. Medidas de accesibilidad.

1. La Unidad de Transparencia deberá garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información.

2. En la oficina de la Unidad de Transparencia se ubicará un módulo de atención al público que contará con equipo de cómputo con acceso a internet, que permita a las personas interesadas consultar la información o utilizar el sistema de acceso a la información.

3. La Unidad de Transparencia pondrá a disposición los formatos de las solicitudes de información y, en su caso, deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas.

4. Además deberá de brindar asistencia especializada a aquellas personas que por condiciones de origen étnico,

edad, discapacidad o cualquier otra, les impida ejercer libremente este derecho.

Título Tercero
De la transparencia proactiva
y el parlamento abierto

Capítulo Único.
De la Transparencia Proactiva
y el Parlamento Abierto

Artículo 14. De la Transparencia Proactiva.

1. En materia de transparencia proactiva, la Cámara publicará información de interés público adicional a la que establece el artículo 9 del presente Reglamento observando que cumpla con las siguientes características:

I. Que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad, es decir, que en posesión de particulares sirva para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuya a mejorar su calidad de vida.

II. Que su divulgación resulte útil para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que se llevan a cabo en la Cámara, y

III. Que fomente la cultura de la transparencia, propicie la rendición de cuentas a la sociedad y contribuya al combate a la corrupción.

Artículo 15. Información de interés público.

1. Para identificar la información que pueda considerarse de interés público se podrá tomar en consideración, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

I. Aquella información que por disposición legal publique la Cámara, es decir que la legislación o la normatividad interna obliga a difundir y que está relacionada con sus atribuciones y funciones;

II. Aquella información que ya ha sido publicada y que reviste las características de utilidad y relevancia;

III. Aquella información que sea requerida de forma frecuente, es decir, los asuntos relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública realizadas constantemente por los particulares a la Cámara;

IV. La información relevante no solicitada por particulares, pero que la Cámara considere su importancia acorde a lo dispuesto en el artículo anterior.

2. La Secretaría General elaborará un listado de la información identificada conforme a los dos artículos anteriores, el cual se enviará al INAI para los efectos establecidos en el artículo 80 de la Ley General.

Artículo 16. Publicación de Solicitudes de Acceso a la Información.

1. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 144 de la Ley Federal, la Cámara por conducto de la Unidad de Transparencia, incluirá en su portal de internet un apartado que permita visualizar todas las solicitudes de acceso a la información pública realizadas a la misma y las respuestas que se les den.

2. Dicha apartado deberá contar con un resumen estadístico de las solicitudes presentadas, así como un motor de búsqueda que permita identificarlas acorde al tipo de información solicitada, a su estatus y tipo de respuesta.

Artículo 17. Prácticas de Parlamento Abierto

1. A fin de propiciar el establecimiento de las mejores prácticas de parlamento abierto a la participación y colaboración ciudadana, la Cámara llevará a cabo las siguientes acciones:

I. Establecer las políticas internas necesarias para conducirse de forma transparente;

II. Crear mecanismos para rendir cuentas de sus acciones;

III. Promover la eficacia tanto en la organización de su trabajo como en su propio desempeño.

IV. Adoptará mecanismos de consulta, participación y colaboración de la ciudadanía y grupos de interés en el proceso legislativo, por conducto de las comisiones legislativas;

V. Publicará activamente información legislativa en línea que permita a las personas interesadas conocer las responsabilidades, tareas y funciones de los diputados y de la Cámara;

VI. Publicará información relevante sobre el proceso de consulta, investigación y deliberación llevado a cabo para formular iniciativas de Ley o Dictámenes;

VII. Facilitará la formación de alianzas con grupos externos para reforzar la participación ciudadana en la Cámara;

VIII. Permitirá que la ciudadanía tenga información más comprensible a través de múltiples canales;

IX. Publicará la información legislativa con formatos abiertos;

X. Utilizará, implementará y en su caso desarrollará plataformas digitales y otras herramientas que permitan la interacción ciudadana con la Cámara;

XI. Publicará explicaciones claras y sencillas sobre los principales contenidos de las leyes aprobadas;

XII. Desarrollará programas divulgativos dirigidos a jóvenes y comunidades históricamente marginadas;

XIII. Tomará las medidas necesarias para garantizar que la apertura parlamentaria adopte las mejores prácticas internacionales.

XIV. Publicará la explicación sobre los principales rubros del gastos aprobado en la Ley del Presupuesto General de Egresos;

XV. Publicará explicaciones sobre la creación de nuevos impuestos, derechos o aprovechamientos aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación;

XVI. Propiciará que los Grupos Parlamentarios publiquen las razones que motivan su Agenda Legislativa;

XVII. Reforzará la participación ciudadana en el ejercicio de sus funciones a través de los mecanismos que apruebe el Pleno, y

XVIII. Publicará la información que reciba de los grupos de interés, organizaciones de la sociedad civil, instituciones gubernamentales y cabilderos registrados, que sea relevante como insumo para la deliberación y el proceso legislativo.

XIX. Las demás que acorde a los avances tecnológicos y las mejores prácticas internacionales resulten útiles para mejorar la participación y colaboración ciudadana en las funciones de la Cámara.

Título Cuarto

Del Procedimiento de Acceso a la Información

Capítulo Único.

Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 18. Procedimiento de Acceso a la Información

1. El procedimiento de acceso a la información se sujetará a lo siguiente:

I. Solicitante. Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información.

II. Presentación de la solicitud. Puede presentarse ante la Unidad de Transparencia o a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

III. Identificación por folio. A las solicitudes formuladas mediante la Plataforma Nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos.

IV. Acuse de recibo. En los casos, en que la solicitud se presente ante la Unidad de Transparencia, esta tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional, **el mismo día de su recepción**, y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.

V. Requisitos de la solicitud. Para presentar una solicitud, no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

a) Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante;

b) Domicilio o medio para recibir notificaciones;

- c) La descripción de la información solicitada;
- d) Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y
- e) La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información.

La información de los incisos a) y d) será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud, salvo cuando se trate de las solicitudes en materia de datos personales, en cuyo caso deberá acreditarse la titularidad de los mismos o la representación respectiva.

VI. Notificaciones. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones. En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información, o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia.

VII. Plazos. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de **veinte días**, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por **diez días más**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los plazos empezarán a correr al día siguiente en que se practiquen las notificaciones. Cuando los plazos fijados sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

VIII. Consulta directa. De manera excepcional, en aquellos casos en que la información solicitada implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas de la Cámara para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, de forma fundada y motivada se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones de la Cámara o que, en su caso, aporte el solicitante.

IX. Trámite. Para dar respuesta a las solicitudes de información se seguirá el siguiente trámite:

a) **Competencia.** La Unidad de Transparencia, revisará el contenido de la solicitud a efecto de verificar si la información solicitada es competencia de la Cámara; en caso de que sea notoriamente incompetente deberá notificar al solicitante, dentro de los **tres días siguientes a la recepción** y orientarlo sobre el sujeto obligado que pudiera tener la información.

Si la Cámara es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

b) **Turno.** La Unidad de Transparencia turnará la solicitud al día siguiente a aquél en que se haya recibido, a todos los órganos, unidades administrativas u otro obligado, competentes que deban tener la información, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.

c) **Requerimiento.** En el caso de que los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia requerirá al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. En este supuesto se interrumpirá el plazo de respuesta, por lo que empezará

a computarse nuevamente al día siguiente de su desahogo por el particular.

En este supuesto, la Unidad de Transparencia dará un plazo de tres días al órgano, área administrativa u otro obligado, para que señale si con los datos proporcionados por el solicitante se puede localizar la información, a efecto de poder proceder en los términos del párrafo anterior.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando el solicitante no de cumplimiento al requerimiento. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

d) **Análisis de la solicitud.** El órgano, unidad administrativa u otro obligado al que le haya sido turnada la solicitud, deberá:

1) Analizar si es de su competencia, en caso de que no lo sea, al día siguiente a que le fue turnada, deberá comunicarlo a la Unidad de Transparencia y, en su caso, sugerir el órgano que puede ser competente;

2) Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, a más tardar en **dos días** enviará a la Unidad de Transparencia la contestación que contenga la fuente, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir dicha información para que ésta lo haga saber al solicitante, por el medio requerido, en un plazo no mayor a **cinco días**, contados a partir de la recepción de la solicitud.

3) Si cuenta con los elementos necesarios para identificar la información y se trata de información pública, procederá a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos para remitir la información a la Unidad de Transparencia dentro de los **nueve días** siguientes a que le fue turnada la solicitud, o bien, indicará la modalidad en que se encuentra disponible o la fuente, lugar y forma en que se puede consultar. La Unidad de Transparencia notificará al solicitante la respuesta a su solicitud.

En caso contrario, dentro de los **tres días** siguientes a que le fue turnada procederá en los términos del inciso c) de este artículo. Si requiere una ampliación del plazo para procesar la información, dentro de los **tres días** siguientes a que le fue turnada deberá solicitar al Comité de Transparencia la ampliación del plazo, indicando las razones que motiven la misma.

El Comité de Transparencia deberá resolver sobre la procedencia de la ampliación del plazo dentro de los **tres días** siguientes a la recepción de la solicitud de ampliación. En caso de concederse, el órgano, unidad administrativa u otro obligado contará con **seis días** adicionales para entregar la respuesta correspondiente a la Unidad de Transparencia, agregados a los **nueve días** a que se refiere el numeral 3) del presente inciso o, en su caso, a **más tardar tres días antes** de que se venza el plazo de treinta días globales a que se refiere al artículo 132 de la Ley General.

En caso de que no conceda la misma, la Unidad de Transparencia deberá de comunicar a la brevedad al órgano, unidad administrativa u otro obligado para que continúe con el trámite de la solicitud. En el supuesto de que se conceda la prórroga se deberá notificar al solicitante la ampliación del plazo de respuesta, **dos días** antes del vencimiento del plazo de veinte días a que se refiere el artículo 132 de la Ley General.

e) **Clasificación de la Información.** Si el órgano, unidad administrativo u otro obligado al que le fue turnada la solicitud, determina que la información es reservada o confidencial, dentro de los **tres días** siguientes a su recepción, deberá comunicar al Comité de Transparencia con copia a la Unidad de Transparencia, de forma fundada y motivada la clasificación de la información y el plazo de reserva.

El Comité de Transparencia deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación de la información, dentro de los **cinco días** siguientes a que le haya sido remitida la solicitud por el órgano, área administrativa u otro obligado. En caso de que no cuente con los elementos suficientes para resolver podrá **ampliar el plazo** de respuesta de la solicitud.

Cuando el Comité de Transparencia revoque la clasificación y concede acceso a la información, o bien, modifique parcialmente la clasificación, deberá ordenar al órgano, área administrativa u otro obligado que entregue la información, para que la Unidad de Transparencia de respuesta a la solicitud en el plazo de **veinte días**.

En el supuesto de que el Comité de Transparencia confirme la clasificación, la Unidad de Transparencia notificará la determinación al solicitante.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del área administrativa, de la cual se haya solicitado su clasificación.

f) **Inexistencia de la Información.** El órgano obligado, dentro de los **tres días** siguientes a que le fue turnada la solicitud, deberá de comunicar al Comité de Transparencia que la información solicitada no se encuentra dentro de sus archivos, o bien, exponer de manera fundada y motivada por qué no ejerció las facultades o funciones para generar la información.

El Comité de Transparencia, dentro de los **cinco días** siguientes a la recepción de la comunicación del órgano, área administrativa u otro obligado, analizará el caso y, de ser procedente, dictará las medidas para localizar la información e instruirá a la Unidad de Transparencia a fin de que realice las gestiones ante los órganos obligados para localizar la información. O bien, si es posible, ordenará que la información se genere o se reponga si se encuentra dentro de las facultades y funciones del órgano obligado.

Realizado lo anterior, en su caso, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento, misma que contendrá la relación de los actos realizados para localizar la información, a efecto de dar certeza al solicitante de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

El Comité de Transparencia, notificará a la Contraloría Interna quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 19. Acceso a documentos.

1. Los órganos y unidades administrativas deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o el lugar donde se encuentre así lo permita.

2. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Artículo 20. Modalidad de entrega alternativa a la solicitada.

1. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, la Unidad de Transparencia deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

2. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Artículo 21. Costo de la Modalidad de Entrega.

1. Cualquier respuesta a solicitud de acceso a la información, cuya modalidad de entrega, reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

2. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo de la Cámara.

Artículo 22. Plazo en que se tendrá disponible la información solicitada.

1. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada durante un plazo de al menos **sesenta días**, contado a partir de que la información se hubiere puesto a disposición del solicitante cuando no tuviere costo, o bien, a partir de que el solicitante hubiere realizado el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a **treinta días**, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación por la que se le comunique la necesidad del pago.

2. Transcurridos dichos plazos, la Unidad de Transparencia dará por concluida la solicitud y procederá, de ser el caso,

a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

Artículo 23. Cuotas de Acceso.

1. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la elaboración y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envío, en su caso, y

III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

2. La Unidad de Transparencia deberá comunicar al solicitante la cuenta bancaria donde deberá realizar el pago y, en su caso, los medios alternativos para obtener la información que no tengan costo o tengan un costo menor al que tendría la modalidad inicialmente elegida por el solicitante.

3. En este supuesto se interrumpirá el plazo de entrega, por lo que empezará a computarse nuevamente al día siguiente de que se acredite el pago correspondiente por el particular, o bien, que el particular opte por una forma alternativa de elaboración o entrega que no implique costo o tengan un costo menor al que tendría la modalidad inicialmente elegida por el solicitante.

4. La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. La Unidad de Transparencia podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Título Quinto

De la protección de datos personales

Capítulo Único.

De la Protección de Datos Personales

Artículo 24. Principios.

1. En el tratamiento de los datos personales en posesión de la Cámara se observarán los principios de licitud, consentimiento del titular, calidad de los datos, información al ti-

tular, seguridad, proporcionalidad, confidencialidad y finalidad para la que fueron recabados.

Artículo 25. Obligaciones de la Cámara respecto de los datos personales.

1. La Cámara, sus órganos, áreas administrativas y otros obligados, respecto de los datos personales en su posesión, deberán:

I. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

II. Adoptar medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas para garantizar la protección, integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en su posesión y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado;

III. Contar con el consentimiento de los titulares para la obtención, uso, divulgación transmisión o almacenamiento de datos personales, salvo en las excepciones que señala la Ley;

IV. Abstenerse de divulgar, difundir, distribuir, transmitir, procesar o permitir el acceso a los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo por disposición legal, orden judicial o cuando medie el consentimiento expreso de los titulares por escrito o por un medio de autenticación similar, incluyendo los electrónicos;

V. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados.

VI. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;

VII. Abstenerse de crear bases de datos que contengan datos personales sensibles, sin que exista una disposición legal que expresamente lo autorice;

VIII. Usar los datos personales sólo para las finalidades para las que fueron recolectados.

2. El Comité y la Unidad deberán velar por el manejo confidencial de los datos personales.

Artículo 26. De los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición en materia de Datos Personales.

1. Hasta en tanto se expidan leyes en la materia, la Cámara deberá emitir lineamientos que deberán contener procedimientos sencillos y expeditos para que todo titular pueda ejercer por sí o a través de su representante legal, los derechos de **acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales**, así como manifestar su **oposición** a determinado tratamiento, en los que se contemple:

I. Permitir a los titulares **acceder** a sus datos personales que obren en poder de la Cámara, así como a tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento, en los términos que señalen los lineamientos;

II. Atender las solicitudes de **rectificación** de datos personales cuando sean inexactos o incompletos, para tal efecto los titulares, deberán indicar las modificaciones a realizarse y aportar la información que sustente su petición;

III. Realizar la **cancelación** de datos personales de los titulares que lo soliciten, cuando:

a. No se hayan observado los principios rectores en el tratamiento de los datos personales; y

b. Los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que fueron recabados por la Cámara;

IV. Atender y cumplir las solicitudes por las cuales los titulares **se opongan** a determinado tratamiento de sus datos personales, si tal tratamiento no deriva de causa legal debidamente fundada y motivada.

2. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro. Los datos personales deben ser resguardados de tal manera que permitan el ejercicio sin dilación de estos derechos.

Artículo 27. Aviso de Privacidad.

1. La Cámara de Diputados deberá informar a los titulares, los datos personales que se recaban de ellos y con qué fines, a través del Aviso de Privacidad.

2. El aviso de privacidad de la Cámara deberá contener, al menos:

I. La denominación de la Cámara como responsable de recabar datos personales, así como su domicilio;

II. La finalidad del tratamiento de datos personales;

III. Las opciones y medios con que cuenten los titulares de datos personales para limitar el uso o divulgación de sus datos;

IV. La posibilidad de que estos datos sean difundidos, en cuyo caso se debe hacer constar el consentimiento expreso de la persona;

V. La posibilidad de que estos datos sean procesados;

VI. Los medios para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de conformidad con los lineamientos que al efecto emita la Cámara;

VII. En su caso, las transferencias de datos que se efectúen, y

VIII. El procedimiento y medio por el cual la Cámara comunicará a los titulares los cambios que se realicen en el aviso de privacidad.

Artículo 28. Acceso a Datos Personales.

1. Para que la Cámara pueda permitir el acceso o tratamiento de **datos personales** requiere obtener el **consentimiento** de los particulares titulares de la información.

2. No se requerirá el consentimiento del titular de los datos personales cuando:

I. Los datos se encuentren en registros públicos o fuentes de acceso público;

II. Esté previsto en una Ley;

III. Exista una orden judicial o resolución de autoridad competente;

IV. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación;

V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos;

VI. Los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación;

VII. Tenga el propósito de cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;

VIII. Exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;

IX. Sean indispensables para la atención médica, la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios, mientras el titular no este? en condiciones de otorgar el consentimiento, en los términos que establece la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables y que dicho tratamiento de datos se realice por una persona sujeta al secreto profesional u obligación equivalente.

3. Para efectos de la fracción IV del presente artículo, el Comité deberá aplicar la prueba de interés público. Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público, así como la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.

Título Sexto Información clasificada

Capítulo I. Disposiciones Generales de la Clasificación y Desclasificación de la Información

Artículo 29. De la clasificación.

1. La clasificación es el proceso por el cual la Cámara determina que alguna información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, la cual se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el Título Cuarto del presente Reglamento y atendiendo a

los Lineamientos que para dicho efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia.

Artículo 30. Momento en que se realiza la clasificación.

1. La clasificación de la información se llevará a cabo por los áreas responsables de generar la información de que se trate, en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

2. En ningún caso se podrán clasificar documentos antes de que se genere la información.

3. Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios designarán dentro de su estructura interna, al titular responsable de clasificar la información.

Capítulo II De la Información Reservada

Artículo 31. De la información reservada.

1. En términos de la Ley General, la Cámara sólo puede clasificar como Reservada, aquella información cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional, y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria,

cambiaría o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

X. Afecte los derechos del debido proceso;

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y

XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

2. La Cámara deberá aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información.

Artículo 32. Requisitos para Reservar.

1. Para reservar la información y la ampliación del plazo de reserva, el órgano obligado que corresponda deberá:

I. Fundar y motivar la reserva, para ello, se deben señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que sustentan que el caso particular se ajusta al supuesto de reserva previsto en la Ley General;

II. Aplicar la prueba de daño a que se refiere el artículo siguiente;

III. Señalar el plazo a que estará sujeta la reserva, e

IV. Incluir en los documentos clasificados parcial o totalmente, una leyenda que indique tal carácter, la fecha de clasificación, el fundamento legal y, el periodo de reserva.

2. El Comité de Transparencia emitirá un acta de resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar la decisión de reserva cuando se niegue el acceso a la información por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación.

3. Los documentos clasificados como reservados o parcialmente reservados deben ser debidamente custodiados y conservados por los responsables de su clasificación, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, los lineamientos que emita el Sistema Nacional de Transparencia.

Artículo 33. Prueba de daño.

1. En la aplicación de la prueba de daño, se deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 34. Periodo de Reserva.

1. La información clasificada como reservada podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de **cinco años**. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.
2. El Comité de Transparencia, podrá ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de **cinco años adicionales**, siempre y cuando se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Artículo 35. Índice de Expedientes Reservados.

1. Los órganos, áreas administrativas y otros obligados que cuenten con información reservada, elaborarán un índice de los Expedientes clasificados como reservados, señalando el tema y al responsable de la información.
2. El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el órgano, área administrativa u otro obligado que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.
3. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 36. De la Desclasificación.

1. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:
 - I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
 - II. Expire el plazo de clasificación;
 - III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, o
 - IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en este Reglamento.

**Capítulo III.
De la Información Confidencial****Artículo 37. De la Información Confidencial.**

1. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
2. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
3. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
4. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
5. Los documentos recibidos con el carácter de confidenciales, deben manejarse con discreción y mantenerse resguardados. Se debe anotar al pie de página, el fundamento jurídico y el nombre del órgano, área administrativa u otro obligado que resguarda el documento.

Artículo 38. Inaplicabilidad de los secretos fiduciario, bancario y fiscal.

1. Cuando se involucren recursos públicos de la Cámara ya sea en Fideicomisos, o como usuarios de instituciones bancarias o como contribuyente, no podrán invocarse los secretos fiduciario, bancario o fiscal para reservar la información relativa a su ejercicio.

**Capítulo IV
De las Versiones Públicas****Artículo 39. Versión pública.**

1. Los responsables de clasificar la información como reservada, en el caso de que un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones

clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

2. Se deberá procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma.

3. La información contenida en las obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas.

Título Séptimo **Del comité y la unidad de transparencia**

Capítulo I **Del Comité de Transparencia**

Artículo 40. Comité de Transparencia.

1. El Comité de Transparencia es el órgano técnico, especializado, independiente e imparcial de la Cámara, responsable de garantizar, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General y la Ley Federal.

2. Las sesiones del Comité serán públicas, salvo aquéllas en las que se trate de la clasificación de información como reservada o confidencial.

Artículo 41. Principios rectores del Comité de Transparencia.

1. El Comité de Transparencia regirá su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia en los términos previstos en la Ley General para los organismos garantes del derecho de acceso a la información.

Artículo 42. Integración del Comité.

1. El Comité de Transparencia se integrará por tres especialistas nombrados por mayoría calificada de los integrantes del Pleno de la Cámara, de las propuestas presentadas por la Conferencia, previa convocatoria pública en la que participe toda persona que cumpla con los requisitos que marca el presente Reglamento para integrar el Comité.

2. El Titular de la Unidad de Transparencia fungirá como Secretario Técnico del Comité, con voz pero sin voto.

Artículo 43. De las propuestas.

1. La elección de las personas propuesta por la Junta, deberá de sujetarse al siguiente procedimiento:

I. Convocatoria: convocaran a los interesados en participar, dando la más amplia difusión;

II. Examen: los interesados que cumplan los requisitos, participarán en un examen especializado para evaluar sus conocimientos, tanto técnicos como prácticos sobre la materia;

III. Entrevista: la Conferencia realizará entrevistas públicas a los aspirantes que hayan aprobado el examen; y

IV. Las personas propuestas serán los aspirantes que hayan sido considerados mejor evaluados.

Artículo 44. Duración en el cargo.

1. Los especialistas durarán en el cargo cinco años, serán nombrados de manera escalonada y podrán ser reelectos por un periodo más.

2. El cargo de especialista es remunerado. Los especialistas durante el ejercicio de su cargo no podrán tener otro empleo, cargo o comisión con excepción de los docentes en instituciones académicas, o bien los honorarios en instituciones científicas o de beneficencia.

Artículo 45. Requisitos.

1. Para ser especialista se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener 30 años de edad cumplidos al día de la designación;

III. Poseer al día de la designación, título profesional de nivel de licenciatura preferentemente en el área de ciencias sociales, y contar con los conocimientos y experiencia en la materia, que le permitan el desempeño de sus funciones;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado o cualquier otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que fuera la pena; y

V. No haber sido diputado un año antes de la designación.

Artículo 46. Presidente del Comité.

1. La Conferencia designará como presidente del Comité a uno de los especialistas propuestos y aprobados por el pleno, quien durará en el cargo tres años y podrá ser reelecto por un periodo más.

2. El especialista presidente presidirá las sesiones del Comité y convocará a las mismas. El Comité adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

3. Corresponde al Presidente verificar el cumplimiento de las resoluciones del Comité, para ello contará con el apoyo del Secretario Técnico.

Artículo 47. Funciones del Comité.

1. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en los términos de este reglamento, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de los órganos, áreas administrativas u otros obligados;

III. Ordenar, en su caso, a los órganos, áreas administrativas u otros obligados competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa

acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Emitir los lineamientos y establecer políticas para facilitar la obtención de la información y garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en los términos de la Ley General y de los lineamientos que emita el Instituto;

V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos al Comité y a la Unidad de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos de la Cámara;

VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que este expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información;

IX. Interpretar, en el ámbito de su competencia, la Ley General, la Ley Federal y este Reglamento;

X. Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información;

XI. Promover la cultura de la transparencia;

XII. Garantizar la protección de datos personales en posesión de la Cámara;

XIII. Fomentar los principios de parlamento abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;

XIV. Establecer políticas de transparencia proactiva para difundir la información legislativa y la información generada por la estructura administrativa, así como diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura parlamentaria que permitan orientar las políticas internas en la materia;

XV. Colaborar con el Instituto y con el Sistema Nacional de Transparencia para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia;

XVI. Instituir acciones para que en los procedimientos de acceso a la información, se contemple contar con la información necesaria en lenguas indígenas y formatos accesibles, para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y, en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad;

XVII. Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información;

XVIII. Participar, en su caso, como invitado en el Sistema Nacional de Transparencia;

XIX. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de acceso a la información;

XX. Hacer del conocimiento de la Contraloría el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General y en este Reglamento y en las demás disposiciones aplicables;

XXI. Establecerá las medidas necesarias para implementar, en el ámbito de competencia de la Cámara, los sistemas que conforman la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios;

XXII. El Comité llevará a cabo las acciones necesarias para que la Cámara adopte las políticas y lineamientos aprobados por el Instituto;

XXIII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Artículo 48. Atribuciones del Presidente.

1. El Presidente del Comité:

I. Convoca y conduce las sesiones;

II. Presenta a la consideración del Comité el orden del día y las propuestas de acuerdo y resolución de los asuntos de su competencia;

III. Formula el proyecto de Programa de Trabajo, para su aprobación por el Comité;

IV. Proponer personal habilitado necesario para auxiliar al Comité en el ejercicio de sus funciones;

V. Las demás que deriven de este Reglamento.

Artículo 49. Atribuciones del Secretario Técnico.

1. El titular de la Unidad de Transparencia, como secretario técnico del Comité:

I. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de sus funciones;

II. Programar las sesiones;

III. Elaborar las convocatorias a sesión;

IV. Registrar la asistencia;

V. Corroborar el quórum en cada sesión;

VI. Realizar la propuesta del acta de la sesión anterior;

VII. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos del Comité, y

VIII. Las demás que deriven de este Reglamento.

Artículo 50. Funcionamiento del Comité.

1. El Comité de Transparencia excepcionalmente podrá sesionar con la mayoría de sus integrantes cuando haya causa fundada y motivada de la ausencia de alguno.

2. En caso de que la ausencia recaiga en el Presidente, presidirá el especialista de mayor antigüedad.

3. Podrá realizarse la asistencia de carácter virtual o remota, a través de las tecnologías de la información y comunicación, para que sin contar con la presencia de alguno de los especialistas, se pueda transmitir su voz e imagen cuando en los casos urgentes lo considere necesario el Presidente.

4. El Comité aprobará su reglamento interno para normar su funcionamiento.

Capítulo II. De la Unidad de Transparencia

Artículo 51. Nombramiento y requisitos del Titular.

1. El responsable de la Unidad de Transparencia será propuesto por la Conferencia y nombrado por la mayoría calificada de los integrantes del Pleno de la Cámara.
2. Deberá reunir los mismos requisitos que para ser integrante del Comité de Transparencia.
3. El titular desempeñará las funciones de Secretario Técnico del Comité y auxiliará al Presidente en la verificación del cumplimiento de las resoluciones del Comité.

Artículo 52. Funciones de la Unidad de Transparencia.

1. Las funciones que competen a la Unidad, son:

- I. Recibir de la Secretaría General y publicar en el portal de internet de la Cámara y en la Plataforma Nacional, la información para dar cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 7 de este Reglamento y propiciar que los órganos, áreas administrativas y otros obligados la actualicen en los plazos correspondientes;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos;
- III. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IV. Mantener actualizada y publicar la información relativa a las solicitudes de acceso a la información que se reciban en la Cámara.
- V. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Realizar los trámites internos para la atención de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos;
- VII. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VIII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

IX. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

X. Implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de la Cámara;

XII. Implementar la emisión de repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible que apruebe el Sistema Nacional de Transparencia;

XIII. Orientar a los responsables de clasificar la información sobre los criterios y lineamientos emitidos por el Sistema Nacional y el Comité de Transparencia;

XIV. Establecer la coordinación correspondiente con el titular del área de archivos para la debida gestión documental;

XV. Coordinar junto con las Secretarías de Servicios Parlamentarios y Servicios Administrativos y Financieros, las acciones inherentes a la materia de archivos que se deben de implementar en la Cámara, de conformidad con la Ley de la materia;

XVI. Elaborar y presentar informes semestrales al Comité de Transparencia sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, y

XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Artículo 53. Obligación de colaborar con la Unidad.

1. Cuando alguna Área de la Cámara se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Título Octavo
Del recurso de revisión

Capítulo Único
Del Recurso de Revisión

Artículo 54. Del Recurso de Revisión.

1. Cuando el solicitante considere que la respuesta otorgada por la Cámara no es congruente con lo solicitado podrá interponer, por sí o por medio de su representante legal debidamente acreditado, de forma directa o por medios electrónicos el Recurso de Revisión, mismo que podrá presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Cámara o bien ante el Instituto dentro de los **15 días** siguientes a la fecha de notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

2. La Unidad de Transparencia al recibir un Recurso de Revisión, lo remitirá sin dilación alguna al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Artículo 55. De la Procedencia.

1. En términos de lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley General, el Recurso de Revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La declaración de incompetencia por la Cámara;
- IV. La entrega de información incompleta;
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;

IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;

X. La falta de trámite a una solicitud;

XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;

XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o

XIII. La orientación a un trámite específico.

2. La respuesta que de la Cámara derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta ante el Instituto, mediante recurso de revisión.

Artículo 56. Del Trámite, Substanciación y Resolución.

1. Respecto al procedimiento y resolución del Recurso de Revisión se estará a lo dispuesto en el Título Octavo, Capítulo I, artículos del 144 al 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

Título Noveno
De las responsabilidades
y sanciones administrativas

Capítulo Único
De las Responsabilidades
y Sanciones Administrativas

Artículo 57. Infracciones administrativas.

1. Los órganos, áreas administrativas u otros obligados de la Cámara, serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y este reglamento.

Artículo 58. De las responsabilidades.

1. Cuando el Comité tenga conocimiento o determine que algún servidor público de la Cámara pudo haber incurrido en responsabilidad, por incumplir alguna de las obligaciones de transparencia, pondrá a la Contraloría Interna en conocimiento de los hechos para que inicie el procedimiento administrativo sancionador que corresponda.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se deroga el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009, sin perjuicio de lo siguiente:

I. Las disposiciones relativas a las obligaciones de transparencia continuarán vigentes hasta en tanto se implemente el Programa de Reorganización Administrativa en los términos del Artículo Transitorio Décimo Tercero de la Ley General.

II. El Comité de Transparencia podrá acordar las obligaciones de transparencia que se harán efectivas antes de la implementación del programa a que se refiere la fracción anterior.

Tercero. La Junta deberá emitir la convocatoria para el nombramiento de los especialistas integrantes del **Comité de Transparencia**, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este Reglamento y el nombramiento deberá realizarse dentro de los siguientes cuarenta y cinco días. A efecto de que los nombramientos sean escalonados, deberá definir cuáles tendrán un primer encargo de 3, 4 y 5 años, con posibilidad todos de reelección por un periodo adicional de 5 años.

Cuarto. La obligación de la Cámara de incorporarse a la Plataforma Nacional de Transparencia se hará efectiva en los términos que señalen los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, de conformidad con el Artículo Transitorio Octavo de la Ley General.

Quinto. El Comité de Administración autorizará los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos e informáticos necesarios para que el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia puedan cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Sexto. La Secretaría General, por conducto de las Secretarías a su cargo, brindará a la Unidad de Transparencia la asistencia técnica y el apoyo necesario para incorporar oportunamente la información pública correspondiente al portal de internet de la Cámara y a la Plataforma Nacional.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de marzo de 2017.— Diputada **Marisol Vargas Bárcena** (rúbrica).»

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.